

PLAN ESTRATÉGICO
DE INVESTIGACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POLICÍA NACIONAL CIVIL

FELIX GARRID SAFIE PARADA
Fiscal General de la República

JOSE LUIS TOBAR PRIETO
Director General Policía Nacional Civil

ASTOR ESCALANTE SARAVIA
Fiscal General Adjunto

ANDRES ALEXANDER RAMIREZ MEDRANO
Subdirector General de la
Policía Nacional Civil

ESCUELA DE CAPACITACIÓN FISCAL

VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUNA
Director de la Escuela de Capacitación Fiscal

CARLANA VICTORIA MARROQUIN DE PARADA
Subdirectora de la Escuela de Capacitación Fiscal

EQUIPO TÉCNICO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NESTOR ANTONIO GUZMAN CORNEJO
Subdirector de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, Zona San Salvador

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO
Jefe de Oficina Fiscal de Morazán

JUAN FRANCISCO BONIFACIO DELEON
Jefe de Oficina Fiscal de Zacatecoluca

TOVIAS ARMANDO MENJIVAR TOVAR
Jefe de la Unidad de Delitos contra la Administración de Justicia

NORIS MARLENE FLORES URQUIZA
Jefe de la Unidad de Delitos contra el Menor y la Mujer en su Relación Familiar de la Oficina Fiscal de San Salvador

CECILIA VIVIANA BONILLA MARTINEZ
Jefe de la Unidad de Delitos contra el Menor y la Mujer en su Relación Familiar de la Oficina Fiscal de Soyapango

JORGE EDGARDO PAULINO
Jefe de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física de la Oficina Fiscal de Soyapango

JORGE ORLANDO CORTEZ DIAZ
Coordinador de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Narcotráfico

CARLOS MAURICIO PERLA ROBLES
Receptor de la Unidad de Denuncias de la Oficina Fiscal de Apopa

POLICÍA NACIONAL CIVIL

DOUGLAS GILBERTO ESPINAL CLAROS

Investigador del Departamento de Delitos Financieros de la División Antinarcóticos

CARLOS ALBERTO FRANCO

Investigador del Departamento de Delitos Financieros de la División Antinarcóticos

ARMANDO MEJIA ARANIVA

Investigador de La División Elite Contra El Crimen Organizado

JUAN FRANCISCO ORTIZ CORDOVA

Investigador de La División de Investigación de Homicidios

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) PROGRAMA DE ASISTENCIA LEGAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (LAPLAC)

KRISTIAN HÖLGUE

Asesor Regional Legal

DEICY LOPEZ

MIGUEL EDUARDO MARTINEZ

GILBERTO ZULUAGA

Abogados

VICENCIO BONILLA

Investigador Judicial

Con el Apoyo financiero de la Embajada Británica



ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE DIVULGACION Y APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION (PEI) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL.

NOSOTROS: Félix Garrid Safie Parada, Fiscal General de la República y José Luís Tobar Prieto, Director General de la Policía Nacional Civil, facultados de conformidad al Art. 18 literal n) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y los Arts. 4 No.5, y 9 literal g) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, suscribimos el presente ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, sobre la implementación y aplicación del Plan Estratégico de Investigación.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a los Arts. 159 Inc. 3º y 193 Ord. 3º de la Constitución de la República, 18 literal d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 4 No. 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, le corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil.

II. Que es necesario la unión de esfuerzos para asegurar la eficacia y eficiencia en todas las investigaciones, tanto de delitos comunes, como de crimen organizado, que por cualquier medio se tenga conocimiento, con el propósito de obtener el esclarecimiento de los mismos, recabando los elementos de prueba, a través de la legalidad, para llegar a la verdad real de los hechos.

III. Tomando como base los principios procesales y constitucionales de oralidad, celeridad, igualdad, inmediación, concentración, se hace necesario estructurar el proceso de investigación de los delitos, con el fin de llevar un orden metodológico que permita garantizar un resultado favorable en la investigación de los mismos.

IV. Que con la debida coordinación entre estas instituciones se puede lograr la unificación de criterios mediante la planificación de la investigación penal y de esa forma lograr erradicar la impunidad.

V. Que a través de las instituciones que representamos y con la cooperación del Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC/LAPLAC), y la Embajada Británica han patrocinado en los países del área programas para la implementación de las mejores prácticas, entre ellas la PLANEACION DE LA INVESTIGACION PENAL.

VI. Que en el desarrollo de la cooperación se conformó un equipo técnico interinstitucional integrado por fiscales e investigadores de las diferentes áreas investigativas, que han elaborado un Manual denominado "PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION" (PEI), con el fin de profesionalizar la investigación penal bajo criterios técnicos, científicos y jurídicos.





VII. Que el Plan Estratégico de Investigación (PEI) es una herramienta de planeación, dirección y control de la investigación, elaborado con objetivos claros, concretos, medibles, verificables y posibles, que permite al fiscal e investigador realizar una planificación de la investigación penal, de una forma coordinada y orientada, que se traduce en eficiencia y eficacia para alcanzar una justicia material efectiva.

POR TANTO SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente acuerdo interinstitucional de coordinación denominado “PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION” (PEI), que a partir de la presente fecha se convierte en una herramienta de obligatoria utilización en cada una de las sedes fiscales y policiales a nivel nacional, quedando autorizado la implementación del manual, de acuerdo con un cronograma que se elabore al efecto.

SEGUNDO: Aprobar la ejecución de un programa de capacitación a fiscales e investigadores a nivel nacional para dar a conocer el manejo de la herramienta Plan Estratégico de Investigación (PEI) y su metodología, el cual deberá ser impartido por el equipo técnico que elaboró el Plan Estratégico de Investigación con el acompañamiento de los expertos del Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito, previo a su efectiva implementación.

TERCERO: Que la capacitación sobre esta herramienta deberá ser parte del programa de formación inicial tanto de fiscales como de investigadores.

CUARTO: Establecer que el uso de la herramienta Plan Estratégico de Investigación (PEI), será de uso exclusivo de fiscales e investigadores y restringido su acceso a los demás intervinientes en el proceso penal.

El presente acuerdo de coordinación interinstitucional consta de dos folios útiles, que forma parte integral del Manual denominado Plan Estratégico de Investigación (PEI).

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.

Félix Garrid Safie P.
Fiscal General de la República



José Luis Tobar Prieto
Director General
Policía Nacional Civil



Plan Estratégico de Investigación

Índice

ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS	11
PRESENTACIÓN.....	13
INTRODUCCIÓN.....	15
I. MARCO LEGAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN	17
1.2 Justificación del Plan Estratégico de Investigación.....	20
II. PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN	25
2.1 Una Investigación Penal Efectiva	27
2.2 El Ciclo de la Investigación Penal Efectiva	29
2.2.1 Actos Iniciales de Investigación.....	29
2.2.2 Calificación Jurídica	33
2.2.3 Conformación de Equipo	33
III. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1 Plan Estratégico de Investigación (PEI)	37
3.1.1 Concepto.....	37
3.1.2 Objetivos	38
3.1.3 Características	38
3.1.4 Formulación de Hipótesis	39
3.1.4.1 Definición de Hipótesis	40
3.1.4.2 Clasificación de las Hipótesis	41
IV. TEORÍA DEL CASO.....	43
4.1 Elementos de la Teoría del Caso.....	43
4.2 Preparación de las Audiencias	44
4.2.1 Audiencia Inicial o de Imposición de Medidas	44
4.2.2 Audiencia Preliminar	44
4.2.3 Vista Pública.....	45
V. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) - paso a paso	47
5.1 Número de Referencia Fiscal.....	47
5.2 Número del caso	47
5.3 Identificación del caso	47

5.4	Equipo de Trabajo	48
5.5	Síntesis de los Hechos	48
5.6	Hipótesis.....	48
5.7	Objetivos	49
5.8	Bienes, Instrumentos, Productos y Otros.....	50
5.9	Víctimas	50
5.10	Teoría del Caso.....	50
5.11	Observaciones Generales.....	51
5.12	Conclusión del Ciclo Investigativo	51
5.13	Formato Plan Estratégico de Investigación	52
VI.	ACTAS Y SUS REQUISITOS	56
6.1	Definición.....	57
6.2	Objetivo	57
6.3	Tipos de Actas	57
6.4	Requisitos básicos	57
VII.	TÉCNICAS DE ENTREVISTA.....	59
7.1	Definición.....	59
7.2	Finalidad.....	59
7.3	Elementos de Entrevista.....	59
7.4	Preparación	59
VIII.	MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y CADENA DE CUSTODIA	65
8.1	Definición del Escenario del Crimen	65
8.2	Definición de Cadena de Custodia	65
8.3	Intervinientes en la Cadena de Custodia	65
8.4	Tipos de Escenario.....	67
8.5	Procesamiento del Escenario del Crimen	67
IX.	CASOS PRÁCTICOS CON SU PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN.....	71
9.1	Caso práctico nº 1 - Homicidio Agravado.....	71
9.2	Caso práctico nº 2 - Robo Agravado	79
9.3	Caso práctica nº 3 - Tráfico Ilícito	87
9.4	Caso práctico nº 4 - Violación en menor o incapaz	104
	Bibliografía.....	109

ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS

Ord. : Ordinal
 Art. : Artículo
 C.P.P.: Código Procesal Penal
 Nvo. : Nuevo
 s.s. : Siguietes
 Arts.: Artículos
 P.E.I.: Plan Estratégico de Investigación
 Cn. : Constitución
 F.G.R.: Fiscalía General de la República
 P.N.C.: Policía Nacional Civil
 C. P.: Código Penal
 Etc.: etcétera
 Lit. : literal
 Ej.: ejemplo
 SICEE: Sistema de Control Electrónico de Expedientes
 U.D.V.: Unidad de Delitos Relativos a la Vida.
 U.M.M.: Unidad de delitos Relativos al Menor y la Mujer
 S.S.: San Salvador
 No.: número
 D.A.E.: División de Armas y Explosivos
 D.P.T.C.: División de Policía Técnica y Científica
 Km.: kilómetro
 Licda.: Licenciada
 D.U.I.: Documento Unico de Identidad
 Dr.: Doctor
 Aprox.: aproximadamente
 A.D.N.: Acido Desoxirribonucleico
 S.A.: Sociedad Anónima
 C.N.R.: Centro Nacional de Registro
 Hrs.: horas
 C.V.: Capital variable
 A.M.: antes meridiano
 U.D.P.P.: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado
 ASESUISA: Aseguradora Suiza Salvadoreña
 Col.: colonia
 I.S.S.S.: Instituto Salvadoreño del Seguro Social
 SIGET: Superintendencia General de Tecnología y Comunicaciones
 U.E.D.N.A: Unidad Especializada Antinarco tráfico
 D.A.N.: División Antinarcóticos
 D.I.N.: Departamento de Investigaciones
 I.S.N.A: Instituto Salvadoreño de Protección para la Niñez y Adolescencia

COPA: Compañía Panameña de Aviación
C.S.S.P.: Consejo Superior de Salud Pública
DINSOY: Departamento de Investigaciones de Soyapango
Indet.: indeterminado
Depto.: departamento

PRESENTACIÓN

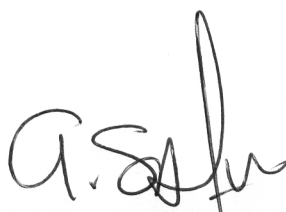
Me complace presentar el proyecto denominado “Plan Estratégico de Investigación”, desarrollado con el apoyo del Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Embajada Británica, que tiene como objetivo constituirse en una herramienta de trabajo para fiscales e investigadores que facilite y permita dirigir, coordinar, controlar, verificar, ejecutar y evaluar la investigación penal.

Para desarrollar esta estrategia se formó un equipo de trabajo integrado por Fiscales e Investigadores, con amplia experiencia en la investigación y profundo conocimiento del proceso de investigación de hechos delictivos y del proceso penal, respaldado por funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas (UNODC), que tomó como suya esta iniciativa, y a quienes por este medio les expreso y reitero mi distinguido y fraternal agradecimiento.

Este Instrumento contiene, además, un marco legal sobre la investigación penal, una referencia a la planificación de la investigación y a la conclusión de la misma, pero también desarrolla paso a paso, la elaboración de la herramienta, que incluye la síntesis de los hechos, las posibles hipótesis de investigación criminal a realizar y concluye con la elaboración de una teoría del caso.

En un apartado especial del mismo, se presentan casos prácticos en los cuales se ha utilizado la herramienta del Plan Estratégico de Investigación, con el propósito de ilustrar a los fiscales e investigadores sobre la conveniencia de la misma; se incluyen como anexos, algunas matrices de los delitos con alto índice de ocurrencia, con lo que se pretende orientar sobre las diligencias de investigación más frecuentes.

Los beneficios de esta metodología de trabajo y de coordinación interinstitucional, serán más ostensibles en la medida en que se integre a plataformas tecnológicas que permitan su uso, lo que en este momento se encuentra desarrollándose dentro de las acciones de modernización institucional de la Fiscalía General de la República.



Félix Garrido Safie
Fiscal General de la República



INTRODUCCIÓN

La entrada en vigencia el 20 de abril de 1998 de una nueva legislación penal y procesal penal, constituyó el separarse de una tradición inquisitiva en la investigación y procesamiento de los hechos con relevancia jurídica penal, pues clarificó los roles de las diversas instituciones que intervienen en el sistema de justicia penal, al distinguir respecto a quien le corresponde la investigación y el ejercicio de la acción penal, en la primera parte al Fiscal con el auxilio de los miembros de la Policía Nacional Civil y en la segunda exclusivamente a aquel; y, a quien se le atribuye el juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, a los Jueces y Magistrados de la República.

Más de diez años en la aplicación de tal normativa, a supuesto que en las funciones de investigación que a diario realizan los fiscales e investigadores policiales, se hayan desarrollado diversas maneras de ejecutar el trabajo y muy posiblemente cada una de esas formas permite adelantar con éxito tales indagaciones penales.

Sin embargo un nuevo cambio en el sistema procesal penal, derivado de la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de un Código Procesal Penal, exige capitalizar tales experiencias y adoptar novedosas estrategias de trabajo para obtener investigaciones penales efectivas, con el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnico científicos disponibles, para obtener resultados en el menor tiempo posible, de acuerdo a la complejidad de los hechos investigados.

En tal sentido, una investigación penal efectiva requiere objetivos de eficiencia y eficacia en la solución de los conflictos sociales de relevancia penal, para alcanzarlos con el mínimo de consecuencias negativas y en el menor tiempo posible. Para cumplir con este objetivo, la investigación penal como cualquier investigación científica requiere la aplicación de una técnica que los desarrolle; entendida esta técnica como el conjunto de procedimientos y recursos que se emplean en un arte o ciencia, lo que permitirá poner a prueba las hipótesis e instrumentos del trabajo investigativo, delimitar y especificar los objetivos, estimar los resultados, perfeccionarlos, reajustarlos y complementarlos.

Por esta razón se ha elaborado un manual denominado “Plan Estratégico de Investigación”, el cual se ha nutrido de la experiencia de los fiscales e investigadores que integran el equipo técnico y de criterios obtenidos en la práctica de la investigación del delito; con el fin de orientar la aplicación de procedimientos adecuados a la hora de recolectar los elementos materiales probatorios, evidencia fiscal, e información, que sean pertinentes, conducentes, pero sobre todos útiles para la investigación penal.

El contenido del Manual está encaminado a la planeación de la investigación a partir de la noticia criminis que llega a conocimiento de las instituciones encargadas de realizar la investigación del delito, el marco legal del “Plan Estratégico de Investigación”, sus características, elementos que lo integran, sus fines y la presentación del formato integral que los explica, como propuesta del trabajo en equipo.

Y por último el manual incluye como anexos matrices que muestran aspectos elementales de la estructura jurídica de algunas conductas delictivas de mayor ocurrencia, para que a partir de ellas se determinen los medios de prueba mínimos a recolectar para demostrar su existencia y la responsabilidad de los involucrados. Criterio orientador bastante útil para fiscales e investigadores.

I. MARCO LEGAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN

Antecedentes Constitucionales.

La Constitución de la República en el Art. 193 Ord. 3º establece que le corresponde al Fiscal General de la República “3º.- Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley”, regulación que se completa con lo dispuesto en el Art. 159 Inc. 3º. “La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los Derechos Humanos.”, siendo este el marco fundamental que rige las relaciones entre tales instituciones en materia de la investigación penal.

Para comprender con exactitud las consecuencia de tal regulación, que enfatiza las relaciones de “colaboración” entre ambas instituciones, es necesario tener presente la evolución de tales disposiciones en la vida jurídica de la sociedad salvadoreña.

En tal sentido, los ordinales 2º, 3º, y 9º, del relacionado Art. 193 de la Constitución, originalmente establecía las siguientes atribuciones del Fiscal General de la República:

“2º.- Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los derechos humanos tutelados por la ley; 3º.- Vigilar la investigación del delito e intervenir en la misma desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte; [...] 9º.- Organizar y dirigir los entes especializados en la investigación del delito.”

Pero mediante Acuerdo de Reforma Constitucional No. 1 del 29 de abril de 1991, publicado en el D.O. No. 78, Tomo 311, del 30 de abril de 1991 y ratificado por el Art. 25 del D.L. No. 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el D.O. No. 217, Tomo 313, del 20 de noviembre de 1991, fue reformado el ordinal 2º, adicionado un ordinal que se identifico como 3º, el que era 3º, pasó a ser el 4º, y el 9º fue derogado. Siendo redactados de la siguiente forma:

2º.- Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad; 3º.- Dirigir la investigación del delito, y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal. A tal fin, bajo la dirección de la Fiscalía General de la República funcionará un organismo de investigación del delito, en los términos que defina la ley. Ello no limita la autonomía del Juez en la investigación de los hechos sometidos a su conocimiento. El Organismo de Investigación de Delito practicará con toda diligencia cualquier actuación que le fuere requerida por un juez para los propósitos señalados; 4º.- Promover la acción penal de oficio o a petición de partes; [...] 9º.- Derogado. Además, en el mismo decreto se estableció una disposición transitoria en este sentido:

“Art. 40.- Mientras no opere el Órgano de Investigación del Delito que contempla el ordinal tercero del Art. 193 y no estén vigentes las leyes que desarrollen la atribución que en él se confiere al Fiscal General de la República, seguirán conociendo en la investigación del delito las mismas instituciones que de conformidad a sus respectivas leyes y el Código Procesal Penal, tienen tales atribuciones, aplicando los procedimientos

establecidos en las mismas. Podrá regularse que la referida atribución sea cumplida por el Fiscal General de la República en forma progresiva, de conformidad al criterio territorial por la naturaleza de los delitos.”

Finalmente, por medio de Acuerdo de Reforma Constitucional del 29 de abril de 1994, publicado en el D.O. No. 181, Tomo 324, del 30 de septiembre de 1994. Ratificado por el Art. 1 del D.L. No. 748, del 27 de junio de 1996, publicado en el D.O. No. 128, Tomo 332, del 10 de julio de 1996, fue reformado el ordinal 3º.- de la siguiente forma:

“3º.- Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley.”

De tal referencia histórica constitucional podemos extraer cuando menos dos conclusiones:

a) Que el constituyente en virtud de las tres redacciones que le ha conferido al actual Ord. 3º del Art. 193 de la Constitución, claramente ha optado por una configuración del proceso penal, en la que la investigación y el ejercicio de la acción penal, es decir el inicio del proceso y la carga de la prueba y en consecuencia de sostener la imputación durante aquel se desarrolle, las ha conferido a una institución diferente de la encargada de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, es decir, el Órgano Judicial.

Ello ha sido reconocido por la Jurisprudencia Constitucional más reciente de la Sala respectiva de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el control jurisdiccional existente en el Código vigente, por medio de la obligatoria promoción de la acción penal ante el Juez por medio del requerimiento y la manifestación de disconformidad de la concesión del criterio –y de otras decisiones fiscales-, ha señalado que de “los Ords. 3º y 4º del Art. 193 Cn., se desprende la intención constitucional de depositar el ejercicio de la persecución penal y promoción de la acción penal pública ante los tribunales en manos de la FGR. Este planteamiento, supone una configuración del proceso penal salvadoreño como una relación triangular entre tres sujetos: el acusador, el defensor y el juez. Es por tanto, una estructura tríadica propia de los modelos de enjuiciamiento acusatorio o próximos a dicho modelo (...)”, añadiendo que “Tal consideración, asumida de forma muy clara por el constituyente, establece una nítida separación entre las funciones institucionales de perseguir y acusar, y las de juzgar y punir, poniendo cada una de ellas a cargo de distintos órganos diferenciados entre sí (...)”, indicando que “el Ministerio Público-Fiscal ostenta el monopolio exclusivo de la acción pública con todas sus consecuencias, y aún cuenta con la potestad de decidir acerca de la conveniencia de ejercerla ante los tribunales en aquellos casos en que el C.P.P. lo permite (...)”, precisando que “sólo la FGR se encuentra facultada legalmente para formular ese juicio de conveniencia u oportunidad de la acción penal, y ella es la única que se encuentra en condiciones de evaluar los diferentes aspectos del caso concreto, en especial los esfuerzos investigativos y probatorios que el caso requiere”, concluyendo categóricamente que “lo que se encuentra fuera de la competencia judicial, es reemplazar el criterio del fiscal del caso, pues el juicio de conveniencia corresponde exclusivamente a éste último como titular de la acción penal pública. Sentencia de Inconstitucionalidad Inc. 2º del Art. 258 Código Procesal Penal, No. 2/2005, pronunciada a las 10 horas y 35 minutos del día 28 de marzo de 2006 , Fundamento Jurídico IX, número 1.

b) Que al ser la investigación de los delitos una atribución de la Fiscalía General de la República, esta debe desarrollarla con la “colaboración” de la Policía Nacional Civil, en la forma en que determine la ley.

Tal colaboración, en la normativa secundaria ha sido desarrollada mediante la figura de la Dirección Funcional de la Investigación, de acuerdo a la normativa que adelante se relaciona.

En relación con esa colaboración, la Sala de lo Constitucional ha señalado “al Ministerio Público fiscal le toca la dirección de la investigación penal, y a la policía una función de colaboración, que no podrá considerarse en forma alguna de carácter subalterno, sino como una complementación de carácter operativo y criminalístico en aras de una efectiva y correcta investigación de los hechos punibles. Así, la dirección funcional que la FGR ejerce sobre la PNC, trasciende más allá de un obligado asesoramiento de carácter técnico-jurídico, para llegar a constituirse en un control legal respecto de la investigación policial. Todo ello, con el fin de: (i) evitar que la investigación presente algún vicio procesal que posteriormente la invalide en el ámbito jurisdiccional. (ii) garantizar los elementos necesarios para la prueba del delito y la participación delincinencial de los imputados que permitan fundamentar adecuadamente tanto el requerimiento como la acusación; y (iii) salvaguardar los derechos constitucionales que puedan resultar implicados en el procedimiento de averiguación delictiva. Sentencia de Inconstitucionalidad Art. 391 Código Procesal Penal, No. 23/2006 acumulados, pronunciada a las quince horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil siete.

Legislación Secundaria.

En virtud de la referencia constitucional realizada, fue mediante Decreto Ejecutivo No. 33 del 21 de abril de 1994, emitido por el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 323, del 9 de mayo de 1994, que se promulgó el “Reglamento relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil”, en el que se definió como dirección funcional “el ejercicio de las facultades que le corresponden al Fiscal General de la República, orientadas a dirigir, promover, supervisar o intervenir en todas las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y coordinar y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales”, extendiéndose a las Divisiones de Investigación Criminal y Antinarcóticos y las otras Divisiones de la Policía Nacional Civil.

Tal decreto definió que se debía entender por dirigir:

promover, supervisar o intervenir y las obligaciones de la Policía respecto a ello.

Sin embargo, fue con la promulgación del Código Procesal Penal vigente, que esta normativa asumió la regulación sobre la Dirección Funcional de la Fiscalía respecto a la Policía. Así se establece en el Art. 84.- que “Los fiscales dirigirán los actos iniciales de la investigación y los de la policía, velando por el estricto cumplimiento de la ley”, añadiendo que “Durante la instrucción cumplirán con las investigaciones que les encomiende el juez o tribunal, sin perjuicio de ampliar la investigación en procura de todos los elementos que les permitan fundamentar la acusación o pedir el sobreseimiento.”

Y adicionalmente, respecto de las atribuciones de la Policía, dispuso en el Art. 240 que “Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía, cumplirán sus funciones, en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales y ejecutarán las órdenes de éstos y de los jueces.

El fiscal que dirige la investigación podrá requerir en cualquier momento las actuaciones de la Policía o fijarle un plazo para su conclusión.

Los oficiales y agentes de la policía que por cualquier causa no puedan cumplir la orden que han recibido de la Fiscalía General de la República o de la autoridad judicial, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de quien la emitió, con el fin de que sugiera las modificaciones que estime convenientes.

Los oficiales y agentes de la policía, en cuanto cumplan actos de policía de investigación, estarán en cada caso bajo el control de los fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a la que estén sometidos.”

Con lo que se concretiza la forma de coordinación que debe existir entre la Fiscalía y la Policía en la investigación del delito.

Finalmente, el Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo No. 733 de fecha 7 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo 382, de fecha 30 de enero de 2009, que se ha programado entre en vigencia el 1 de julio de 2009, prevé en el Art. 75, lo siguiente:

“Al fiscal le corresponderá de manera exclusiva la dirección, coordinación y control jurídico de las actividades de investigación del delito que desarrolle la policía y las que realicen otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación, en los términos previstos en este Código.

Durante las diligencias de investigación del delito, el fiscal adecuará sus actos a criterios objetivos, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley; por lo que deberá investigar no sólo los hechos y circunstancias de cargo, sino también, las que sirvan para descargo del imputado.”

Con lo que se reafirma la coordinación que debe existir entre la Fiscalía y Policía en la investigación del delito, y el alcance de la dirección funcional.

1.1 Justificación del Plan Estratégico de Investigación.

Siendo un reto la labor investigativa en la lucha contra la criminalidad, que por ley corresponde a la Fiscalía General de la República y a la Policía Nacional Civil, regulado en los Arts. 159 inc. 3º, 193 Ord. 3º de la Constitución de la República, Arts. 83, 84, 239, 240 y 241 del Código Procesal Penal (74,77,271,272 y 273 del Nuevo Código Procesal Penal), en relación con el Art. 6 del Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil. En ese sentido, se vuelve imperativo el diseño de estrategias y acciones que nos permitan fortalecer la investigación penal para disminuir la impunidad y subsiguientemente la criminalidad, reto que debe materializarse mediante la creación de un plan de investigación utilizable por el binomio citado.

El plan de investigación permite:h

- Planificar, dirigir y controlar de forma eficaz - eficiente la investigación.
- Buscar y obtener los elementos de prueba pertinentes, y útiles a la investigación (Arts. 238 y siguientes C. P. P. (270 y ss del Nvo. C.P.P.)
- Legalidad de la prueba Art. 15 C. P. P. (14 y 175 Nvo. C. P. P.)
- Celeridad y economía procesal. Y
- Optimización en la utilización de los recursos. (Trabajamos con lo que tenemos).

La planeación de la investigación, implica fijar metas concretas y específicas que aseguren un resultado, determinen estrategias y establezcan directrices de la investigación, porque la investigación no se puede dejar al azar, sino que debe tener una dirección y un control, por lo que debe conformarse un equipo de trabajo, con el ánimo de adelantar una investigación penal efectiva.

Por tanto, elaborar un plan de trabajo implica no dejar al azar la investigación. Frente a su elaboración se

pueden presentar tres opciones y soluciones extremas o intermedias como se exponen a continuación:

1.- La ausencia de plan de investigación, significa dejar al azar la misma. Desafortunadamente, esa falta de una planeación es una práctica común, quizás porque hemos estado acostumbrados a trabajar de manera individual, sin un plan específico y aún así hemos obtenido algunos buenos resultados.

2.- La existencia de un plan absoluto, donde no se deja espacio alguno para el cambio. No se admite el concepto de otros y se opta por nuestra posición como la más acertada.

Ambas posiciones resultan perjudiciales para cualquier investigación. Si queremos una investigación efectiva como resultado de la conformación del equipo de trabajo.

3.- Por último elaborar un plan generador de justicia material que nos permita trazar metas posibles, buscar objetivos concretos y desarrollar una coordinación y control de gestión sobre los resultados del proceso, un plan que surja del consenso y la comunicación permanente entre los actores.

En cuanto a la elaboración del plan de trabajo, el fiscal y el investigador parten generalmente del más sencillo esquema de preguntas por resolver frente a un hecho penalmente relevante:

- ¿Qué quiero demostrar?
- ¿Cómo voy a lograrlo?
- ¿Con qué recursos cuento para lograrlo?

A continuación, se procede a la elaboración de un plan de trabajo estableciendo prioridades de acuerdo a los elementos materiales probatorios que se requiere para demostrar la existencia del hecho objeto de investigación.

Desarrollada la actividad investigativa se evalúan los logros o beneficios que se vayan obteniendo con el fin de seguir por el mismo camino, si es el correcto o simplemente redireccionar la investigación, con lo cual se estará haciendo un control de gestión permanente.

Entonces, para desarrollar el plan de investigación, el fiscal en compañía del investigador, como un equipo, debe utilizar una técnica que facilite el desarrollo de las actividades orientadas a dar respuesta a las preguntas mencionadas, en un plazo determinado. Asimismo, analizar y depurar la información con la que cuentan, formular hipótesis y planear la orientación que darán a la investigación.

El análisis detallado de la primera información suministrada permite elaborar un primer diagnóstico, para determinar, así sea de manera hipotética, el delito a investigar o hipótesis delictiva.

Analizada y depurada la información con la cual se cuenta y establecida la conducta punible por investigar, se hace necesario ir más allá de la simple descripción de lo sucedido, hasta determinar sus posibles causas y antecedentes. Formular hipótesis que abarquen las posibilidades que brinda la correcta evaluación de la información disponible.

No hay que olvidar lo que se persigue al formular las hipótesis, es orientar la actividad investigativa y precisar las órdenes a la policía de investigación, cuando se vulneren o se afecten derechos fundamentales, a efectos de obtener evidencias que permitan probar los elementos estructurales del delito y se construyen teniendo

en cuenta la información que se ha clasificado y que establece los hechos a investigar. Los pasos importantes que se deben tener en cuenta son:

1. Verificar si aparecen registros de casos similares
2. Relacionar las personas involucradas con otros hechos semejantes.
3. Relacionar los bienes con otros hechos en caso de que existan.

Lo anterior, sirve para determinar las hipótesis, especialmente en la delincuencia organizada, lo que permitirá orientar la investigación y poder desarrollar dentro del plan estratégico de investigación o, la planeación de la misma.

La definición más adecuada que encontramos para lo que significa un verdadero plan de investigación es: una técnica aplicable a la investigación penal, en la cual partiendo de los componentes básicos de la estructura jurídica de la conducta punible, se establecen los objetivos de la investigación o las líneas de las mismas a seguir.

Es una herramienta para planear, ejecutar y evaluar una investigación, un planteamiento de la investigación realizado entre el fiscal y el investigador policial para formular hipótesis y establecer directrices adecuadas.

En conclusión, podemos entender que un plan de investigación debe estar integrado por los siguientes objetivos específicos:

- La evaluación de lo que existe,
- La decisión del camino a seguir o lo que se va a hacer
- El permanente control de gestión.

Además, la elaboración de un Plan Estratégico de Investigación definido en una guía metodológica, permite concretar:

- La obtención de los medios probatorios necesarios para llegar a demostrar tanto la existencia del delito como la responsabilidad de los implicados.
- La adecuada participación del fiscal en el juicio, pues el PEI le mostrará un registro histórico de la actividad investigativa en lo que respecta a cada elemento de la estructura jurídica del delito investigado y por lo tanto le facilitará tanto la preparación del juicio, como la actuación en el mismo, y en algunos casos la pronta adaptación y conocimiento del caso ante eventuales sustituciones o cambios de fiscales.
- La optimización de la aplicación del principio de oportunidad.
- La realización de la investigación en un tiempo corto y preestablecido, con un manejo óptimo del recurso humano y logístico.
- El trabajo en equipo.
- La estructura de la teoría del caso.

Según lo dispone el ordinal 3º del Art. 193 Cn., corresponde a la Fiscalía General de la República, dirigir la investigación con la colaboración de la Policía Nacional Civil, en consecuencia recobra gran importancia la elaboración del Plan Estratégico de Investigación en el que debe participar todo el equipo – fiscal e investigador de policía-, así mismo, se elabora y complementa durante toda la investigación y en el momento de acudir al juicio, permite tener un orden mental de todo lo acontecido en la investigación con relación a

cada elemento exigido por el tipo penal investigado para llevar clara ante el juez, una teoría del caso. En esta forma se facilita la presentación de la evidencia con la cual se pretende sostener la acusación probando todos y cada uno de los elementos estructurales del delito que se imputa, más allá de toda duda razonable.

Al estar contenido en diferentes cuerpos legales, Constitución de la República, Código Procesal Penal y Nuevo Código Procesal Penal, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil, debe aplicarse a todas las investigaciones, mostrando su mayor efectividad en las más complejas (por ejemplo los delitos de crimen organizado). Es aconsejable desarrollar un Plan Estratégico de Investigación por cada conducta punible.

Las anteriores consideraciones en cuanto a la elaboración del Plan Estratégico de Investigación, visualiza las siguientes características: Es una herramienta de planificación de la investigación que nos permite ir trazando metas aceptables y establecer objetivos concretos, para proyectar desde un principio la orientación o el destino de la investigación, evitando así las prácticas innecesarias. De esta forma obtenemos un control de gestión, un registro histórico del caso, la verificación del acopio probatorio, la orientación de la acusación y la teoría del caso.

Por lo que el Plan Estratégico de Investigación, por sus características debe ser de obligatoria aplicación, lo que se tornaría en la clave para una adecuada planeación de la investigación.

Frente al Plan Estratégico de Investigación, se debe evitar la falsa percepción de considerar la planeación de la investigación como un mero formato que contiene aspectos únicamente administrativos, que no permiten dar una verdadera visión de lo que se va a investigar, ni permiten un verdadero registro histórico de lo que va a ser útil en la investigación.

Por tal razón, se debe resaltar e insistir que la planeación de la investigación no se concreta con la elaboración del formato, si no que su esencia estriba en la materialización por medio de él; ya que tiene como finalidad servir de criterio orientador para su desarrollo y de mecanismo para un adecuado y efectivo control de gestión y depuración de casos.

La propuesta de este manual está orientada a mostrar las ventajas de la utilización de un Plan Estratégico de Investigación, cuyo fin es establecer parámetros mínimos que deben ser tomados en consideración por el fiscal y el investigador de policía, al momento de diseñar y determinar la planeación de la investigación y al complementar las propuestas existentes al respecto.

Se trata entonces, de presentar un formato sencillo y lo suficientemente flexible para ajustarse a las necesidades del equipo de trabajo (fiscales y policías) ante los posibles imprevistos, como por ejemplo un cambio de adecuación típica. Por lo tanto, se pueden agregar otros componentes que se consideren de interés.

II. PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) APLICADO A LA INVESTIGACIÓN PENAL

Tomando como base los principios procesales y constitucionales de oralidad, celeridad, igualdad, inmediación, concentración, se hace necesario estructurar el proceso de investigación de los delitos, con el fin de llevar un orden metodológico que permita garantizar un resultado favorable en la investigación de los mismos.

Este plan constituye una técnica para materializar las habilidades y destrezas orales, que le sirve al fiscal a la hora de enfrentar el juicio.

La oralidad, permite lograr una mayor efectividad en el proceso penal, y para los intereses de la planeación de la investigación la oralidad debe usarse como un mecanismo de comunicación directa entre fiscales e investigadores, a fin de eliminar los trámites engorrosos, o tener que hacer coordinaciones “por escrito”; lo que implica que debe existir confianza en el equipo de trabajo conformado por fiscales e investigadores policiales y, además, hacer un cambio de paradigmas, es decir, “un cambio de patrones previamente establecidos”, que nos impiden buscar nuevos métodos para lograr un trabajo efectivo.

Para lograr un trabajo efectivo partiendo de la oralidad debe tomarse en cuenta tres herramientas fundamentales:

1. El recurso humano.
2. Elaboración de un plan de investigación.
3. La investigación penal efectiva.

El recurso humano, es importante, por cuanto que el éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y del carisma que tengan las personas responsables de la misma, y por que no decirlo, de la creatividad y disposición de ellos para enfrentar el trabajo. Para esto, se requiere que el investigador y el fiscal, cumpla con determinados valores y competencias, tales como: calidad, efectividad, sentido de pertenencia, cohesión, responsabilidad individual, confianza en si mismo y en los demás, respeto, trabajo en equipo, honestidad, lealtad, equidad, autocrítica, humildad, liderazgo e inteligencia emocional.

Estos valores y competencias deben trascender al grupo con el cual se trabaja para convertirlo en un verdadero equipo de trabajo, permitiendo de esta forma la aplicación de cualquier técnica de investigación, asegurando además, un comportamiento ético para quienes intervienen en el proceso. Por lo que la investigación penal debe tener una dirección, un control y una muy buena administración de los recursos con los que se cuenta, para evitar actos de corrupción, que tanto censura la sociedad cuando se dan en el sector justicia.

Cada entidad debe tener una adecuada política de selección del personal, para el éxito de la investigación, pero específicamente el fiscal debe tener en cuenta los perfiles o habilidades que caracterizan al equipo de trabajo. Sumado a ello, debe procurarse que se de una capacitación integral y en todos los niveles de jerarquía, impartiendo elementos de ética profesional para ser utilizados no solo en el trabajo si no en la vida diaria, debe supervisarse de forma más estricta el trabajo realizado, hacerse una adecuada distribución de las tareas, acorde con los roles que cada uno desempeña en la investigación, teniendo en cuenta el perfil de quienes integran el equipo de trabajo y sus fortalezas.

Si una investigación se inicia como resultado de un informe de policía o de otra institución, es posible que ya existan registros al respecto, un ejemplo de optimización de los recursos sería, que primero tendríamos que acudir a los archivos internos, para detectar otros informes que se relacionen, anotaciones de inteligencia policial, registros de antecedentes penales, huellas dactilares, fotografías o historiales delictivos, luego acudir a fuentes externas y si se trata de crimen organizado internacional, acudir a la cooperación internacional, ya

sea judicial, fiscal o policial.

Otro aspecto de suma importancia, en la utilización del recurso humano, estaría dado por la necesidad de utilizar un verdadero filtro de la información primaria que se recibe a través de quejas o denuncias de la comunidad, las que son interpuestas en los puestos policiales y oficinas receptoras de denuncias de la Fiscalía General de la República, o se conocen a través de la intervención de los agentes de seguridad pública, en el sentido que solo aquello que refiera la efectiva comisión de un delito se ingrese a través de una denuncia o aviso, que además requieran la intervención de la policía de investigaciones y, en estos casos puntuales se pueda aplicar la herramienta Plan Estratégico de Investigación.

Otra de las bondades del Plan Estratégico de Investigación es la de poder cotejar la información que se tiene frente a la posibilidad de archivar la investigación de manera inmediata cuando se adviertan cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 246 del C. P. P. (Artículo 293 del Nvo. C. P. P.).

A nivel logístico, es importante tener en cuenta las necesidades de investigación como tal y, para ello el investigador policial o fiscal debe conocer:

- Qué información se tiene para iniciar la investigación
- Qué utilidad brinda esa información para la investigación
- Cuáles son los recursos disponibles
- Cómo acceder a esos recursos

Debe tomarse en cuenta que no siempre nos enfrentaremos a la delincuencia individual, ya que en algunos casos debemos enfrentarnos a organizaciones criminales con distribución de trabajo y estructuras delictuales especializadas en permanente avance; lo que impone una necesidad de preparación técnica y profesional por parte de los investigadores fiscales y policiales.

Nuestro sistema penal exige que haya un buen control, administración de la información y elementos probatorios recopilados en la investigación, por lo que deberá crearse un registro o cualquier otro medio que permita archivar documentos o información de las diferentes fuentes.

Algunos ejemplos de lo anterior pueden ser: clasificar la información e incluirla en carpetas que se etiquetan para poderla ubicar con facilidad; hacer una lista de acuerdo al tipo de documento y la fecha del mismo; utilizar rótulos con números puede resultar muy práctico en casos complejos (elementos de cargo o de descargo); información que requiera verificación y otras que puedan contener información que permitan realizar perfiles delictivos de los investigados.

Es de advertir que el sistema procesal penal con tendencia acusatoria otorga un valor excepcional a la investigación de campo y de laboratorio (investigación técnico-científica), estableciendo una distinción clara de las funciones de investigación, acusación y juzgamiento, encargándolas a servidores diferentes.

En la etapa de investigación, nuestro sistema demanda una fiscalía investigativa con mas participación, dedicada a orientar su equipo investigativo en busca de la información que requiere para llegar al juicio oral y público, momento en el cual la información obtenida se convierte en prueba de cargo una vez fortalecida por el debate público.

A pesar que el deber ser, en el sistema acusatorio, el fiscal no participa de la investigación propiamente dicha, en la medida que no es un recolector de medios probatorios y no realiza investigación de campo, por cuanto esta actividad está destinada a la policía de investigaciones en sus diferentes áreas especializadas, en la práctica ha surgido la necesidad de que al menos conozca el lugar de los hechos, así como no perder el contacto con testigos y víctimas a fin de mantener el dominio del caso que le permita exponerlo con lujo de detalles en los estrados judiciales.

El fiscal es el que maneja los aspectos técnicos jurídicos de la investigación, el controlador y director de la misma, es responsable de su éxito y debe saber de manera general conceptos de tipo criminalístico e investigativo. En conclusión, saber cómo se efectúa una investigación, para poder orientar la labor de la policía.

Es importante recordar que por muy bien hecha que esté una investigación, si por ejemplo, no se han recolectado en debida forma los elementos materiales probatorios, la evidencia física o la información, estos pueden ser impugnados antes y durante el juicio. De tal manera que la responsabilidad del fiscal no se agota con realizar la dirección funcional a la policía investigativa, y la responsabilidad del investigador de policía tampoco se agota con la presentación del respectivo informe, sino que debe dar seguimiento al caso hasta su resultado en el juicio.

Por tal razón, surgen los principales tópicos que se deben tener en cuenta al abordar cualquier investigación penal:

- Necesidades de personal.
- Desarrollar una labor inicial cuyo motor principal es la obtención de información.
- Proceder a formular hipótesis para establecer un hilo lógico de investigación.
- Determinar el tiempo o plazo que deberá tardar la investigación.
- Planear la investigación hacia la identificación de posibles involucrados.
- Definir roles.
- Las fuentes dónde obtener la información que necesitamos.
- Determinar los recursos con los que contamos.
- Definir las medidas cautelares de preservación y custodia de los medios probatorios obtenidos.
- Mantener la comunicación y el control de gestión de la actividad investigativa mediante las reuniones de trabajo.

De la buena coordinación en el trabajo fiscal y policial dependerá el éxito del plan de investigación y su resultado en el juicio.

Respecto a la elaboración de un plan de investigación, se hará análisis y mención más adelante.

2.1 Una Investigación Penal Efectiva.

¿Qué es la investigación penal efectiva?

Es aquella investigación que produce resultados de eficiencia, de eficacia y de justicia material, que implica la utilización de un método, de una técnica que nos permite planear la investigación, con ello establecer un orden en la actividad investigativa.

La razón principal para utilizar una técnica radica en que la investigación no puede dejarse al azar, a lo que pueda suceder, sino que debe tener una planeación, una dirección, conducción y control que aseguren la obtención de resultados a corto plazo y permitan prever lo que podría suceder a largo plazo.

Además, porque legalmente se deben obtener los elementos probatorios que realmente sean útiles a los fines de la investigación como lo establece los artículos 238, 239, 240 y 241 del C. P. P. (270, 271, 272 y 273 del Nvo. C. P. P.), y que permitan concretar la teoría del caso que se expondrá ante la eventualidad de llegar a juicio.

Para evitar que se produzca pérdida de tiempo y por ende una mala utilización de los recursos con los que se cuenta, debe orientarse y saber hacia donde va la investigación.

Entonces, para efectos de desarrollar una investigación penal efectiva, cumpliendo con la planeación de la investigación, con la dirección y control de la misma, consideramos que la investigación criminal debe cumplir un ciclo, que se inicia con la noticia criminal, ya sea que provenga de una fuente formal o no formal.

Se continúa con la conformación de un equipo de trabajo dirigido por el fiscal junto con los miembros de la policía, para desarrollar la tarea de formular hipótesis y elaborar un Plan Estratégico de Investigación (PEI).

El desarrollo de la actividad investigativa ordenada, puede suministrar nueva información sobre hechos, personas, bienes y lugares; bien sea porque se amplían o nos confirman la ya existente o se obtienen nuevos datos que tenemos que entrar a evaluar y analizar a la luz de la información de que disponemos, y mediante la exploración de las coincidencias y las diferencias entre la nueva información y la anterior.

En caso de que se trate de nuevos hechos, personas, bienes y lugares, que no teníamos contemplados inicialmente, es preciso reiniciar el ciclo y desarrollar nuevas reuniones de trabajo para buscar en otras bases de datos si hay información anteriormente registrada; con lo cual volvemos a desarrollar un análisis de lo que tenemos.

La evaluación de las coincidencias y diferencias depende de la confiabilidad de las fuentes y procedimientos empleados para obtener los datos, toda vez que nos aportan elementos que permiten confirmar, replantear y desechar hipótesis o proyectar nuevas diligencias y actividades de investigación con el equipo de trabajo.

Así, el desarrollo investigativo se convierte en un ciclo que se repite hasta que la información se va depurando al punto en que alcanzamos un conocimiento que nos facilite avanzar al siguiente paso en el proceso investigativo o en últimas, que permita acceder a una decisión judicial.

La información se puede recibir por parte del fiscal por cualquiera de los medios posibles, como fuentes formales tales como denuncias, avisos, querellas, por una situación de flagrancia o de manera oficiosa o por información de otra autoridad o entidad del Estado, órgano de control u otros medios fehacientes, artículo 238 del C. P. P. (270 del Nvo. C. P.P.).

Recibida la noticia criminal, por cualquiera de estos medios, resulta importante tener en cuenta los modelos de gestión, es decir el trámite a seguir en sede fiscal como policial y unidades especializadas (fiscales y policiales).

Asimismo, no se pueden desconocer otros medios de obtención de información como el caso de las fuentes no formales, entre ellas, informantes, testigos, víctimas; otras fuentes como escritos, videos, fotografías, grabaciones, periódicos u otros medios.

Si después de depurar y analizar la información inicial existen motivos para concluir la existencia de hechos penalmente relevantes, entonces tendremos un caso para investigar y por lo tanto el fiscal a quien se le asigne la investigación, podrá realizar una primera adecuación típica que le permita definir así sea de manera hipotética, el delito que se va a investigar. Debe definir el equipo básico de policía de investigación que requiere según el caso y, con posterioridad reunirse con el equipo para establecer hipótesis y sobre la base de éstas, planear la investigación.

La formulación de hipótesis debe ir más allá de la simple descripción de lo sucedido, hasta determinar sus posibles causas y antecedentes. Se deben formular hipótesis dentro de las posibilidades que brinda la información, tratando de establecer una como principal y otras como subsidiarias, teniendo en cuenta las diferentes variables.

2.2 El Ciclo de la Investigación Penal Efectiva.

El ciclo de la investigación penal efectiva comienza con la noticia criminal o información del caso, es decir que se toma como punto de partida los indicios primarios que arroja la información contenida o que se desprende de cualquiera de las formas de la noticia criminal o de otros actos iniciales de investigación que impliquen por ejemplo, el procesamiento de una escena del delito, entre otros, definiéndose después la integración del equipo de trabajo, que en nuestro medio se determina comúnmente por la asignación de los casos, según un orden preestablecido, tanto a policías investigadores como a fiscales.



2.2.1 Actos Iniciales de Investigación.

Son los diferentes canales que dan lugar a que un hecho punible ingrese a conocimiento de la Fiscalía General de la República para su investigación, y entre los más importantes figuran los siguientes:

- Noticia criminal,
- Denuncia,
- Querrela,
- De oficio,
- El aviso,

- La noticia,
- El informe policial,
- La presentación voluntaria (cuando pone en conocimiento un hecho delictivo),
- La flagrancia.

Noticia criminal

Es el conocimiento o la información obtenidos por la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, en relación con la comisión de una o varias conductas que revistan las características de delito, exteriorizada por medio de distintas formas o fuentes, la cual puede ser verbal o escrita.

Denuncia

Es el acto mediante el cual una persona que ha presenciado la perpetración de un delito lo pone inmediatamente en conocimiento de las autoridades a quienes el Estado les ha confiado la investigación de los mismos (FGR, Juzgados de Paz, PNC, Art 229, 234,235 y 237 del C. P. P. (Arts. 261, 267, 268 y 269 del Nvo. C.P.P.)

Es la noticia de un daño hecho con designación o no del responsable, la cual se hace ante la autoridad competente, ya sea que se trate de delito o de falta. La doctrina define como Denuncia a la puesta en conocimiento del órgano persecutor los hechos presuntamente delictivos que originan la investigación del mismo.

Gimeno Sendra, define la Denuncia como “una declaración de conocimiento y, en su caso, de voluntad por la que se trasmite a un Órgano judicial, Ministerio Fiscal o autoridad con funciones de Policía; la noticia de un hecho constitutivo de delito”.

Forma y contenido de la denuncia: El artículo 230 del C.P.P. (Art. 262 del Nvo C.P.P.), establece la forma en que se debe presentar la denuncia:

- Verbal o escrita
- Personal o por mandatario con poder general
- Cuando la denuncia es verbal se hará constar en acta debiendo cumplirse los requisitos del artículo 124 del C. P. P. (Art. 140 del Nvo. C.P.P.)

La denuncia debe contener:

- La relación circunstanciada del hecho, el receptor debe plasmar en el acta los hechos descritos de manera clara, ordenada, coherente y lógica.
- Indicación de los partícipes, perjudicados, testigos y todo elemento que permita la comprobación del hecho punible y la calificación legal.
- El acta debe reunir requisitos de redacción y ortografía.

Al tomar una denuncia, el funcionario o persona responsable de la misma debe comprobar y dejar constancia de la identidad del denunciante; este requisito no se exigirá en delitos de acción pública, en los que puede considerarse que más bien se trata de un aviso o de una noticia del crimen.

La denuncia puede interponerse ante la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil o Juzgados de Paz, para ello la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, cuenta con personal de turno para la recepción de las denuncias que el ciudadano interponga a cualquier hora del día. Tanto la Policía

como los Juzgados de Paz, al recibir una denuncia están en la obligación de remitirla inmediatamente a la Fiscalía General de la República.

Es muy importante que el receptor de denuncias tome en cuenta las formalidades y requisitos que exige la ley al momento de recibirla, ya que además de ser el instrumento de conocimiento de la noticia criminal, le sirve al Fiscal para determinar las primeras diligencias a realizar en la investigación y, sobre todo que según el artículo 330 numeral 4 C. P. P. (Art. 372 numeral 5 del Nvo. C.P.P.). La denuncia se puede incorporar al juicio por su lectura, pero ésta debe cumplir los requisitos que la ley establece; caso contrario la misma será declarada inadmisibles. Toda persona que presencie cualquier delito de acción pública, está en la obligación de denunciar o avisar; de acuerdo al Art. 229 C. P. P. (Art. 261 y 265 del Nvo. C.P.P.), con las excepciones al deber de denunciar previstas en el Art. 231 C. P. P. (Art. 263 inciso primero y 265 inciso último del Nvo. C.P.P.).

Estructura de la denuncia: Datos del hecho. En este apartado se deberá plasmar la fecha, hora y lugar donde sucedió el hecho, a efecto de establecer competencia en razón del territorio así como prescripción de la acción.

Datos de la víctima: Se deberá consignar el nombre completo, edad, (para establecer agravantes en el delito, para ubicación de la víctima, etc.), dirección de su residencia, profesión, documentos de identidad personal, calidad.

Datos del denunciante: Se deberá consignar el nombre completo, edad, dirección de su residencia, profesión, documentos de identidad personal, calidad (Para los efectos del Art. 312 C. P.)

Datos de imputados (si se contara con ello): Se deberá consignar el nombre completo, edad, (para efectos de la Ley a aplicar), características físicas, dirección de su residencia y de trabajo, profesión, documentos de identidad personal, calidad (Si se trata de Funcionario Público para los efectos del Procedimiento de Antejuzicio).

Relación de los hechos: Se hará una narración clara, ordenada, coherente y lógica, con expresión del lugar, fecha y hora en que se realizó el hecho, identificando partícipes, perjudicados, testigos y todo elemento que permita la comprobación del hecho punible y la calificación legal.

Y finalmente la denuncia deberá ser firmada por la víctima o denunciante y el funcionario que la recibe.

Querrela:

Es un acto de ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la calidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento, en representación de la víctima; que se constituye en un acto procesal voluntario que contiene la manifestación de un posible hecho delictivo, formulado ante la Fiscalía, Policía o Juez de Paz.

Requisitos. Art. 96 del C.P.P. (Art. 108 del Nvo. C. P. P.) :

- Señalamiento del hecho (relación circunstanciada).
- Calificación jurídica.
- Identificación de las personas querelladas.
- Identificación de las pruebas a ofrecer.
- Nombres de querellantes.

- El domicilio y residencia.
- El número de documento.
- Asociaciones, la denominación, domicilio y su representante legal.
- Petición de todo lo pertinente para el ejercicio de la acción civil.
- Plazo de instrucción.

De oficio

La base legal que faculta a la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República para actuar de oficio, en la investigación de hechos delictivos, se encuentra en los artículos 235, 236, 237, 238 y 239 del C.P.P. (Arts. 268,-, 269,270 y 271 del Nvo. C.P.P.).

El artículo 238 del código procesal penal (Art. 270 del Nvo. C.P.P.), en su primera parte dice: “Tan pronto como la Fiscalía General de la República tenga conocimiento de un hecho punible, sea por denuncia o por cualquier otra vía fehaciente (...) iniciará la investigación”.

La investigación de oficio es una forma de iniciar la averiguación de un hecho punible, que haya ingresado por los diferentes canales.

La acción penal es promovida por un órgano estatal: Fiscalía General de la República (Principio de Oficialidad). La oficialidad presupone la oficiosidad, es decir que a excepción de los delitos perseguibles por la Acción Privada (Art.28 C.P.P.) y Acciones Públicas dependientes de la Instancia Particular (Art.26 C.P.P) (Art. 27 del Nvo. C.P.P.) en los demás casos se debe proceder por iniciativa propia de la Fiscalía sin necesidad de ser instado.

El aviso

Es una comunicación vaga sin detalles de la existencia de un hecho punible que carece de determinados elementos básicos, entre ellos la identidad del denunciante, las circunstancias del hecho, perjudicados, partícipes, etc. Entran en esta categoría todo tipo de información, ya sea personal, telefónica, por escrito, etc. Art. 238 del C.P.P. (Art. 270 del Nvo. C.P.P.).

La noticia

Constituye la información novedosa de un hecho delictivo, el cual puede llegar por los diferentes medios de comunicación social o incluso por información de la voz popular; no es necesario que reúna los requisitos de la denuncia pero su contenido permite establecer el cometimiento de un hecho que atenta contra la ley y que debe ser investigado. No obstante, la noticia debe ser verificada en forma inmediata, dado que la información puede perderse, en vista de encontrarse en manos de terceros.

Informe policial

Es la información documentada proveniente del órgano policial que contiene la relación de hechos que pueden constituir delito y que originan la investigación del mismo. Arts. 234 y 244 C. P. P.) (Art. 261 inciso primero del Nvo. C. de P. P.)

Presentación voluntaria

Constituye la acción del imputado o del supuesto responsable, al presentarse ante la autoridad competente expresando haber participado de un hecho que para la ley constituye un delito.

Al imputarse la persona la comisión de un hecho delictivo, se debe levantar acta y explicársele los derechos que la ley le confiere (Art. 12 Cn. y 87 C. P. P.) (Art. 82 Nvo. C. P. P.).

El nuevo Código Procesal Penal, ya no contempla taxativamente la figura de la presentación voluntaria, sin embargo ello no obsta para tomarse la misma como una noticia criminal.

Flagrancia

Flagrante delito: Se dice que un delincuente es detenido en flagrancia, cuando se le sorprende en el mismo hecho.

“La policía aprehenderá a quien sorprenda en flagrante delito. En el mismo caso, cualquier persona estará autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores e inmediatamente se entregará al aprehendido a la policía Nacional Civil, para el inicio de la investigación correspondiente.

Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo, o inmediatamente después de haberlo consumado, o dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho, o cuando sea sorprendido con objetos o elementos con los cuales se ha cometido el delito o sean producto del mismo o cuando se le persiga por las autoridades o particulares” Art. 288 del C.P.P.) (Art. 323 del Nvo. C.P.P.).

De acuerdo a esta disposición cualquier persona puede detener a otra que haya cometido un hecho delictivo independientemente de su calidad o investidura y presentarla a la autoridad competente. Sin embargo, cuando se tratare del Presidente y Vicepresidente de la República o un Diputado, en el período comprendido desde el día de su elección hasta su finalización deberán ser puestos a disposición de la Asamblea Legislativa Art. 236 Cn, Art. 390 C.P.P., (Art. 429 Nvo. C.P.P.).

2.2.2 Calificación Jurídica.

La complejidad de los hechos, podrán generar cierto grado de dificultad para calificarlos; es decir, encuadrarlos o enmarcarlos dentro de una o varias figuras penales. No obstante, partiendo que en nuestra investigación se maneja una calificación provisional, es imprescindible como equipo, realizar un análisis concienzudo a fin de ser lo más acertado posible en calificarlos; y aunque al final pueda variar la calificación, es el abordaje o desarrollo de cada uno de los elementos del tipo penal, lo que definirá el éxito en la investigación y arribar a la conclusión correspondiente que podría incluso enviar el caso al archivo.

2.2.3 Conformación de Equipo.

Se entiende por equipo de trabajo, el conjunto de personas con habilidades complementarias, que están igualmente comprometidas con políticas, estrategias y metas comunes por las cuales son mutuamente responsables.

Dentro de este contexto, se debe advertir que no se trata de un conjunto de personas que piensan y actúan igual, sino de roles diferentes que se complementan. Por esto, la acepción equipo de trabajo difiere considerablemente del simple concepto de grupo.

En el grupo, pese a que cada persona tiene un rol que lo caracteriza es posible que no tenga nada que ver con cada uno de los demás integrantes, por lo tanto, la ausencia, insensibilidad o falta de trabajo de uno de ellos no afecta a los demás.

En un equipo, cada persona ocupa un puesto determinado y tiene un rol específico, como en nuestro caso el fiscal, investigador de campo o investigador de laboratorio, donde cada uno es responsable mancomunadamente o solidariamente por el logro de los objetivos comunes que no son otros que la correcta, efectiva y oportuna administración de justicia. En el equipo, la ausencia o falta de trabajo de uno de sus integrantes si afecta a los demás y, al equipo en general.

Lastimosamente, aún se advierte la existencia de una barrera que ha empezado a superarse y es que entre fiscales e investigadores de policía, no tienen las mejores relaciones de trabajo, subsisten los celos profesionales, el afán de protagonismo, el creerse el uno más que otro por el nombre o el papel que desempeñan en la investigación, y qué no decir de la afectación que al respecto producen los focos de corrupción.

Este tipo de pensamientos, alteran los valores que deben mantener como personas y como miembros de una institución y pueden llevar a las investigaciones al fracaso, cualquiera sea la técnica utilizada. Si por el contrario, los inspira un espíritu de trabajo coordinado, será suficiente para el desenvolvimiento eficaz de cualquier labor conjunta y la verdadera aplicación del plan estratégico de investigación.

Un trabajo que requiere adentrarse en una causa común y bajo parámetros de responsabilidad solidaria, que puede ser administrativa y penal, tal y como se desprende del texto de los artículos 245 C.P.P. (Art. 292 del Nvo. C.P.P.) , 311 Pn. en el caso de los fiscales que puedan incurrir en delito de Omisión de Investigación, Art. 321 C.P., que se refiere al delito de incumplimiento de deberes, Arts. 54 Lit. b y 59 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, Art. 4 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, 73 de la Ley de la Carrera Policial y Art. 3 de la Ley Disciplinaria Policial.

De tal manera, que el trabajo en equipo, hará que se ahorre tiempo en la medida en que se desecha lo que no sea útil a la investigación, se produce un mayor rendimiento ya que cada cual desarrolla su rol, respetando el rol del otro, desapareciendo la duplicidad de funciones o de tareas. En conclusión, un trabajo realizado en esta forma, sin duda trae consigo la eficiencia y la eficacia necesarias para coadyuvar a la reducción de la impunidad y a evitar el colapso en el trabajo investigativo.

La responsabilidad de equipo permite trabajar por objetivos concretos, trazar estrategias y aplicar una técnica fruto del diálogo y la comunicación constante convirtiendo la investigación en una causa común.

Por lo tanto, un verdadero ajuste a los lineamientos del nuevo sistema con tendencia acusatoria implica que los miembros de la Policía de investigación desarrollen su actividad bajo la dirección y control del Fiscal y en estrecha relación con éste, dentro de un trabajo en equipo que por sí mismo permitirá no solo ahorrar tiempo y recursos, sino optimizarlos, coadyuvando efectivamente a la investigación del delito y a la disminución de la impunidad.

La elaboración del Plan Estratégico de Investigación implica un trabajo en equipo, no un trabajo y esfuerzo individual, es necesario que el fiscal y el investigador de policía realicen una labor en equipo que oriente la investigación desde el primer momento, la experiencia y destreza combinadas representan un valor agregado

de vital importancia para la investigación.

La planificación implica definir qué se va a hacer, cómo, con quién, con qué recursos y definir los objetivos de la investigación. De esta forma, se orientará el curso de la misma y buscando llegar a la verdad real de los hechos, sin olvidar que la Fiscalía y Policía tienen la obligación de investigar circunstancias de cargo y de descargo, todo con el fin de hacer justicia, a la víctima y al imputado.

Debe analizarse la información que aporta la noticia criminal, haciendo una calificación jurídica de los hechos en forma provisional, para definir la orientación de la investigación.

Concluida la investigación, descartadas o confirmadas las hipótesis, debe formularse la Teoría del Caso, integrada en lo fáctico, lo jurídico y lo probatorio.

La noticia criminal en sus diferentes modalidades deberá ser ingresada a la Oficina Fiscal correspondiente mediante los controles diseñados para ello, es decir que el primer filtro serán las Unidades Receptoras de Denuncias de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Especializadas, de donde se direccionará la investigación en los casos urgentes o en flagrancia.

Posteriormente el fiscal del caso definirá su Plan Estratégico de Investigación (PEI), y en los demás casos deberá ser el fiscal asignado quien defina con su equipo de investigación su Plan Estratégico.

Retomando la definición inicialmente dada, recordemos que equipo de trabajo es el grupo de personas con habilidades y destrezas complementarias, como lo son los fiscales e investigadores de la Policía Nacional Civil, comprometidos con políticas, estrategias y metas comunes por las cuales son mutuamente responsables.

La elaboración del Plan Estratégico de Investigación implica un trabajo en equipo, no un trabajo y esfuerzo individual, es necesario que el fiscal y el investigador de policía realicen una labor en equipo que oriente la investigación desde el primer momento, la experiencia y destreza combinadas representan un valor agregado de vital importancia para la investigación.

El trabajo en equipo debe tener las siguientes características:

- Debe primar el respeto y la confianza entre los miembros del equipo sin importar a la institución a la que pertenecen.
- Debe existir un buen canal de comunicación oral e inmediato.
- No debe comprometer la división de funciones que existe entre el fiscal (coordinación y dirección) y la del investigador policial (investigación operativa y técnica).

La labor a desempeñar en el PEI se delimita por los roles que cada miembro del equipo tiene. El fiscal como asesor jurídico de la investigación es el responsable de la legalidad, pertinencia, idoneidad y fuerza demostrativa de los medios probatorios. El investigador como su apoyo, efectúa las labores investigativas de campo, técnico-científicas y operativas dirigidas a la obtención de medios probatorios que demuestren la existencia de un delito y la responsabilidad.

Quienes conformaran el equipo de trabajo:

- Fiscal asignado.

- Investigador en su especialidad.
- Peritos (forenses, técnicos, auditor, otros profesionales, etc.).

III. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La planificación o planeación de la investigación implica “fijar metas específicas que aseguren un resultado”, lo que además significa tener dirección y control de la investigación.

Esas metas específicas se convierten en los objetivos de la investigación, es decir que, a través del planteamiento de hipótesis, se debe comprobar la comisión de un delito, quién es el responsable de ese hecho, y cuáles son las circunstancias especiales que deben establecerse jurídicamente de ese caso, la disposición de los objetos relacionados al delito, los elementos de prueba que establecen cada extremo procesal, entre otros, requisitos necesarios para determinar la planificación de la investigación, por lo que es indispensable conocer estos aspectos para poder elaborar el Plan Estratégico de Investigación.

3.1 Plan Estratégico de Investigación (PEI).

Se enfoca en la planeación estratégica de la investigación a partir del proceso de recepción, presentación, conformación y registro de la noticia criminal, en sus diferentes modalidades (parte, acta o informe policial o denuncia en sede de Fiscalía), ya que esta es la base para iniciar cualquier investigación penal y orienta, además, las líneas de la misma a seguir.

3.1.1 Concepto.

El Plan Estratégico de Investigación es una herramienta de planeación, dirección y control de la investigación, elaborado con objetivos claros, concretos, medibles, verificables y posibles de lograr por los fiscales, investigadores y técnicos, conforme a los recursos disponibles, en relación con la conducta punible objeto de investigación, que permite:

- Obtener los medios probatorios que acrediten los elementos estructurales del delito y la responsabilidad o inocencia del procesado.
- Resolver interrogantes sobre lo que se quiere lograr (objetivos), cómo se puede lograr (medios), y con qué se cuenta para lograrlo (recursos).
- Evitar las actividades investigativas no pertinentes, inconducentes e inútiles.

Como herramienta de trabajo se recomienda la utilización de un formato flexible (ver formato sugerido) que permita llevar un registro escrito legible y/o electrónico de fácil acceso para ser actualizado permanentemente y para realizar el seguimiento y control posterior de gestión.

Tenga en cuenta que la elaboración de este formato no debe confundirse con el registro de las actuaciones en el Sistema de Control Electrónico de Expedientes (SICEE- FGR) y registros propios de la Policía Nacional Civil; aunque lo ideal es que este formato haga parte del SICEE (Sistema de Control Electrónico de Expedientes).

3.1.2 Objetivos.

General.

Coordinar y controlar, entre fiscalía y policía, el conjunto de diligencias pertinentes, conducentes y útiles, en las diferentes etapas del proceso penal, para lograr una justicia penal efectiva.

Específicos.

- Planear la optimización y utilización del recurso humano y técnico.
- Organizar el trabajo.
- Dirigir el destino de la Investigación evitando desgastes innecesarios y esfuerzos inútiles, evaluando los medios probatorios conducentes para demostrar los objetivos de la investigación.
- Controlar la investigación, establecer plazos para realizar actividades y obtener mejores resultados.
- Sintetizar la información.
- Controlar la gestión jurídica, investigativa y administrativa.
- Preparar el juicio.

3.1.3 Características.

Entre sus características podemos resaltar las siguientes:

- Se encuentra respaldada por los artículos 193 Cn., 238 y siguientes, del C. P. P. (Arts. 270 y siguientes del Nvo. C. P. P.), y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Permite planificar la investigación y establecer un plazo para la realización de las actividades.
- Es el resultado de un trabajo en equipo, ya que es diseñado conjuntamente por el fiscal y su equipo de investigadores de la Policía Nacional Civil.
- Es una herramienta de planeación, ejecución y dirección de la investigación, que permite evaluar lo que existe, se determinan los objetivos, y se trazan metas concretas y realizables.
- Permite visualizar el destino de la investigación evitando desgastes innecesarios y esfuerzos inútiles, por cuanto exige evaluar desde un inicio cuáles son los medios probatorios conducentes para demostrar los objetivos de la investigación, con lo que se logra una investigación penal efectiva, como producto de la aplicación de un método y una técnica.
- Identifica las prioridades de las cuales depende el éxito de la investigación, ya que permite concretar los elementos probatorios necesarios para el juicio, los posibles criterios de oportunidad, preacuerdos, mediaciones y conciliaciones.
- Facilita la clasificación de los elementos materiales probatorios.
- Permite identificar los fundamentos que llevan a determinar el archivo de la investigación.
- Es una herramienta de control de gestión (responsable de la diligencia – ver No. 7 Objetivos del PEI),

ya que en él se establecen responsabilidades, se determina cuál es la labor a desarrollar, quién, cómo y en cuánto tiempo se hará.

- Optimiza la utilización de los recursos humano y técnico, evitando prácticas innecesarias.
- Promueve la investigación por resultados.
- Es una herramienta flexible, dado que como Plan Estratégico de Investigación se ajusta a las necesidades de cada caso, igual, que al criterio de cada equipo de investigación.
- Pone a prueba la capacidad investigativa y metodológica del equipo de trabajo en la formulación y comprobación de las hipótesis investigativas.
- Sirve de registro histórico para el fiscal y la institución.
- Permite la verificación, retroalimentación y evaluación de los procedimientos utilizados.
- Sirve para dar seguimiento a los bienes incautados, conociendo sus características de identificación, ubicación y situación jurídica.
- Tiene aplicación durante todo el proceso y debe llevarse en un registro escrito y/o medio informático que permita ser consultado, actualizado y ajustado.
- Constituye para el fiscal, la base de preparación de la audiencia inicial, preliminar, vista pública y otras.
- Le sirve de orientación para solicitar la imposición de medidas cautelares, acción civil o archivo del caso.
- Orienta la acusación y la teoría del caso.

Tenga en cuenta que los resultados verificados en el Plan Estratégico de Investigación, permite al fiscal elaborar una verdadera teoría del caso, lo que facilita la toma de decisiones en todas las etapas del proceso penal.

3.1.4 Formulación de Hipótesis.

La hipótesis como proposición que establece relación entre los hechos:

Una hipótesis es el establecimiento de un vínculo entre los hechos que el investigador va aclarando, en la medida en que pueda generar explicaciones lógicas del porqué se produce este vínculo.

Las hipótesis son posibles soluciones del problema que se expresan como generalizaciones o proposiciones.

Se trata de enunciados que constan de elementos expresados según un sistema ordenado de relaciones, que pretenden describir o explicar condiciones o sucesos aún no confirmados por los hechos.

Hipótesis como método de comprobación: para otros investigadores, la hipótesis es algo más que el establecimiento de relaciones entre elementos, o la posible solución a un problema; por lo tanto, se afirma que es fundamental y ante todo, una herramienta de comprobación de los supuestos con la realidad.

3.1.4.1 Definición de Hipótesis.

Es una proposición de un hecho que permite llegar a demostrar otros hechos.

La construcción de una hipótesis, debe estar sometida a las reglas de la lógica para evitar que este instrumento vicié las explicaciones.

En conclusión, hipótesis es: una explicación tentativa que necesita de mayor información para ser confirmada o denegada.

Requisitos para la elaboración de hipótesis:

Para formular la hipótesis debe cumplirse algunos requisitos, entre ellos:

- Formularse en términos claros, es decir, emplear palabras precisas que no den lugar a múltiples interpretaciones. La claridad con que se formulen es fundamental, debido a que constituyen una guía para la investigación.
- Tener un referente empírico (basado en la experiencia), hace que pueda ser comprobable. Una hipótesis sin este referente, se transforma en un juicio de valor, que al no poder comprobarse y verificarse, carece de validez para la ciencia.
- Desarrollo de las hipótesis: como se ha mencionado antes, hipótesis es una teoría tentativa que requiere de mayor información para comprobar que es cierta o falsa, la formulación de hipótesis debe de resolver las siguientes interrogantes:

- **Quién:** Sujeto activo. Autores del hecho
A quién: Sujeto pasivo. Víctima
Qué: Verbo rector. Naturaleza. Actividad criminal
Cómo: Modus operandi. Método de operación
Dónde: Lugar del hecho. Cobertura geográfica
Cuándo: Época o fecha de los hechos
Por qué: Causas del hecho. Razones para cometerlo

Ejemplo de una hipótesis:

Cándido Pérez (quién) dio muerte (qué) con arma de fuego (cómo) a Eugenio Derbez (a quién), causándole tres impactos de bala en la cabeza, el pecho y el estómago, luego de un altercado (por qué), el día trece de mayo de dos mil cinco (cuándo), más o menos a las veintitrés horas, en el interior del Bar El Congo (dónde), Carretera que conduce de San salvador a Santa Ana, Kilómetro setenta y dos.

Características de las hipótesis:

RACIONAL: Que no contradiga las leyes de la razón y de la experiencia.

AFIRMACIÓN: Que su formulación implica una posición cierta de un hecho que se pretende verificar.

PROBABLE: Que se pueda demostrar.

NECESARIA: Que pueda explicar el hecho en cuestión.

3.1.4.2 Clasificación de las Hipótesis.

Las hipótesis pueden adoptar diferentes características, por tanto, pueden ser clasificadas de acuerdo a la conveniencia de quien la formula y del caso. Para efectos de este manual, se ha escogido, entre las más relevantes, las siguientes dos clasificaciones.

Hipótesis generales o principales:

Son las que responden en forma amplia a las situaciones planteadas por el fiscal y el investigador, respecto a los hechos que se investigan.

Ejemplos:

- El señor José Pérez (quién), se dedica al traslado de drogas ilícitas (qué), siendo su función transportar en un cabezal (cómo), cantidades significativas de droga desde países del sur, utilizando como estado de tránsito los países centroamericanos, hasta llegar a México (a quién), por lo que recibe cinco mil dólares por viaje (por qué) que realiza mensualmente (cuándo), siendo capturado en la frontera de El Amatillo, departamento de La Unión(dónde).
- La señora Juana López (a quién) fué asesinada (qué) a golpes (cómo) por su compañero de vida Luis Martínez (quién), el día cinco de junio de dos mil ocho (cuándo), en el kilómetro seis de la autopista que conduce de Comalapa, jurisdicción de San Marcos (dónde), con el objeto de hacer efectivo el cobro del seguro de vida del que era beneficiario (por qué), el cual había sido contratado un mes antes del hecho.

Hipótesis específicas o subsidiarias

Son aquellas hipótesis que se derivan de la general; éstas tratan de concretizar a las hipótesis generales y hacen explícitas las orientaciones concebidas para resolver la investigación.

Ejemplos:

- Nicolás Sosa, (quién) es mexicano, se dedica al tráfico de drogas ilícitas (qué), utilizando para ello medio de transporte colectivo terrestre internacional (cómo), siendo su función trasladar cantidades significativas de drogas desde países del sur hasta México (a quién), utilizando el territorio Salvadoreño como Estado de tránsito (dónde) los días quince de cada mes (cuándo), a cambio de que se le respete su vida (por qué).
- Efraín Cabrera, (quién) dejó un arma blanca en la escena del crimen (cómo) ubicada en Quinta Calle Oriente, Barrio el Centro, Sonsonate (dónde), para demostrar que se trataba de un homicidio violento (qué), cometido en la señora Blanca N. (a quién), el día diez de abril de dos mil siete (cuándo), lo cual duplica el monto del seguro de vida (por qué).

IV. TEORÍA DEL CASO

Desarrollada la investigación conforme al Plan Estratégico de Investigación y verificada la hipótesis principal que se formuló, surge la teoría del caso. Ésta constituye la narración sucinta de los hechos penalmente relevantes o de la historia que el fiscal va a presentar en el juicio y que quiere que el juez le acepte.

En términos generales esta historia se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal y se va completando a medida que se recolectan las evidencias para comprobar o desvirtuar la hipótesis inicialmente formulada. Con posterioridad habrá que ir añadiendo y desechando elementos según el desarrollo de la investigación, en el cual tiene gran importancia el Plan Estratégico de Investigación.

4.1 Elementos de la Teoría del Caso.

Fáctico:

Son los hechos objetivos que queremos presentar, es la historia propiamente dicha que se obtiene por medio de la noticia criminal y se va acomodando de acuerdo a los elementos probatorios e información que se vaya obteniendo.

La construcción de lo fáctico se facilita si se aplica una secuencia cronológica de lo penalmente relevante que permite que todos comprendan lo sucedido y que se pueda comparar la historia con los diferentes tipos penales para encajarla en uno de ellos.

Jurídico:

Son los elementos de tipo normativo aplicables a lo fáctico. El fiscal debe saber qué evidencias necesita para suplir las exigencias técnico-jurídicas del tipo penal o de las normas que se vayan a utilizar en su teoría del caso. Es encuadrar los hechos en el derecho.

Lo anterior, para que el juez o tribunal advierta claramente que se le está presentando una relación de hechos ilícitos atribuibles a una o varias personas y debidamente relacionadas entre sí (nexo causal).

Probatorio:

Son los elementos probatorios recopilados hasta el momento que permiten acreditar la existencia del hecho, el delito y la responsabilidad. La evidencia debe organizarse de tal forma que se apoye en la teoría fáctica y jurídica.

Para efectos de la presentación de la evidencia, el equipo de trabajo debe establecer prioridades en su organización, por ejemplo el orden de presentación de testigos y peritos, de la evidencia documental, directa o circunstancial. Esto según lo que sea más conveniente para probar la teoría del caso que presentará el fiscal.

La teoría del caso debe ser la trama para la “obra” del fiscal, que es el juicio. Como cualquier buena trama debe incluir igualmente algunos elementos típicamente necesarios como los personajes, los motivos, los

escenarios, los elementos temporales y la acción, de tal manera que cualquier persona pueda comprender lo que pasó.

Igualmente, se debe identificar el objeto de prueba y la evidencia con la que se cuenta y con la cual se pueda probar la existencia del delito en todos sus elementos típicos, así como la responsabilidad del procesado. En este momento, adquiere nuevamente gran importancia, el Plan Estratégico de Investigación porque permite conceptualizar todos los aspectos del caso, organizarlos y, en esta medida presentarlos en el juicio. También permitirá controlar la audiencia, las objeciones que se presenten y los debates de las partes.

4.2 Preparación de las Audiencias.

Durante el proceso penal la actividad del fiscal y sus investigadores debe ir dirigida también a la programación y planeación de las diferentes audiencias, de acuerdo a su naturaleza.

4.2.1 Audiencia Inicial o de Imposición de Medidas.

En esta se debe planear lo relacionado con:

- El cumplimiento de los requisitos formales del Requerimiento o de la Solicitud de Imposición de Medidas.
- Verificar la existencia de causales de impedimento, competencia o nulidad y la respuesta u oposición a las mismas, tener a la mano los registros magnéticos y actas de las audiencias previas, si las hubiere (Ej. Anticipos de prueba).
- Verificar la totalidad de los elementos de prueba o evidencia física y la información que se tenga, asegurando su posesión o el lugar de depósito o ubicación para ser ofrecida.
- Procurar que la defensa exhiba la totalidad de los elementos de prueba que tenga, para evitar sorpresas, verificando las fechas y formas de recolección de las mismas.

4.2.2 Audiencia Preliminar.

En esta audiencia se debe planear lo siguiente:

- Ofrecer, enunciar y solicitar la admisibilidad de las pruebas que se harán valer en el juicio y el orden en que se presentará, justificando en cada una de ellas la procedencia, legalidad, pertinencia y utilidad.
- Solicitar la exclusión, inadmisibilidad o rechazo de los elementos de prueba ilegales, innecesarios, inútiles que solicita la defensa, procurando que entre al juicio sólo la prueba realmente relevante.
- Verificar el ofrecimiento de los elementos de prueba por parte de la defensa para evitar sorpresas.

- Preparar los posibles arreglos a los que se puede llegar, cuando el caso lo amerite (Ej. Cuando la víctima esté dispuesta a conciliar).

4.2.3 Vista Pública.

Se debe tener en cuenta que en esta audiencia se presentan todos los resultados de la investigación, para lograr la declaración de responsabilidad que pretendemos que el juez haga y para ello se debe planificar en todas sus partes así:

Presentación de la Teoría del Caso.

Que en esencia debe contener:

- Presentación del tema con un mensaje del tipo de caso (título o nombre del caso).
- La presentación de los hechos.
- La presentación de los fundamentos jurídicos.
- El anuncio de la prueba que pretende introducir.
- El anuncio de la petición que se formulará al juez.

En cada uno de estos aspectos, el Plan Estratégico de Investigación le permite realizar un esquema, en el cual se debe tener en cuenta el tiempo a utilizar, las ayudas audio visuales, los aspectos relevantes del caso que se presenta y los de la teoría del caso de la defensa para adelantarnos a hacer objeciones, los interrogatorios, contra-interrogatorios, réplicas y contra-réplicas.

Si se estima necesario se puede proponer al juez, que fije términos para cada una de estas intervenciones, para el auto-control y control de la defensa en el uso de la palabra y ponerle límites temporales al debate.

Presentación de la Prueba.

Planifique la introducción de la evidencia con las técnicas y exigencias de la ley, teniendo siempre presente la utilidad y necesidad de cada prueba y la importancia de la misma en la demostración de la teoría del caso.

Prepare a cada uno de los testigos para saber qué información tienen de utilidad para la teoría del caso o ambientarlos sobre cómo debe ser su comportamiento en la sala de audiencias. Es importante siempre visitar la escena del delito junto con los investigadores para estar bien familiarizado con ella, y tener la facilidad de establecer distancias, obstáculos, etc.

Examine que cada medio de prueba, cumpla con todas las exigencias del C.P.P.

Planee la presentación de la prueba en el orden como se ha anunciado desde la audiencia preliminar o preparatoria, visualizando que el juez puede poner límite de tiempo en la presentación de la misma, por lo que su presentación debe ser bien planeada para llevar al juez solo lo útil, necesario y relevante para probar la teoría del caso.

No olvide en la planeación, que en los alegatos sólo se puede invocar lo que se ha aprobado.

Presentación de los Argumentos de Conclusión.

Es importante planearlos en cuanto a la forma de presentarlos, esto es, en el orden cronológico, en el orden de los cargos de la acusación o en el orden que dispone el Art. 345 C. P. P. (Arts. 386 y siguientes del Nvo. C. P. P.)

Se debe tener en cuenta también técnicas tales como:

Manejar el tiempo eficientemente, utilizar tema y calificativos relevantes, usar preguntas retóricas, argumentar con la experiencia y el sentido común, confrontar los puntos débiles o problemáticos, utilizar y afianzar los hechos no controvertidos, realizar las concesiones convenientes a la otra parte, concluir con fuerza, y hacer las peticiones concretas, sin dejar nada pendiente; pues en este sistema rogado lo que no se pide, no se concede por el juez, así esté probado y, al contrario, lo que no esté probado no se puede pedir (solicitud de cargos). En los alegatos debe refutar la teoría de la defensa con los resultados de la práctica de la prueba en el juicio, como una anticipación a su intervención.

En conclusión, deben planearse todas y cada una de las etapas del juicio, y dentro de la etapa de producción de prueba la incorporación y producción de cada una de ellas con su respectiva técnica.

Por último y de acuerdo con el Artículo 445 del Nvo. C. P. P., de manera innovadora, se prevé el proceso sumario para los casos de flagrancia en algunos delitos.

Igualmente la planeación es importante en los procesos sumarios porque allí los términos y etapas son cortos.

V. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) - Paso a paso

En este apartado se desarrolla la forma en que se deberá completar el formato del Plan Estratégico de Investigación:

5.1 Número de Referencia Fiscal.

Se refiere al número correlativo asignado en sede fiscal, conforme a su orden de ingreso al Sistema de Registro de Denuncia, ya sea digital o manual (libros).

Se compone del orden correlativo, las siglas de la unidad organizativa, más la inicial o iniciales de la oficina fiscal y dos dígitos del año de ingreso, Por Ej: 950-UDVZ-08.

5.2 Número del Caso.

Se refiere al número de identificación asignado en cada dependencia policial, el cual varía dependiendo de la unidad organizativa de que se trate, P. Ej. 1067-SS-08-UDVZ-08 (para seguridad pública), 088-SS-08-0215 (para División de Homicidios) . Otras unidades pueden coincidir con la referencia asignada en sede fiscal.

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO

5.3 Identificación del Caso.

Las columnas incluidas retoman la información que permite identificar el caso a investigar, controlar la oficina organizativa a la que pertenece, el nombre del fiscal e investigador asignado, delito víctima y lugar, fecha y hora de los hechos para efecto de la prescripción y su forma de inicio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO			
Oficina fiscal		Fiscal asignado	
		Investigador Asignado	
Unidad fiscal		Delito	
Nombre del Investigado (s)		Nombre de la víctima (s)	
Lugar de los hechos	Fecha y hora de los hechos	Fecha asignación	Forma de inicio

5.4 Equipo de Trabajo.

En esta columna se consignaran los datos del equipo de trabajo, su ubicación y fecha de sesiones de trabajo.

4. EQUIPO DE TRABAJO

--

5.5 Síntesis de los Hechos.

En esta columna se incluirán los hechos de forma breve y que se refiere estrictamente a lo sucedido con el fin de identificar la visión de la que se partirá para la formulación de hipótesis, pero también debe ser una versión completa, de manera que permita identificar las fuentes que puedan brindar información para llegar al conocimiento pleno del hecho.

Este paso implica tener en cuenta:

- Las circunstancias de tiempo y modo en que ocurrieron los hechos.
- Los lugares, donde ocurre el hecho o que tienen que ver con su ocurrencia.
- La identificación y/o individualización de los posibles autores y partícipes.
- La ubicación de las personas indiciadas de la comisión del hecho.
- El grado de vinculación con el mismo, víctimas, testigos, las personas jurídicas y organizaciones delincuenciales si existieren.
- Los elementos materiales involucrados en el hecho delictivo.

5. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

--

5.6 Hipótesis.

En este espacio se formulan las proposiciones sobre las cuales se orientara la investigación. Es aconsejable que se formulen varias hipótesis (ver apartado sobre la definición de hipótesis), nunca se case con una sola.

La hipótesis es una afirmación que implica un compromiso con la investigación y un compromiso entre el fiscal y el investigador. A partir de las mismas vamos a delinear los objetivos de la investigación.

En esta columna se debe tener en cuenta la información recibida sobre la actividad delictiva, sobre los hechos penalmente relevantes por cualquiera de los medios legales establecidos, el equipo de trabajo deberá formular y precisar las hipótesis que marcan el rumbo de la investigación por medio de la selección, clasificación, depuración y valoración de la información.

6. HIPÓTESIS

--

5.7 Objetivos.

Los objetivos se definen a partir de la estructura jurídica del delito y con relación a cada uno de ellos se determinará:

- Los medios probatorios (inspecciones, autopsia, reconstrucciones, registros, requisa, secuestro, entrevistas de testigos, pericias, reconocimientos, confesión, etc., artículos 163, 169, 170, 173, 178, 180, 185, 195, 211, 218, 221, entre otros del C. P. P.) (artículos 163, 180, 185, 189, 191, 196, entre otros del Nvo. C. P. P.), con los que se cuenta al momento de elaboración del PEI (**lo que tengo**).
- La utilidad probatoria de ese medio (**para qué me sirve**).
- La actividad investigativa que se debe desarrollar para completar la información (**qué me falta**).
- El nombre y cargo de la persona responsable que desarrollará la tarea investigativa (fiscal, investigador y/o peritos cuando el caso lo requiera).
- El término para el cumplimiento de la tarea.
- La evaluación de si cumplió o no su tarea como control de gestión.

7. OBJETIVOS						
Estructura jurídica del delito	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para qué me sirve)	Diligencias a realizar (Qué me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada Si/No
Sujeto activo						
Conducta (Verbos rectores)						
Elementos especiales del tipo						
Responsabilidad (Dolo/culpa/ Excluyentes /Agravantes/ Atenuantes)						

5.8 Bienes, Instrumentos, Productos y Otros.

La identificación del bien, debe ser orientada a efectos de establecer el origen lícito o ilícito del mismo para determinar, las medidas materiales y judiciales de los referidos, tales como el comiso, la custodia, depósito, autoridad judicial que decreta la medida y las observaciones que sobre ellos se tengan.

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS				
Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones

5.9 Víctimas.

Víctimas, su nombre o clave de identificación (aquellos que estén sujetos al régimen de protección de víctimas y testigos) y calidad (funcionario o autoridad pública). Forma de contactarlo, su pretensión, la información y aportes recibidos.

9. VÍCTIMAS			
Nombre o clave	Pretensión	Protección	Aportes a la investigación
		Indemnización	
		Justicia	

5.10 Teoría del Caso.

Comprobada la hipótesis principal que se formuló el equipo de trabajo surge la teoría del caso y como se mencionó con anterioridad, la teoría del caso constituye la narración sucinta de los hechos penalmente relevantes o de la historia que el fiscal va a presentar en el juicio y que quiere que el juez le acepte.

Recuerde:

- Esta historia se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal.
- Se completa a medida que se recolectan las evidencias para confirmar o descartar la hipótesis inicialmente formulada.
- Contiene tres elementos: fáctico, jurídico y probatorio.

10. TEORÍA DEL CASO
Lo fáctico
Lo jurídico
Lo probatorio

5.11 Observaciones Generales.

En esta casilla se consignará situaciones del caso que no son necesariamente partes de la investigación como por ejemplo: archivo administrativo del caso, remisión del caso a otra oficina fiscal, cambio de fiscal, cambio de investigador y otros.

11. OBSERVACIONES GENERALES

5.12 Conclusión del Ciclo Investigativo.

La utilización del Plan Estratégico de Investigación, como herramienta del mandato constitucional sobre la investigación del delito, permite arribar a las siguientes conclusiones, que trascienden a los diferentes aspectos procesales:

Lo fáctico, durante el desarrollo de las etapas anteriores el fiscal y el investigador pueden ir formulando varias hipótesis que permitirán, mediante su eventual acreditación, construir la teoría del caso, definiendo en primer plano el cuadro fáctico, es decir, todos aquellos elementos materiales o evidenciales que nos dan lugar a formularnos las diferentes hipótesis que deben verificarse o comprobarse durante la investigación; es decir, tratar de aplicar los hechos al derecho.

Lo jurídico, analizados que han sido los elementos materiales o evidenciales el fiscal en conjunto con el investigador deberán comprobar las hipótesis que se hayan formulado inicialmente, haciendo un ejercicio mental para aplicar el derecho a los hechos.

Lo probatorio, dentro del PEI el fiscal y el investigador, deberán conocer y saber la clase de elementos probatorios que poseen; ya sean prueba testifical, directa, indiciaria, pericial-científica, por informes, documental, y otras **(lo que tengo)**; a la vez, saber que pretende probar con ella **(para qué me sirve)** y a partir de ahí advertir los diferentes medios probatorios que aún falta realizar **(qué me falta)**.

Sí el fiscal e investigador logran consolidar con todo ello su teoría del caso, con toda certeza, creara en el intelecto del Juez el convencimiento positivo de que el inculcado es el autor del hecho investigado.

5.13 Formato - Plan Estratégico de Investigación.



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) (EL SALVADOR)

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO	
Oficina Fiscal	Fiscal asignado
Unidad Fiscal	Investigador asignado
Nombre del Investigado (s)	Delito
Lugar de los hechos	Nombre de la víctima (s)
Fecha y hora de los hechos	Fecha asignación
	Forma de inicio

4. EQUIPO DE TRABAJO

5. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

6. HIPÓTESIS

7. OBJETIVOS	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para qué me sirve)	Diligencias a realizar (Qué me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada si/no
Estructura jurídica del delito						
Sujeto activo						
Conducta (Verbos rectores)						
Elementos especiales del tipo						
Responsabili- dad (Dolo/culpa/ Excluyentes /Agravantes/ Atenuantes)						

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS				
Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones

9. VÍCTIMAS			
Nombre o clave	Pretensión	Protección	
		Indemnización	Aportes a la investigación
		Justicia	

10. TEORÍA DEL CASO	
Lo fáctico	
Lo jurídico	
Lo probatorio	

11. OBSERVACIONES GENERALES	

VI. ACTAS Y SUS REQUISITOS

6.1 Definición.

Documento elaborado por agente de autoridad y/o fiscal en el que se plasman hechos y actos; así como el tiempo, modo y lugar en que sucedieron.

6.2 Objetivo

Describir el suceso materializado en el acta, donde conste el estado de los objetos y/o cosas, así como personas con el propósito de ser utilizada en el momento requerido dentro de un proceso penal.

6.3 Tipos de Actas.

Acta de Denuncia, Art. 229 C. P. P. (Art. 261 Nvo. C. P. P.)

Acta de Entrevista, Art. 241 N° 6 C. P. P. (Art. 273 Nvo. C. P. P.)

Acta de Inspección, Art. 163 y 164 C. P. P. (Art. 180 Nvo. C. P. P.)

Acta de Allanamiento y Registro, Art. 173, 174 C. P. P. (Art. 191 y 192 Nvo. C. P. P.)

Acta de Confesión Extrajudicial; Art. 222 C. P. P. (Art. 259 Nvo. C. P. P.)

Actas de Pesquisas. Art. 244 Inc. 2º. C. P. P. (Art. 276 Nvo. C. P. P.);

Otras.

6.4 Requisitos Básicos.

(Arts. 123, 124 y 330 C. P. P.) (Arts. 134, 135 y 276 del Nvo. C. P. P.)

Lugar, hora y fecha del acto.

Nombre y apellido de los intervinientes.

Acreditación de participación del interviniente.

Inasistencia de los intervinientes que estaban obligados a comparecer al acto.

Objeto de la diligencia a realizar.

Cierre del acta.

Firma de los intervinientes.

Impresión de huella digital del pulgar de la persona, en defecto de la firma (porque no sabe, no puede o se niega a firmar y en caso de régimen de protección).

VII. TÉCNICAS DE ENTREVISTA

7.1 Definición.

Métodos utilizados para la obtención de información por medio de preguntas encaminadas a un objetivo.

7.2 Finalidad.

Obtener información encaminada al esclarecimiento de un hecho delictivo, así como datos de la víctima, testigos, responsables del hecho y cosas.

7.3 Elementos de Entrevista.

- Preparación
- Apertura
- Audición
- Entrevista
- Reflexión y
- Culminación

7.4 Preparación.

Una entrevista no planificada:

Disponga del material escrito necesario para registrar la información en todo momento y condición. Utilice un enfoque estándar, sistemático, para tener la seguridad de formular todas las preguntas procedentes y obtener respuestas completas.

Una entrevista planificada:

Cuando sea posible, realice un estudio completo de los antecedentes de la persona que va a entrevistar. Por ejemplo: historial personal, antecedentes familiares, condición física y mental, hábitos, actitudes y aficiones; igualmente, establezca el motivo de la información (justicia, dinero, venganza, celos, temor, poder, prestigio, etc.).

Para una entrevista se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza del caso
- ¿Qué ocurrió?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?

- ¿Por qué ocurrió?
- ¿Quién lo cometió?
- ¿Cómo sucedieron los hechos?
- Evidencia relacionada al caso.
- Hechos incriminatorios y sospechosos en potencia.
- ¿Es un sospechoso? (¿por qué delito?, ¿alguno similar al incidente actual?, ¿Es un denunciante o víctima?, (¿existió una situación similar?), ¿Es un testigo?
- Establecer vínculos con la víctima.

Al planificar la entrevista, determine exactamente qué quiere saber al hablar con esa persona.

- Redacte las preguntas básicas que se propone formular.
- Determine el enfoque óptimo sobre la base de su conocimiento de la persona.
- escoja un enfoque alternativo en caso que el primero no de resultados.
- Piense en qué situaciones la persona puede mostrarse reacia a responder a sus preguntas.
- Prepare un método para contrarrestar esa actitud.

Planifique el mejor momento para la entrevista.

- Debe ser cuanto antes (pero no antes de que usted esté totalmente preparado)
- Debe ser un momento en que la persona pueda hablar sin que la perturben.
- Debe ser en un momento en que esté sola.
- Concerte una cita si es posible.

Tenga en cuenta el lugar de la entrevista.

- Tendrá que ser un ambiente privado.
- El entrevistado tendrá una “ventaja psicológica” si está en su terreno. En caso de una víctima o testigo, esa ventaja no es importante.

Si existe necesidad de emplear más de un entrevistador, usted debe determinar exactamente cuántos y qué roles cumplirá cada uno durante la entrevista:

- ¿Quién realizará la entrevista?
- ¿Quién tomará los apuntes?
- ¿En qué lugar se sentará cada persona?

Usted debe saber lo que tiene que hacer, conforme a la ley, con un testigo que confiesa su participación o autoría o simplemente no colabora. Como investigador usted debe ser persuasivo con este tipo de personas para obtener su colaboración.

Apertura.

- Identifíquese con la persona que va a entrevistar. - Siempre sea cortés y atento
- Explique la finalidad de la entrevista. ¡Sea llano y directo!
- Comience con preguntas que la persona no temerá responder, como: nombre, dirección, empleo, amigos o conocidos mutuos, intereses, etc
- Use una voz calmada, propia de una conversación
- ¡No exprese emociones!
- No utilice términos legales o palabras policiales que la persona no comprenda
- Tómese su tiempo, ¡no se precipite!.

Audición.

- Solicite a la persona que relate todos los hechos o que le diga todo lo que sepa sobre el incidente, en sus propias palabras y a su propio ritmo
- Escuche atentamente
- Evite formular otras preguntas mientras el entrevistado habla, ¡no se apure!
- No interrumpa para aclarar un punto o para que la persona se salte lo que usted ya sabe
- No formule preguntas hasta que la persona haya completado su relato.

Esta técnica le permite:

- La oportunidad al entrevistado de decir la verdad
- Evitar que la persona cambie su declaración basándose en preguntas específicas que usted formule
- Incrementar la posibilidad de que la persona diga lo que cree más importante
- Prestar atención a los pronombres que usa
- Tomar nota de los cambios y cuándo se producen
- Prestar atención al lenguaje no verbal en la declaración
- Tomar nota de cuándo se producen (podrían consistir en que el relato salte de un lugar a otro, siendo que la modalidad, en las entrevistas anteriores era mencionar cada detalle a medida que avanzaba)
- Tratar de determinar qué parte del tiempo se dedica a las actividades anteriores, concomitantes y posteriores al incidente. En especial en cuanto a las reacciones y sentimientos de las personas después del incidente (Ejemplo: crimen pasional)
- Guardar silencio por un espacio de tiempo, después que el entrevistado haya completado su declaración.
- Utilizar ese tiempo para elaborar nuevas preguntas. Esta demora a veces da lugar a información adicional o da lugar a nuevas preguntas
- Ser especialmente cuidadoso para detectar contradicciones en el testimonio del entrevistado, u otros indicios de que esté mintiendo
- Pedir que repita la parte que usted desea aclarar o plantee la pregunta en otras palabras
- Confirmar una respuesta anterior, dar una nueva información o quizá contradecir lo ya dicho
- Repasar sus propios apuntes
- Organizar y analizar su información y pensamientos
- Dar sentido a lo que usted ha averiguado.

Entrevista.

Art. 303, 304 y 305 C.P. Art. 121, 238, 241 N° 6, 244 Inc. 2° y 3°, 330 N° 1 C. P. P. (Arts. 137, 270, 273 No. 6, 276 Inc. 2°, 372 No. 2 del Nvo. C. P. P.). y este último relacionado con el Art. 10 de la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.

El objetivo básico de una entrevista es siempre el mismo: obtener información.

- Siempre formule la declaración de advertencia legal.
- Siempre deberá contar con suficiente información como para responder a las siguientes preguntas:
 - ⊙ ¿Qué delito se cometió?
 - ⊙ ¿Cuándo?
 - ⊙ ¿Dónde?
 - ⊙ ¿Por qué?
 - ⊙ ¿Quién o quienes lo cometieron?
 - ⊙ ¿Cómo?
- Trate a todos con consideración y comprensión. Dé muestras de que le interesa su bienestar; los halagos siempre dan resultados.
- Tenga siempre presente las comunicaciones no verbales:
 - ⊙ Contacto visual
 - ⊙ Nerviosismo
 - ⊙ Posición de la Cabeza
 - ⊙ Las manos
 - ⊙ Las piernas
 - ⊙ La emoción
 - ⊙ Espalda Curvada
 - ⊙ Suspiros
 - ⊙ Sudoración
- Comience con preguntas no intimidatorias
- Si desea formular preguntas adicionales sobre cierta parte de la declaración, solicite a la persona que repita su relato una vez más, comenzando en un punto anterior al ámbito de su interés
- No ponga palabras en la boca de una persona
- Nunca haga una pregunta sugestiva: “fue usted, ¿no es cierto?”
- No se valga de trucos ni trate de engañar a la persona.

Importante ➔ Como entrevistador recuerde:

- No debe ofrecer al entrevistado demasiada información (del caso, personal o incluso no pertinente)

- En la realización de entrevistas con mujeres y niños:
 - ⊙ Procure siempre que la entrevista sea realizada por dos investigadores.
 - ⊙ Trate a las mujeres cortésmente, sea cual fuere su identidad o profesión.
 - ⊙ Al investigar un delito con connotaciones sexuales, es preferible que la entrevista esté a cargo de una investigadora.
 - ⊙ Los niños no actúan, ni reaccionan o piensan como adultos. Son mucho más propensos a la veracidad y a la franqueza.

- Circunstancias especiales para las que debe estar preparado:
 - ⊙ Entrevistas con personas físicamente discapacitadas, o personas que no hablen castellano.
 - ⊙ Realización de entrevistas anónimas (régimen de protección).
 - ⊙ Con personas que no desean colaborar (personas hostiles), que no tienen fluidez o con escasa instrucción.

Reflexión

Antes de finalizar conceda el tiempo para verificar la información otorgada por los entrevistados, organizar y analizarla, determinar si es útil. Probablemente esto dará lugar a nuevas preguntas. Si es necesario, auséntese un par de minutos para verificar la información que le está dando, no se apresure, porque correrá el riesgo de saltarse esta parte.

Es muy importante obtener, de la persona entrevistada, tanta información precisa como pueda, puesto que debe considerar que solo podrá entrevistar a esta persona una vez.

Sea especialmente cuidadoso para detectar contradicciones en el testimonio del entrevistado u otros indicios de que está mintiendo. Pídale que repita la parte que desea aclarar, o plantee la pregunta en otras palabras, para que tenga que confirmar una respuesta anterior, dar nueva información o quizá contradecir la información ya dada.

Culminación.

- Concluya la entrevista en forma amistosa.
- Léale al entrevistado la información que haya registrado, para que pueda hacer cambios o agregados a su testimonio
- Dé siempre al entrevistado una última oportunidad de agregar más información
- Pídale que firme la declaración que acaba de leer. Esté dispuesto a explicar por qué le pide que firme la declaración
- Una vez que usted está convencido que el entrevistado no tiene más que informar, proporcionele su nombre y número de teléfono para que pueda ponerse en contacto con usted si recuerda más detalles posteriormente
- Después de haberle dado las gracias por su tiempo y colaboración, al marcharse considere la posibilidad de formularle una pregunta clave.

VIII. MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y CADENA DE CUSTODIA

Procesamiento del escenario del crimen y cadena de custodia, Art. 306, 308 N° 2 C. P.; Arts. 15, 16, 163, 164, 168, 169, 224 N° 6, 241 N° 2, 3 y 4, 244 inc. 3° y 4° C. P. P. (Arts. 175, 14, 180, 188, 189, 346 No. 7, 273 No. 2 y 276 No. 3 y 4, 250, 251 y 252 del Nvo. C. P. P.)

8.1 Definición del Escenario del Crimen.

Es el lugar donde se ha cometido uno o varios hechos delictivos, en el cual podemos encontrar evidencias físicas o materiales, víctimas, testigos, autor o autores que han materializado el hecho.

8.2 Definición de Cadena de Custodia.

Es el procedimiento encaminado a garantizar la autenticidad de las evidencias, de tal manera que pueda establecerse con certeza que las muestras, rastros u objetos sometidos a análisis periciales e incorporados legalmente al proceso penal a través de los diferentes medios de prueba, son los mismos que se recolectaron en la escena del crimen.

El Nuevo Código Procesal Penal, define el término cadena de custodia como el conjunto de requisitos que, cuando sea procedente, deben observarse para demostrar la autenticidad de los objetos y documentos relacionados con un hecho delictivo. Así mismo, relaciona su aplicabilidad (recolección, embalaje, transporte, análisis y custodia) y la legalidad de la cadena de custodia frente a su impugnación, su admisibilidad y demostración de integridad.

8.3 Intervinientes en la Cadena de Custodia.

- Policías Uniformados
- Investigadores
- Técnicos de la DPTC
- Médico Forense y sus Auxiliares
- Fiscales
- Jueces y Colaboradores Jurídicos
- Otros (Personal de Hospitales, Cuerpos de Bomberos, División de Armas y Explosivos, etc.).

Policías Uniformados

- Verificar signos vitales de la víctima y coordinar el traslado a un centro asistencial
- Acordonar y entregar el lugar de los hechos
- Preservar las evidencias
- Buscar testigos

- Detener a imputados
- A solicitud del fiscal, propiciar la aclaración de aspectos dudosos surgidos durante el procesamiento de la escena
- Otras.

Investigador

- Coordinar con el equipo multidisciplinario
- A falta del fiscal, ejercer la coordinación del escenario
- Identificar y entrevistar a posibles testigos
- Elaborar acta de inspección ocular policial
- A solicitud del fiscal, propiciar la aclaración de aspectos dudosos surgidos durante el procesamiento de la escena
- Otras.

Técnicos de la DPTC

- Verificar acordonamiento
- Fijar el escenario del delito
- Buscar indicios
- Fijar cada uno de esos indicios
- Recolectar evidencias
- Embalar y transportar las evidencias
- A solicitud del fiscal, propiciar la aclaración de aspectos dudosos surgidos durante el procesamiento de la escena
- Otras.

Fiscal

- Dirigir, controlar y coordinar el procesamiento del escenario del delito
- Verifica y supervisa la protección del escenario del delito
- Garantiza la legalidad
- Es recomendable que al finalizar el procesamiento de la escena, el equipo interviniente intercambie información a efectos de aclarar puntos dudosos sobre las circunstancias encontradas en el escenario del delito.

Médico Forense

- Realiza examen preliminar de lesiones y determina su ubicación
- Determina la posición del cuerpo
- Determina la causa y hora probable de la muerte
- Informa al equipo sobre el hallazgo de evidencias adheridas al cuerpo de la víctima para su fijación y posible recolección
- A solicitud del fiscal o investigador, propiciar la aclaración de aspectos dudosos surgidos durante el procesamiento de la escena.

Jueces y Colaboradores Jurídicos de los Tribunales

- Ordena la realización de pericia de oficio
- Custodia las evidencias cuando le son remitidas
- Garantiza la incorporación legal de las evidencias al proceso penal.
- Otros.

De acuerdo a la situación en que se presente la escena es necesaria la participación de otro tipo de intervinientes. Estos pueden ser:

- Bomberos
- División de Armas y Explosivos (DAE), etc.

8.4 Tipos de Escenarios.

Los escenarios donde puede ocurrir uno o varios hechos constitutivos de delitos pueden ser de fácil o complejo procesamiento, ello dependerá de las circunstancias del mismo, en tal sentido podemos decir que los tipos de escenarios pueden ser:

Abierto

Es el que se encuentra al aire libre, expuesto a la intemperie, a las inclemencias del tiempo, así como de curiosos y animales, etc.

Cerrado

Como su nombre lo indica es aquel que se encuentra en un lugar cerrado, que por esa característica especial, las evidencias estarán protegidas de las inclemencias del tiempo, curiosos, sol, lluvia, polvo, que podrían alterar la condición y la posición de las evidencias.

Mixto

Es considerado aquel que se ubica parte en área cerrada y parte en área abierta.

Se conocen como modalidades de los anteriores:

Prolongado

Es el que inicia en un lugar y concluye en otro, con sus mismos protagonistas o parte de estos. Este ocurre en horas y lugares diferentes, teniendo en cuenta la relación de sus protagonistas, los elementos o partes de estos.

De liberación

Es aquel en el cual él o los sospechosos se deshacen o se liberan de las evidencias del delito, que al momento de procesar el escenario, se desconoce el origen.

8.5 Procesamiento del Escenario del Crimen.

El procesamiento del escenario del delito, debe hacerse de una forma eficaz, con el fin de garantizar una adecuada recolección, documentación, y fijación de evidencia para su posterior análisis.

La contaminación o el mal manejo del escenario del delito, puede ser causa de que un peritaje sea inválido, por lo que debe asegurarse que tal procesamiento, se realice por personal altamente capacitado.

Hallazgo de la evidencia.

Una vez localizado el escenario se debe proceder a la búsqueda de las evidencias e indicios que servirán para establecer la existencia del delito y la participación delictiva.

Protección del escenario del crimen, Art. 306, 308 No. 2 C.P. y 241 N° 2, 3 y 4 C. P. P. (Arts. 273 No. 2. Nvo. C. P. P.)

Es indispensable aislar y dar seguridad del lugar donde se ha cometido un hecho punible, con la barrera policial u otros medios, a fin de prevenir la pérdida, contaminación o suplantación de evidencias. Velar por la integridad y preservación, ya que con ello se garantiza la autenticidad de las mismas.

Elementos a considerar en la protección del escenario del delito:

- Dimensión Geográfica
- Condiciones Ambientales
- Situación Socio Cultural

Búsqueda de la evidencia.

Métodos de búsqueda:

- De punto a punto
- Espiral o circular
- Rueda o radial
- Por franjas
- Por cuadrícula
- Por zonas o sectores

Medios de búsqueda:

- Aspiradora
- Zaranda
- Luz alterna y luminol
- Grafito, cianocrilato y Yodo
- Entre otros.

Fijación de la evidencia.

- Acta
- Fotografía/ video
- Planimetría

Identificación de las evidencias.

Las evidencias encontradas en el escenario del crimen pueden ser numerosas, por lo que estas deben

ser identificadas individualmente mediante la asignación de números y letras, lo que evitara confusión al momento de redactar el acta.

También es necesario, aparte de la elaboración del acta, que se tomen fotografías y contar con el equipo para elaborar un video, lo que nos permitirá mayor certeza en las evidencias encontradas.

Cuando se trate de evidencias que por su naturaleza y características no puedan ser recolectadas como por ejemplo: perforaciones en paredes, techo o suelo, éstas serán fijadas mediante fotografías utilizando letras; y cuando se trate de evidencias como manchas de sangre, documentos de identificación, armas de fuego, etc., éstas se identificarán utilizando números que han de ser los mismos que se escribirán en el embalaje de la evidencia, es decir, clase o tipo de la misma, color, tamaño o características especiales, a quien pertenece y en que lugar fue recolectada.

Recolección de evidencias

La recolección de las evidencias debe realizarse por una persona capacitada para ello, es decir por un técnico del laboratorio, quien debe de contar con los recursos materiales idóneos para realizar su tarea, dicho técnico debe garantizar que las evidencias no sean alteradas, o destruidas, debiendo contar con los conocimientos necesarios para el tratamiento que ha de dársele a cada tipo de evidencia.

Embalaje y etiquetado de las evidencias.

El embalaje: Es la actividad practicada por el técnico recolector en la escena del delito encaminada a guardar, inmovilizar y proteger las evidencias dentro de un recipiente adecuado, que garantice su individualización y la conservación de su integridad, así como evitar que sean manipuladas, alteradas o sustituidas.

Componentes del Embalaje:

- **Empaque:** Es el medio utilizado para proteger la evidencia, el cual debe ser idóneo para su tipo y las condiciones en que se encuentra.
- **Etiquetado o rotulado:** Debe de plasmarse el origen de la evidencia, número que le corresponde, descripción, lugar exacto donde fue recolectada, dirección del lugar del hecho, hora y fecha de la recolección, tipo de delito, víctima e imputado si lo hay, y la persona encargada de la recolección de la evidencia.
- **Sellado:** consiste en el cierre del depósito para evitar la contaminación de la evidencia, así como demostrar señales que el mismo ha sido violentado en forma accidental o intencional.
- **Traslado y entrega de evidencias:** Los elementos de prueba debidamente recolectados, embalados y etiquetados, pueden ser trasladados a diferentes instituciones para ser sometidas a análisis periciales.

IX. CASOS PRÁCTICOS CON SU PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN

9.1 Caso Práctico N° 1 - Homicidio Agravado.

NOTICIA CRIMINAL

En la entrada Antigua a San Juan Talpa, Kilómetro treinta y cuatro Carretera Autopista a Comalapa, Cantón Tosalón, jurisdicción de San Juan Talpa Departamento de la Paz, a las veintidós horas y treinta y minutos del día ocho de junio de dos mil ocho. Presente en el lugar antes mencionado los suscritos investigadores Fidel Chorro y Jorge González, ambos pertenecientes al Departamento de Investigaciones, juntamente con los técnicos de la División de Policía Técnica y Científica: Técnico Fotógrafo y Planimetría Mario Laínez, Técnico Recolector Pablo Castillo, bajo la dirección funcional del Licenciado Max Burgos, de la Oficina Fiscal de Zacatecoluca, todos con el propósito de realizar inspección ocular policial de cadáver donde efectivamente sobre una calle empedrada que del Kilómetro treinta y cuatro conduce a San Juan Talpa, a un costado se observa el cadáver de una persona del sexo femenino, que la escena está protegida con cinta policial amarilla, es una escena completamente abierta, es iluminada por la luz de un vehículo automotor, que el cadáver se encuentra en la posición de cúbito lateral derecho, cabeza al sur, pies al norte, contiguo a la cuneta donde la calle hace una pendiente, la fallecida viste una camisa sport blanca con rayas negras, pantalón azul de lona, blúmer color negro, calcetines color gris, zapatos color café, en el dedo de la mano izquierda porta un anillo al parecer de oro, en el dedo anular de la mano izquierda, porta un anillo de metal blanco, unas pulseras en brazo izquierda, un par de aretes de fantasía, al ser registrada en un bolsillo de su pantalón se le encuentra una licencia de conducir vehículos automotores clase liviana número cero seis catorce-veinte cero cinco ochenta y cinco- ciento siete-siete, según ésta, la ahora fallecida en vida respondía al nombre de MARGARITA PRIMAVERA, de veintitrés años de edad, quien residía en Urbanización Jardines de la Sabana, calle la Sabana, polígono seis- C, casa número siete, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hago constar que en la escena no hay familiares de la fallecida, ésta es custodiada por los agentes Roberto Bolaños, y Alex Pérez, del Puesto Policial de San Juan Talpa, en la escena el Técnico recolector, recolecta dos evidencias: la número uno mancha de sangre junto al cadáver, número dos un puñal de veinticinco centímetros aproximadamente la hoja, la cual se encuentra también junto al cadáver, el cadáver presenta lesiones producidas por arma blanca, el agente Roberto Bolaños, manifiesta que se enteraron por medio de una llamada telefónica que en este lugar se encontraba el cuerpo de una persona del sexo femenino, haciéndose presente al lugar a las diecinueve horas y quince minutos, a las veintitrés horas y veinte minutos, se hace presente el médico forense Doctor Ever Hernández del Instituto de Medicina Legal de la ciudad de San Vicente, este procede a revisar el cadáver y manifiesta que el cadáver presenta las lesiones siguientes: Una lesión de cuatro punto cinco centímetros por un centímetro, con exposición de tejidos, una lesión de siete centímetros, una lesión de tres punto cinco centímetros, una lesión de seis centímetros y medio, una lesión de un centímetro, las anteriores lesiones las presenta en la espalda, también una lesión de cinco centímetros de largo por cuatro y medio de ancho en costado izquierdo, todas las lesiones han sido ocasionadas por arma blanca, que la causa de la muerte será a determinar en autopsia, el técnico fotógrafo utilizando una cámara fotográfica, marca Nikon, modelo FM-diez, toma

dieciocho fotografías de diferentes ángulos, las prendas que portaba la fallecida serán puestas a la orden del Juez de Paz de San Juan Talpa. Así como también una copia de DUI, a nombre de la fallecida, no habiendo más que hacer constar en la presente para constancia firmamos.

Firma Investigador

Firma Investigador

Firma Técnico Fotógrafo

Firma Técnico Recolector

Firma Médico Forense

Firma Fiscal de Turno



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) (EL SALVADOR)

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO
950-JDVZ-08	LPDIN08-1992

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Oficina fiscal	Zacatecoluca	Fiscal asignado	Maricela Rugamas
Unidad fiscal	Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física		Evaristo Pacheco
Nombre del Investigado (s)	Federico Abonador	Delito	Homicidio agravado
Lugar de los hechos	Entrada a San Juan Talpa, Km. 34, carretera Autopista a Comalapa, Cton. Tobalon, San Juan Talpa La Paz.	Nombre de la víctima (s)	Margarita Primavera
	Fecha y hora de los hechos	Fecha asignación	Forma de inicio
	8-jun-08, 23:05hrs. Aprox. Según Autopista.	08- jun-08	Aviso (Inspección).

4. EQUIPO DE TRABAJO

Licda. Maricela Rugamas (fiscal), Agte. Evaristo Pacheco (investigador)
Fecha de Reuniones:
Lugar:

5. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El cadáver de la víctima fue localizado en fecha 08 de junio del 2008, en la antigua entrada a San Juan Talpa, a la altura del kilómetro 34, sobre la carretera autopista, en el Cantón Tosalón, presentando múltiples lesiones por arma blanca que al parecer es de los conocidos como “yatagán”; el cadáver tenía puestas sus ropas, y prendas personales como pulsera, anillos, aretes. También portaba una licencia de conducir vehículos y copia de DUI, a su nombre.

6. HIPÓTESIS

1. Hipótesis principal: Federico Abonador, por un interés económico, dio muerte a Margarita Primavera, quien era el beneficiario del cien por ciento de la Póliza de Seguro, por la cantidad de \$240,000.00, la cual se duplicaría en caso de muerte violenta según las cláusulas del contrato de seguro de vidas, por tal razón, le asestó siete lesiones con cuchillo yatagán, los hechos sucedieron en el kilómetro treinta y uno y medio de la carretera que conduce a Comalapa, como a eso de las 18:30 horas, del día ocho de junio de dos mil ocho.

2. Hipótesis Subsidiaria: Yolanda del Rio, esposa de Federico Abonador, descubrió la relación que este sostenía con la víctima MARGARITA PRIMAVERA, por lo que planificó su homicidio, valiéndose de otros sujetos no identificados, quienes usaron un cuchillo yatagán, con el que le ocasionaron siete lesiones en diferentes partes del cuerpo, a las 18:30hrs, del día ocho de junio del año dos mil ocho.

3. OBJETIVOS						
Estructura jurídica del delito	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para qué me sirve)	Diligencias a realizar (Qué me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada si/no
Sujeto activo	1. Yatagán (arma homicida) 2. Muestras de ADN, 3. Raspado de uñas, 4. Frotado vaginal y anal 5. Análisis de heridas, golpes y lesiones. 6. Pólizas de Seguro 7. Informe del CNR. 8. Bitácoras de llamadas Tigo. 9. Diario de la víctima	1. Para probar el objeto material del delito. 2. Para probar la existencia del delito.	1. Prueba de ADN, Físico -Químico, Serología, Huellas Dactilares. 2. Análisis de bitácoras de llamadas y Cotejo de ADN	1. Instituto de Medicina Legal y DPTC. 2. Inst. de Medicina Legal y DPTC.	1. Tres meses 2. Tres meses	
	1. Muerto 2. Autopsia 3. Inspección Ocular 4. Necrodactilares, 5. Típedo sanguíneo 6. Análisis de contenido gástrico 7. Toxicología 8. Acta de inspección ocular 9. Reconocimiento Médico Forense 10. Entrevistas	1. Para probar el objeto material del delito. 2. Para probar la existencia del delito.		Inst. de Medicina Legal y DPTC	Tres meses	
Conducta (Verbos rectores)						

Elementos especiales del tipo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con alevosía y premeditación 2. Álbum fotográfico 3. Pólizas de seguro 4. Yatagán (arma homicida) 5. Análisis de contenido gástrico 6- Toxicología 	1. Existencia del homicidio agravado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resultado de contenido gástrico. 2. Toxicología. 	Inst. de Medicina Legal y DPTC	Tres meses
Responsabilidad (Dolo/culpa/ Excluyentes /Agravantes/ Atenuantes)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Yatagán (arma homicida) 	Dolo	<p>Probar o descartar que la víctima se encontraba bajo los efectos de droga y estupefacientes.</p>	Inst. de Medicina Legal y DPTC	Tres meses

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
Pólizas de Seguro	Restricción de pago	ASESUISA	FGR	Medida temporal
Yatagán	Secuestro	DPTC-PNC	Juzgado de Paz	Para análisis

9. VÍCTIMAS

Nombre o clave	Pretensión	Protección	Aportes a la investigación
		Indemnización	
		Justicia	

10. TEORÍA DEL CASO

Lo fáctico:

RELACIÓN DE HECHOS: El cadáver de la víctima fue localizado en fecha 08 de junio del 2008, en la antigua entrada a San Juan Talpa, a la altura del kilómetro 34, sobre la carretera autopista, en el Cantón el Tobalón, presentando múltiples lesiones por arma blanca; a predominio en la región dorsal; inmediato al cadáver se recolectó como evidencia un arma blanca que al parecer es de los conocidos como "yatagán"; El cadáver tenía puestas sus ropas, y prendas personales como pulsera, anillos y aretes. También portaba una licencia de conducir vehículos y copia de DUI, a su nombre.

Lo jurídico:

El hecho anteriormente narrado es tipificado como homicidio agravado de conformidad al artículo 128 en relación al 129 numeral 3 y 6 del Código Penal.

Lo probatorio:

- 1-Se practicó Inspección Técnica Ocular en la Escena del crimen que se ha mencionado y se recolectaron como evidencias, sangre y un arma blanca.
- 2-Se fijó la escena por fotografías y croquis.
- 3-Se practicó levantamiento del cadáver por parte del Médico Forense Dr. Ever Hernández.
- 4- Se remitió el cuerpo para su autopsia al Instituto de Medicina Legal de San Vicente. La causa de muerte se debió a MULTIPLES HERIDAS DE TORAX Y ABDOMEN OCASIONADAS POR ARMA PUNZO CORTANTE.
- 5-Se han librado una serie de oficios a Universidades Privadas para verificar si la fallecida era estudiante activa o no, que carrera estudiaba, su nivel académico alcanzado, etc. Se determino que fue estudiante de la Universidad Dr. José Matías Delgado, en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, desde Enero del 2004 hasta Junio del 2007, habiendo aprobado 18 materias.
- 6-También se han librado oficios a diferentes Compañías de Seguros y, se ha tenido conformación de ASESUISA VIDA S.A. Que la víctima contrató con ellos en el mes de Abril del 2008 un seguro de vida por un monto de \$ 200,000, siendo el beneficiario FEDERICO JARDINERO, mencionado como su compañero de vida. También contrató con la misma compañía de seguros a través de Banco Agrícola Comercial, otro Seguro por la cantidad de \$ 40,000 a partir de Mayo del 2008, en el que también su beneficiario es FEDERICO JARDINERO, mencionado como compañero de vida de la occisa. Además se ha confirmado por parte de la Compañía de Seguros Pan American Life, que a la fallecida se le negó un seguro que intentó contratar con ellos en Marzo del 2008, por un monto de \$200,000, en el que figuraba como beneficiario del 60% el señor FEDERICO JARDINERO, mencionado como compañero de vida de la fallecida.
- 7- Pedir registro laboral al lugar de trabajo, a efecto que nos informe sobre la situación laboral del señor FEDERICO JARDINERO y de los descuentos que se le efectúan en planilla, como de los beneficiarios en caso de asegurados.
- 8- Citar y entrevistar a la ejecutiva/o que vendió los seguros de vida de ambas instituciones, sobre la descripción física de la solicitante, que la describa a ella y en caso de haber ido acompañada, que describa a su acompañante.
- 9- Verificar si se practicó raspado de uñas, a efecto de determinar si tenía restos de piel y poder practicar ADN, en su momento.
- 10- Verificar si se secuestró la ropa, para hacer análisis de micro evidencias, sangre (serología) físico-químico (verificar la orientación de las rasgaduras de las ropas con las lesiones encontradas en el cuerpo), recolección de vellos y cabellos, tanto en la ropa interior como en la ropa de vestir, Análisis de Fibras, ya sea, de la misma ropa y de intercambio con asientos de vehículos, alfombras, sábanas, etc.
- 11- Verificar si se ratifico el secuestro del yatagán y si se ordeno análisis, serológico y físico-químico.
- 12- Entrevistar a los padres, familiares, amigos y vecinos, sobre la existencia de este novio, su vida sentimental, académica y financiera de la víctima.
- 13- Pedir información a la universidad Francisco Gavidia, de la situación académica del señor FEDERICO JARDINERO y POLILLO ABONADOR.
- 14- Pedir informe a las alcaldías de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla, el listado y ubicación de los moteles y hospedajes, ubicados en su respectiva jurisdicción.

15- -Estudio social completo de la víctima, que incluya entrevistas de familiares, abuelos, hermanos, amigos, vecinos y compañeros de estudio de la víctima, orientado sobre la base de su vida sentimental (novio, nombre y lugar de trabajo) y financiera.

16- Autopsia Psicológica, con los familiares, vecinos y amigos de la víctima, orientados sobre la base de su vida sentimental, familiar, educativa y financiera de la víctima.

17- Solicitar CERTIFICACIONES de DUI de la víctima, del sospechoso y del hermano de éste.

18- Pedir registro laboral a CEL O LAGEO, S.A. de C.V. a efecto de que nos informe sobre la situación laboral del señor POLILLO ABONADOR y de los descuentos que se le efectúan en planilla, como de los beneficiarios en caso de asegurados.

19- El día jueves 17 de julio del presente año, se realizó Inspección Ocular en el lugar de Hallazgo del Cuerpo, con el propósito de tener una ilustración general del lugar, casas cercanas, lugares de acceso y salida, así como también la posibilidad de ubicar testigos.

20- El día lunes 21 de julio del presente año, se práctico inspección en la casa de habitación de la víctima, en busca de elementos que nos orienten en la Investigación.

11. OBSERVACIONES GENERALES

9.2 Caso práctico N° 2 - Robo Agravado.

NOTICIA CRIMINAL

El día 26 de octubre del 2006, a eso de las 10:30 horas, el señor Octavio Américo Lacayo Majano, empleado de la empresa "LICA" S.A. de C.V., con el cargo de motorista, en momentos que conducía el vehículo: marca Ford, año 83, color Blanco, tipo panel, modelo econoline, placas P-51-312, en el que transportaba mercadería consistente en cosméticos, fue interceptado por dos sujetos desconocidos a la altura de la Colonia Panamá de la Ciudad de San Salvador, quienes utilizando arma de fuego, lo encañonaron, obligándolo a que les entregara las facturas de la mercadería seguidamente se subieron al vehículo que él conducía, tomando uno de ellos la conducción del vehículo, y se dirigieron hacia un sector de Cuscatancingo, donde apareció otro vehículo tipo automóvil al parecer color blanco, obligándolo a que se trasladara al otro vehículo ubicándolo en la parte de atrás con la cabeza agachada, junto con el sujeto que portaba el arma, quienes se trasladaron a diferentes lugares por un período de aproximadamente una hora con treinta minutos, quienes se comunicaban vía teléfono con otras personas diciendo: "Qué pasó, ya estuvo" un sujeto le dijo al que conducía "hey ya". Luego lo bajaron del vehículo en la calle al volcán. Además lo despojaron de un teléfono celular propiedad de la empresa, un anillo de oro, diez dólares y su Documento Único de Identidad. El vehículo fue abandonado sin la mercadería.

DILIGENCIAS REALIZADAS:

- Denuncia interpuesta por el señor Octavio Américo Lacayo Majano.
- Entrevista realizada al Representante Legal de la empresa LICA SA de CV.
- Secuestro del vehículo robado.
- Inspección en el vehículo recuperado.
- Solicitud de ratificación de secuestro del vehículo recuperado, al Juzgado 9º de Paz de San Salvador.



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) (EL SALVADOR)

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO
4921-UDPP-06	SS-7757-06

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Oficina fiscal		Fiscal asignado	LIC. Eliseo Cristóbal Díaz
Unidad fiscal	U.D.P.P.	Delito	Robo Agravado
Nombre del Investigado (s)	Sobre Averiguar	Nombre de la víctima (s)	Empresa LICA S.A. DE C.V. y Otoniel Alberto Blanco Quinteros
Lugar de los hechos		Fecha y hora de los hechos	
Col. Panamá, San Salvador		Fecha asignación	26-10-2006
		Forma de inicio	Denuncia

4. EQUIPO DE TRABAJO

Investigadores:
Juan Antonio Quinteros

Fiscales: Lic. Eliseo Cristobal Díaz

5. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El día 26 de octubre de 2006, a eso de las 10:30 horas, el señor Octavio Américo Lacayo Majano, empleado de la empresa "LICA" S.A. de C.V., con el cargo de motorista, en momentos que conducía el vehículo: marca Ford, año 83, color blanco, tipo panel, modelo econoline, placas p-51-312, en el que transportaba mercadería consistente en cosméticos, fué interceptado por dos sujetos desconocidos a la altura de la colonia Panamá de la Ciudad de San Salvador, quienes utilizan arma de fuego, lo encañonaron, obligándolo a que les entregara las facturas de la mercadería seguidamente se subieron al vehículo que él conducía, tomando uno de ellos la conducción del vehículo y se dirigieron hacia un lugar de Cuscatancingo, donde apareció otro vehículo tipo automóvil al parecer color blanco.

obligándolo a que se trasladara al otro vehículo ubicándolo en la parte de atrás con la cabeza agachada, junto con el sujeto que portaba el arma, quienes se trasladaron a diferentes lugares por un período de aproximadamente una hora con treinta minutos, quienes se comunicaban vía teléfono con otras personas diciendo: "Que pasó, ya estuvo" un sujeto le dijo al que conducía hey ya". Luego lo bajaron del vehículo en la calle del volcán. Además lo despojaron de un teléfono celular propiedad de la empresa, un anillo de oro, diez dólares y su Documento Unico de Identidad. El vehículo fue abandonado sin la mercadería.

6. HIPÓTESIS

- Hipótesis principal:** El día veintiséis de octubre del año dos mil seis, a la altura de la Colonia Panamá, jurisdicción de San Salvador el señor Octavio Américo Lacayo Majano, conducía el vehículo propiedad de la empresa LICA S.A. de C.V. que conteneía en su interior mercadería, fue interceptado por sujetos desconocidos quienes lo amenazaron, utilizando armas de fuego, se apoderaron de la mercadería y de sus pertenencias personales, con el propósito de lucrarse.
- Hipótesis subsidiaria:** La empresa LICA S.A. de C.V. en concierto previo, con sujetos desconocidos y el motorista señor Octavio Américo Lacayo Majano, simularon el robo de la mercadería que este transportaba el día veintiséis de octubre del año dos mil seis, a la altura de la Colonia Panamá, jurisdicción de San Salvador con el propósito de cobrar el seguro respectivo.

7. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para que sirva)	Diligencias a realizar (que me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada Si/ No
Sujeto activo	Acta de Denuncia. Entrevista de Octavio Américo Lacayo Majano motorista del vehículo.	Determina que intervinieron cuatro sujetos en el hecho y que no están identificados. Que le robaron la mercadería que trasladaba, un celular y objetos personales. Que fue privado de su libertad por un término de aproximadamente hora y media.	Ampliación de la entrevista del motorista del vehículo objeto del robo. Practicar Retratos Hablados de los sospechosos. Solicitar antecedentes penales de el motorista.	Investigador. Policía Técnica y Científica. Dirección General de Centros Penales.	15 días.	

		<p>Acta de Recuperación del vehículo.</p> <p>Acta de Secuestro y Ratificación del vehículo recuperado.</p>	<p>Solicitar registro de cotizaciones al ISSS, para determinar los lugares en que el motorista del vehículo ha trabajado con anterioridad.</p> <p>Inspección en el lugar de los hechos, entrevistar testigos si resultaren.</p> <p>Inspección en el vehículo recuperado.</p> <p>Levantamiento de huellas dactilares en el vehículo.</p> <p>Álbum fotográfico.</p>	<p>Instituto Salvadoreño del Seguro Social.</p> <p>Policía Técnica y Científica.</p>	
	<p>Conducta (Verbos rectores)</p>	<p>Acta de denuncia interpuesta por el señor Octavio Américo Lacayo Majano.</p> <p>Que fue objeto de robo, que por medio de amenaza con arma de fuego le despojaron del vehículo que conducía, la mercadería que trasladaba, un teléfono celular, diez dólares en efectivo, un anillo de oro y su documento Único de Identidad.</p> <p>Que fue privado de su libertad por un espacio de hora y treinta minutos.</p>	<p>Solicitar record laboral del motorista del vehículo.</p> <p>Solicitar bitácora de llamadas del celular que le fue sustraído al señor Octavio Américo Lacayo Majano.</p> <p>Solicitar información sí el señor Lacayo Majano posee teléfono fijo o celular, y record de llamadas entrantes y salientes.</p>	<p>Empresa LICA S.A de C.V.</p> <p>SIGET.</p>	

	<p>Entrevista del Representante Legal de la empresa LICA S.A de C.V.</p>	<p>Que la mercadería robada es propiedad de la empresa que representa, la cual esta valorada en la cantidad de seis mil dos dólares con treinta centavos (\$6002.30).</p>	<p>Solicitar si el señor Lacayo Majano tiene cuentas bancarias y sus movimientos.</p> <p>Solicitar a la empresa registros donde se refleje el detalle y monto de la mercadería robada.</p> <p>Ampliación de la entrevista del Representante Legal de la empresa para que informe si con anterioridad han ocurrido hechos similares.</p> <p>Entrevista con el encargado de bodega para determinar que tipo y cantidad de mercadería fue asignada al señor Lacayo Majano.</p> <p>Inventario de la existencia y faltante de la mercadería.</p> <p>Itinerario o guía que el vehículo robado debía seguir en el traslado de la mercadería.</p>	<p>Superintendencia del Sistema Financiero.</p>	
--	--	---	---	---	--

Elementos especiales del tipo	Denuncia y entrevista del motorista del vehículo.	Que lo amenazaron con un arma de fuego. Que lo obligaron a trasladarse a otro vehículo. Que por un espacio de hora y media lo privaron de su libertad obligándolo a permanecer con la cabeza agachada Que en el hecho intervinieron cuatro sujetos y uno de ellos lo amenazaba con un arma. Que en el hecho intervinieron cuatro sujetos no identificados. Que para cometer el hecho se utilizó arma de fuego.	Informe sobre incidencia de robos similares en el lugar donde se cometió el hecho.	Policía Nacional Civil.	
Responsabilidad (Dolo/Culpa/ Exclu-yentes/ Agravantes/ Atenuantes)	Denuncia y entrevista del motorista del vehículo				

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
Vehículo placas P-51-312	Secuestrado		Juzgado 9º de Paz	

9. VICTIMAS

Nombre o clave	Pretensión	Protección	Aportes a la investigación
		Indemnización	
		Justicia	

10. TEORÍA DEL CASO

LO FÁCTICO: Que el señor Octavio Américo Lacayo Majano, empleado de la empresa "LICA" S.A. de C.V., con el cargo de motorista, el día 26 de octubre del 2006, a eso de las 10:30 horas, fue objeto de robo, por cuatro sujetos desconocidos, quienes lo interceptaron, a la altura de la Colonia Panamá de la Ciudad de San Salvador amenazándolo con una arma de fuego lo despojaron del vehículo placas P-51-312, en el que transportaba mercadería consistente en cosméticos y de las facturas de estas, un teléfono celular propiedad de la empresa, diez dólares y un anillo de su propiedad y su Documento Único de Identidad; obligándolo a que se trasladara al otro vehículo, trasladándolo de un lugar a otro por un período de aproximadamente una hora con treinta minutos, luego lo dejaron a la altura de la calle al volcán. El vehículo fue abandonado sin la mercadería.

LO JURÍDICO

Los hechos antes narrados se adecuan a los delitos de **ROBO AGRAVADO**, previsto y sancionado en los Art. 212 y 213 número 2 y 3 C.P. y Art. 148 C.P; en vista que los sujetos activos con dolo, ejerciendo violencia sobre la persona física del sujeto pasivo, sustraen cosas muebles que eran totalmente ajenas, afectando con ello el bien jurídico patrimonial de la empresa LICA S.A. DE C.V, y de el señor Octavio Américo Lacayo Majano; dicha conducta debe ser sujeta a una consecuencia legal en su momento procesal oportuno. Por otra parte los hechos se han calificado como un delito consumado en razón que tal como consta en el cuadro fáctico los imputados utilizando arma de fuego obligan al señor Blanco para que les entregue el vehículo automotor junto con la mercadería y lo despojan del teléfono celular, un anillo de oro, diez dólares en efectivo y su documento único de identidad y logran disponer de las cosas robadas (el vehículo, la mercadería, el teléfono celular, el anillo de oro y el dinero en efectivo), ya que los bienes salieron de la esfera de protección de la víctima, con lo cual se puede establecer que ellos ejercieron actos de disposición de las cosas; por lo tanto hubo apoderamiento y el robo logró consumarse. Así mismo los hechos se agravan en razón que en el cometimiento del mismo hubo intervención de cuatro personas, circunstancia que conforme a nuestro Art. 213 número 2 y 3 C. P, agravan la conducta de robo simple a robo agravado, ya que hacen más vulnerable a la víctima e imposibilita su defensa; de igual manera obligan a la víctima a introducirse a otro vehículo y lo trasladan por un espacio de aproximadamente una hora y media a lugares desconocidos.

LO PROBATORIO

PRUEBA TESTIMONIAL

- Octavio Américo Lacayo Majano, quien posee calidad de víctima, y mediante su testimonio se establecerá las circunstancias de tiempo, modo y lugar del ilícito, así como las personas que participaron en el hecho en comento, y el perjuicio ocasionado.

- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICA S.A DE C.V**, Licenciado **CARLOS ADALBERTO PANIAGUA**, testimonio con el que se establecerá la propiedad del vehículo, de la mercadería y del teléfono celular y el perjuicio económico.

- **ENCARGADO DE BODEGA DE LA EMPRESA, LICA S.A. DE C.V**, señor **BARTOLOME DE LA PAZ URRUTIA**, testimonio con el que se establece que él despachó la mercadería que posteriormente fue robada. Que la referida mercadería fue cargada en el vehículo que conducía el señor Lacayo Majano.

PRUEBA DOCUMENTAL

-Acta de Denuncia interpuesta por el señor Octavio Américo Lacayo Majano, con la que se establece la forma en que ocurrieron los hechos.

-Acta de Denuncia interpuesta por el Representante Legal de la empresa LICA S.A DE C.V. Con la que se establece la propiedad de la mercadería y el perjuicio económico.

-El informe procedente de la compañía telefónica mediante el cual se establece la propiedad del teléfono celular y el registro de llamadas desde y hacia el celular realizadas por el señor Lacayo Majano.

-Las diligencias de secuestro y ratificación del vehículo, con las que se establece que el vehículo fue encontrado sin la mercadería que trasladaba y que fue puesto a la orden del Juzgado Noveno de Paz, por parte de la policía, para su ratificación, en el término de Ley, con la cual se comprueba la existencia del hecho.

-Diligencias de recuperación del vehículo, con lo que se establece que el automotor fue encontrado sin la mercadería.

- Acta de inspección en el lugar de los hechos, con la que se establece el lugar donde ocurrió el hecho.
 - Álbum fotográfico del lugar de los hechos y de recuperación del vehículo.
 - Informe de existencia de mercadería, para establecer si existe faltante.
 - Itinerario de la ruta del vehículo, con el que se establece la ruta original del automotor y dónde fue interceptado.
 - Facturas de la mercadería robada, con las que se establecerá la afectación económica.
- PRUEBA PERICIAL**
- Inspección en el vehículo robado, con la que se establece cómo fue encontrado el vehículo.
 - Resultado de levantamiento de huellas dactilares, con el que se puede establecer a futuro individualización de sujetos activos.

11. OBSERVACIONES GENERALES

9.3 Caso práctico N° 3 - Tráfico Ilícito.

NOTICIA CRIMINAL

EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DENOMINADO AGENTE JESUS AGUILAR ARREAGA, UBICADO EN EL FINAL DE LA AVENIDA PERALTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO, SAN SALVADOR, A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Los suscritos Agentes de esta División Policial, Agente con orden numérico Institucional ochocientos veinte **HECTOR GOMEZ MORALES** y agente con orden numérico Institucional doscientos treinta y tres **HORACIO HERRERA**, por medio de la presente dejamos constancia de la Retención del ciudadano Mexicano **SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ**, de cuarenta y seis años de edad, residente en Calle Mier y Teeran numero ochenta y seis Colonia Miguel Hidalgo Apatzingan Michoacán México, portador de su pasaporte numero cero cuatro uno dos cero cero seis cuatro nueve cero ocho, expedido en México, por atribuírsele la comisión del delito de **TRAFICO ILÍCITO**, previsto y sancionado en el Artículo treinta y tres de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, ocurriendo los hechos de la siguiente manera: Que este día a eso de las cero ocho horas con treinta minutos, los suscritos nos encontrábamos en el punto de Inspección de la División Antinarcóticos de la Frontera del Amatillo, situado en Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina del Departamento de la Unión, procedimos a registrar un autobús de la Empresa King Quality, primer autobús que hacía su ingreso de Tegucigalpa Honduras, hacia El Salvador y con destino a la Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador, para lo cual el suscrito agente GOMEZ MORALES, procedió a identificar al conductor del autobús, mediante su Documento Único de Identidad numero dos millones novecientos cincuenta y dos mil setenta y uno guión ocho, correspondiendo al nombre de WALTER EMERSON GONZALEZ AREVALO, residente en Final Calle El Níspero casa veinte de Mejicanos San Salvador, quien se hacia acompañar del sobre cargo Señor DANIEL ERNESTO PEREZ AYALA, portador de su Pasaporte numero C cero cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, residente en Colonia Santa Fe Dos, Pasaje Santa Cristina casa ochenta y cinco San Martín del Departamento de San Salvador, siendo que el suscrito agente GOMEZ MORALES, le solicitó al señor conductor el listado de pasajeros, la autorización para realizar registro al autobús y a los equipajes de las personas que viajaban; fundamentado legalmente en los Artículos seis literal “c y e” de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, diecinueve de la Constitución de la República y ciento setenta y ocho y ciento setenta y ocho guión “A”, del Código Procesal Penal, estando autorizado por el conductor, el suscrito Agente GOMEZ MORALES me hago acompañar del sobrecargo PEREZ AYALA y procedo a buscar perfiles de personas infractores de la Ley que utilizan este medio de transporte para traficar con drogas, u otros objetos ilícitos, por lo que al abordar el autobús en el primer nivel no se observó nada anormal, seguidamente se dirigieron hacia el segundo nivel, siendo que en este observó que en el segundo asiento de la columna izquierda en el orden de atrás hacia adelante se conducía una persona del sexo masculino al parecer extranjero, quien al notar la presencia policial se mostró muy nervioso, por lo que se acercó y les hizo preguntas de rutina, notándose mas nervioso y para contestar se tardaba mucho tiempo como queriendo preparar su coartada, asimismo observó que portaba un boleto de vuelo aéreo de Honduras a Panamá y de Panamá a México y era extraño que fuera por tierra hasta Guatemala; por lo que sospecho que podría tratarse de personas que transportan droga en sus maletas de equipaje, por lo que el suscrito agente GOMEZ MORALES, procedió a identificar mediante su respectivo Pasaporte y efectivamente dicha persona resultó ser de nacionalidad Mexicana, identificándolo como **SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ** mediante pasaporte numero cero uno uno tres cero nueve cinco uno ocho dos uno nueve ocho, extendido en México; a quien le pregunté por su equipaje y manifestó que venia en la paquetera inferior del autobús, preguntándoles si autorizaba que le revisara el equipaje a lo que respondió que estaba de acuerdo, por lo que le solicitó que junto con su equipaje de mano se bajara de la Unidad de Transporte, para revisar su

equipaje correspondiente ante su presencia, fue así que el suscrito, el Agente Herrera, el sobrecargo y el mencionado pasajero nos dirigimos a donde van las maletas, ya estando todos abajo del autobús frente a la paquetera, el sobrecargo abrió la paquetera, y el señor Sigfredo Antonio Hernández, señaló como de su propiedad una maleta de color negro marca pajarito, de material sintético; acto seguido el suscrito, le solicita las colillas para corroborar si efectivamente es de su propiedad, ante lo cual el señor Hernández mostró una colilla de Equipaje con la leyenda King Quality el primero con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, observando que coincidía la colilla que portaba con la que estaba adherida en la maleta. Luego el suscrito, el agente Herrera, el sobrecargo, el motorista y el pasajero y la maleta nos trasladamos a la oficina de inspección de la División Antinarcóticos situada en dicho predio, para hacer la revisión de la maleta, ya estando en la oficina el suscrito agente GOMEZ MORALES, procedo a revisar la maleta color negro marca pajarito, de material sintético, encontrando oculto en su interior, específicamente, entre la base de la maleta del fondo y el forro de la misma **UN PAQUETE GRANDE**, con envoltorio de cinta adhesiva transparente y envoltorio negro; el suscrito agente, utilizando una navaja procede a realizar una ranura al paquete tomando al azar y observa que luego del envoltorio transparente, hay otro envoltorio de papel carbón, luego un polvo blanco compactado; lográndose ver que lo que estos envoltorios protegían era polvo color blanco; luego que abrió toma una pequeña muestra y la introduce en un tubo con reactivo específico para cocaína clorhidrato, dicha prueba dio un resultado negativo, seguidamente al hacerle prueba de campo para determinar si se trataba de droga heroína también dio un resultado negativo, seguidamente se hizo una prueba para cocaína base libre y dio un resultado negativo a dicha drogas; Pero por considerar el suscrito que se podría tratar de otro tipo de droga, debido a su forma de presentación como fue encontrada, realizo prueba de campo al paquete que contenían el polvo blanco y dio un resultado POSITIVO A EFEDRINA, que ante tales resultados en este acto siendo las **DIEZ HORAS DE ESTE MISMO DIA**, el suscrito agente GOMEZ MORALES le comunica al señor SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ que quedaba detenido por el delito de TRAFICO ILCITO, Según el Artículo treinta y tres de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, dándole lectura a los derechos que la Ley le confieren como personas detenidas siendo los Artículos doce de la Constitución de la República y ochenta y siete del Código Procesal Penal, procediendo el técnico agente Gómez Morales, a etiquetar y embalar las evidencias de la siguiente manera: **EVIDENCIA UNO: UNA MALETA DE EQUIPAJE** color negro marca pajarito, de material sintético, EVIDENCIA UNO GUIÓN A, el paquete o porción grande, que se encontró debajo del forro en el fondo de la maleta de equipaje color negro marca pajarito, de material sintético, todos con los envoltorios siguientes: Cinta adhesiva transparente, luego hay otro envoltorio de papel carbón, luego empolvo blanco compactado; Como **EVIDENCIA DOS:** Una cartera de mano de cuerina color negro con rayas amarillas conteniendo en su interior SIETE tarjetas de crédito a nombre del imputado Sigfredo Antonio Hernández, un carne Electoral Mexicano, una Licencia de Conducir del Estado de Michoacán México, una tarjeta de servicio de Administración Tributaria de México, una Cédula de identificación Fiscal; **EVIDENCIA TRES:** la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES, OCHOCIENTOS Pesos Mexicanos, NOVECIENTOS Lempiras; **EVIDENCIA CUATRO:** DOS VOUCHER del Banco Banamex, el primero número tres dos cuatro cero cero cuatro y el segundo con el número siete seis cuatro cuatro ocho cuatro, otros dos voucher del Banco Santander el Primero con el Número dos ochocientos cuarenta y el segundo con el número siete mil cuatrocientos treinta y uno, un voucher del Banco HSBC número cinco mil ciento noventa, voucher de la Farmacia de Guadalajara México; como **EVIDENCIA CINCO:** Dos teléfonos celulares el primero Marca Motorola color negro Modelo V tres, el segundo Marca Motorola color gris y negro Modelo C ciento treinta y nueve; como **EVIDENCIA SEIS:** un pasaporte a nombre de SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ; como **EVIDENCIA SIETE:** una colilla de Equipaje con la leyenda King Quality con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, una libreta de apuntes tamaño bolsillo color negro con apuntes el interior; **EVIDENCIA OCHO:** un pase de abordaje de la Airlines Copa, ambos a nombre del detenido, un recibo de la empresa King quality número noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis, como

EVIDENCIA NUEVE: siete tarjetas de crédito, un carné de Instituto Federal Electoral, Una licencia de Conducir a nombre del procesado, una tarjeta Tributaria, como **EVIDENCIA DIEZ:** un boleto de viaje de la empresa King Quality, de Tegucigalpa hacia GUATEMALA, una factura de la Bodega García García, por la compra de papel plástico y papel carbón, una colilla de abordaje de la Empresa ETN, **EVIDENCIA ONCE:** cuatro hojas de nóminas de pasajeros de la empresa King Quality; todas las evidencias fueron entregadas y quedaron en poder del técnico en identificación de drogas WALTER DIAZ, para su custodia y resguardo en el Laboratorio de esta División Policial, también a todas las evidencias se les tomó fotografías; acto seguido al preguntarle al detenido si tiene abogado para que lo asista, manifestó que no, por lo que se le dijo que se le nombraría un Defensor Público de la Procuraduría General de la Republica, que al preguntarle a quién se le puede notificar sobre su detención, manifestó que al Consulado de México en nuestro País.- Y no habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual para constancia firmamos, no así el detenido por manifestar no desear hacerlo.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Embajada Británica



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) (EL SALVADOR)

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO
538-UEDNA4-08	1235-DAN-2008

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Oficina Fiscal		Fiscal asignado	Lic. Ernesto Antonio Carballo
Unidad fiscal	U.E.D.N.A	Investigador asignado	Héctor Gómez
Nombre del Investigado (s)	Sigfredo Antonio Hernández	Delito	Tráfico Ilícito
Lugar de los hechos	Frontera El Amatillo, La Unión	Nombre de la víctima (s)	Salud Pública
		Fecha y hora de los hechos	Forma de inicio
		22 08 2008 08:30	Flagrancia
		Fecha asignación	22-08-2008

4. EQUIPO DE TRABAJO

Investigadores:
Héctor Gómez
Horacio Herrera

Fiscal: Lic. Ernesto Antonio Carballo

5. SINTESIS DE LOS HECHOS

El día 22 de agosto del 2008, en el puesto de control El Amatillo, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a eso de las 08:30 horas aproximadamente, agentes de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil, procedieron a la detención de Sigfredo Antonio Hernández, de nacionalidad mexicana, por el delito de Tráfico Ilícito, previsto y sancionado en el Art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas en perjuicio de la Salud Pública, al trasladar una maleta de material sintético conteniendo un paquete grande rectangular forrado con cinta adhesiva transparente con envoltorio negro, en cuyo interior había efedrina.

6. HIPOTESIS

1. El día 22 de agosto del 2008, en el puesto de control del Amatillo, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de la Unión, a eso de las 08:30 horas aproximadamente, agentes de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil, procedieron a la detención de Sigfredo Antonio Hernández, de nacionalidad mexicana, por el delito de Tráfico Ilícito, previsto y sancionado en el Art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas en perjuicio de la Salud Pública, al trasladar una maleta de material sintético conteniendo un paquete grande rectangular forrado con cinta adhesiva transparente con envoltorio negro, en cuyo interior había efedrina.
2. El señor Sigfredo Antonio Hernández, pertenece a una estructura criminal internacional constituida por mexicanos y salvadoreños que se dedican al tráfico de drogas ilícitas, siendo su función transportar cantidades significativas desde países del sur, con el objeto de comercializarla en nuestro país, por lo que fue capturado el día 22 de agosto de 2008, en el puesto de control policial de El Amatillo, Jurisdicción de Pasaquina, La Unión, cuando transportaba un paquete grande rectangular, forrado con cinta adhesiva, en cuyo interior había efedrina, bajo amenazas de causarle daño a él o a su familia.

7. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para que sirva)	Diligencias a realizar (que me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada Si/ No
Sujeto activo	Acta de Detención en Flagrancia y resultado de prueba de campo.	Demuestra la privación de libertad del señor SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ, y su estrecha vinculación con las evidencias encontradas, dentro de su esfera de dominio, así como el resultado positivo a efedrina.	Sin diligencia pendiente.	Investigador.	3 días.	

Declaraciones de los agentes captores.	Determinar la participación del imputado. Establece participación del imputado La nacionalidad del imputado, así como los posibles países que ha visitado.	Entrevistar agentes captores	Investigador	15 días		
Declaraciones del motorista y sobrecargo del autobús	Nos sirve para acreditar preliminarmente que el imputado al parecer reside en México y que posee relaciones financieras en aquel país.	Entrevistar al motorista y sobrecargo sobre los hechos.	Investigador	15 días		
Un pasaporte mexicano.	El itinerario de viajes, utilizando para ello estos tipos de moneda.	Solicitar a DPTC análisis de autenticidad del pasaporte	Fiscal	90 días		

	<p>Tarjetas de crédito a nombre del imputado, carné electoral mejicano, licencia de conducir, tarjeta de Servicio de Administración tributaria de México. (2) voucher del Banco Banamex. (2) voucher del Banco Santander, (1), voucher del Banco HSBC, uno de la Farmacia de Guadaluajara México.</p> <p>\$640.00 dólares \$800.00 pesos Mejicanos y L.900.00 Lempiras.</p>	<p>Con este tipo de evidencia, establecemos los tipos de transacciones financieras, realizadas en las diferentes instituciones.</p> <p>Nos determina la cantidad de dinero que llevaba y su variabilidad, así como la cantidad de dólares donde solamente El Salvador puede utilizarlo como moneda local.</p> <p>Nos establece que el imputado pudo haber mantenido comunicación con algún miembro de la organización.</p>	<p>Solicitar asistencia judicial, conforme a la convención de Viena con México, solicitaremos:</p> <p>Registros a las diferentes instituciones Financieras y Bancarias y Casas de Cambio, para que informen sobre notas de abono, transferencias cablegráficas nacionales e internacionales, emisión de tarjeta de crédito, remesas, cuentas de ahorro y corriente, reporte de actividades sospechosas, todo a nombre del señor SIGFREDO ANTONIO HERNADEZ;</p> <p>Solicitar informes telefónicos, sobre líneas fijas, móviles, como también chip que esta persona pudiese tener en ese país.</p>	<p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p>	<p>1 mes.</p> <p>90 días.</p> <p>9.15 días.</p>	
--	---	--	--	--	---	--

	<p>Un pase de abordaje de la Aerolínea COPA.</p>	<p>Nos establece la relación de la maleta encontrada donde iba la droga con el imputado.</p>	<p>Solicitar antecedentes penales y judiciales. Solicitar registros migratorios en un período de dos años con el objeto de verificar entradas y salidas del país del procesado. Solicitar a la entidad correspondiente la Actividad Económica y Financiera del imputado. Solicitar a donde corresponda los Antecedentes Penales, delincuenciales y Judiciales a nombre del inculpadao. Solicitar a las autoridades correspondientes informen sobre los bienes muebles e inmuebles a nombre del procesado. Solicitar a las autoridades Mejicanas del registro ciudadano certifiquen el asiento del imputado. Solicitar al Instituto Federal Electoral informen si el procesado esta inscrito en el padrón electoral. Solicitar a la PGR de México, informe si el procesado tiene investigación abierta en delitos relacionados con el crimen organizado y trafico de drogas.</p>	<p>Investigador.</p>	<p>10. 90 días.</p>	
--	--	--	--	----------------------	---------------------	--

						<p>Solicitar a las empresas telefónicas bitácoras de llamadas entrantes y salientes de los números de teléfono que correspondan a México.</p> <p>Solicitar a la autoridad competente informe si el procesado es parte de una sociedad anónima, propietario de empresa.</p> <p>Solicitar información personal, financiera, telefónica, bienes muebles e inmuebles, de las personas que de acuerdo a nombre de abonados de números telefónicos aparezcan en la agenda de los teléfonos incautados al procesado.</p> <p>Solicita al Instituto Mejicano del Seguro Social remitir información de los dos últimos años donde se refleje la situación laboral del procesado.</p> <p>Solicitar a la institución encargada de las finanzas remita información de los dos últimos años de las declaraciones de renta y otros tributos que haya declarado el procesado.</p> <p>Solicitar a las autoridades Estado de Michoacán, México informen si el detenido Sigfredo Antonio Hernández, reside en ese lugar y cuál es su estado familiar, así como informar de las personas que forman su familia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

			<p>Realizar Análisis de ION Scan para poder establecer que el mismo posee residuos de drogas ilícitas y solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador informe si al procesado le aparecen notas de abonos, transferencias cablegráficas nacionales e internacionales, remesas, cuentas de ahorro y corriente, reporte de actividades sospechosas.</p> <p>Solicitar a la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones informe si el señor Sigfredo Antonio Hernández ha contratado servicios de telefonía móvil o fija en nuestro país, así como la adquisición de un chip, además pedir informe de los números telefónicos de nuestro país que aparezcan relacionados en los celulares y agendas incautados al procesado.</p> <p>Solicitar las bitácoras de llamadas entrantes y salientes de los números telefónicos fijos o móviles que aparezcan relacionados en los celulares y agenda del procesado, en un periodo de 01 de enero de 2006 a la fecha.</p> <p>Sin diligencias pendientes</p> <p>Solicitar a la aerolínea COPA la forma de adquisición del boleto y la persona que lo compró y la forma de pago.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

	<p>Una colilla de equipaje, con la leyenda King Quality; un recibo de la empresa King Quality.</p>	<p>Nos servirá para establecer si terceras personas compraron dicho pasaje, su forma de pago, que no era necesario viajar por tierra ya que se contaba con esta herramienta.</p>	<p>Solicitar a King Quality informen sobre la forma de pago del recibo y la persona que lo pago y solicitar asistencia judicial, conforme a la Convención de Viena, a los países de: Panamá, y Honduras: a) Solicitar registros, a las diferentes Instituciones Financieras y Bancarias y Casas de Cambio, para que informen sobre notas de abonos, transferencias cablegráficas nacionales e internacionales, remesas, cuentas de ahorro corriente, reporte de actividades sospechosas, todo a nombre del señor SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ.</p> <p>Solicitar informes telefónicos, sobre líneas fijas, móviles, como también chip que el imputado pudo haber adquirido en ese país.</p> <p>Solicitar informe del hotel donde estuvo hospedado el señor SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ, con el fin de verificar cuántos días estuvo hospedado, quién pago la estadía, de qué forma se pagó.</p> <p>Solicitar antecedentes penales y judiciales.</p> <p>Demuestra la privación de libertad del señor SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ, y su estrecha vinculación con las evidencias encontradas, dentro</p>	<p>Investigador.</p>	<p>90 días.</p>	
--	--	--	--	----------------------	-----------------	--

<p>Conducta (Transporte)</p>	<p>Acta de detención del imputado.</p> <p>Decomiso de la evidencia efedrina y Experticia Físico Química la videncia.</p> <p>Informe gráfico de las evidencias.</p> <p>Incautación de boleto de servicio de autobús internacional de Tegucigalpa a San Salvador.</p>	<p>de su esfera de dominio, así como el resultado positivo de efedrina.</p> <p>Determina que el polvo blanco compactado, fue intervenido y consecuentemente la prueba del delito.</p> <p>Se determina la forma en que se encontraron las evidencias.</p> <p>Con esto se demuestra que el imputado y la droga estaba ingresando a nuestro país.</p>	<p>Sin diligencias pendientes.</p> <p>Practicar análisis físico-químico instrumental en la efedrina.</p> <p>sin diligencias pendientes.</p> <p>Solicitar a las diferentes empresas de transporte colectivo internacional y líneas aéreas, si el imputado SIGFREDO ANTONIO HERNANDEZ, ha viajado en los dos últimos dos años.</p>	<p>Fiscal.</p> <p>Investigador.</p>	<p>15 días.</p> <p>15 días.</p>	
<p>Elementos Especiales del tipo</p>	<p>Registro de cadena de custodia de las evidencias.</p> <p>Incautación de boleto de servicio de autobús</p>	<p>Los eslabones del manejo de las evidencias incautadas.</p> <p>La acción desarrollada por el sujeto activo</p>	<p>Verificar que el en el desarrollo del proceso se respeten los eslabones de cadena de custodia.</p> <p>Solicitar a la empresa de transporte internacional que remita informe de los</p>	<p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p>		

	internacional de Tegucigalpa a San Salvador.	denota que ejecutaba un transporte de la sustancia utilizando nuestro territorio como estado de tránsito, como un eslabón importante dentro de la estructura de crimen organizado con el objeto de hacerla llegar a los encargados de la elaboración de anfetamina y metanfetamina, así como éxtasis.	registros del lugar donde se adquirió el boleto por parte del imputado.		
	Hallazgo clandestino de droga.	No posee autorización legal por parte del CSSP y la Efedrina es un precursor químico que se encuentra regulado en el cuadro N°1 de la Convención de Viena y en el Reglamento de Estupefacientes, por lo tanto es sustancia fiscalizada nacional como internacionalmente.	Solicitar informe al CSSP si el imputado tenía autorización para transportar efedrina.	Fiscal.	
Respon- sabilidad (Dolo/culpa/ Excluyentes/ Agravantes/ Atenuantes)	Acta de detención en flagrancia del imputado Sigfredo Antonio Hernández.	Conocimiento de la evidencia que transportaba.	Sin diligencias pendientes.		

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
a) una maleta de equipaje	Ratificado	Laboratorio DAN	Tribunal Especializado Instrucción de San Miguel	
b) una porción de polvo blanco compactado	Intervenida	Laboratorio DAN	Tribunal Especializado Instrucción de San Miguel	Con orientación a efedrina
c) 640 dólares de los Estados Unidos de América; 800 pesos Mexicanos; 900 lempiras.	Ratificado	Laboratorio DAN	Tribunal Especializado Instrucción de San Miguel	
d) Carné Electoral Mexicano, Licencia de conducir del Estado de Michoacán, Tarjeta del Servicio de Administración Tributaria, Cedula de Identificación Fiscal, Varias Tarjetas de Presentación, 2 voucher del Banco Banamex, 2 voucher del Banco Santander, 1 voucher del Banco HSBC, 1 colilla de equipaje con la leyenda King Quality, una libreta de King Quality, una libreta de Apuntes tamaño bolsillo, un Pase de abordaje de la aerolínea COPA, recibo de la empresa King Quality, un pasaporte Mexicano a nombre del imputado, un itinerario de vuelo, un boleto de viaje de la empresa King Quality de Tegucigalpa a Guatemala, Una factura de la Bodega García García, 4 hojas de nómina de pasajeros de la Empresa King Quality, una colilla de abordaje de la empresa ETN, 7 tarjetas de crédito a nombre de Sigfredo Antonio Hernández.	Ratificado	Laboratorio DAN	Tribunal Especializado Instrucción de San Miguel	

e) 2 teléfonos celulares marca Motorola.	Ratificado	Laboratorio DAN	Tribunal Especializado Instrucción de San Miguel
--	------------	-----------------	--

9. VÍCTIMAS

Nombre o clave		Protección	Aportes a la investigación
Salud Pública		Indemnización Justicia	

10. TEORÍA DEL CASO

Lo fáctico:

El día 22 de agosto del 2008, en el puesto de control de El Amatillo, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a eso de las 08:30 horas aproximadamente, agentes de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil, procedieron a inspeccionar un autobús del transporte colectivo internacional de la empresa King Quality, que hace su recorrido de Tegucigalpa a San Salvador y viceversa, por lo que al verificar la nómina de pasajeros notaron que venía un mexicano de nombre Sigfredo Antonio Hernández y procedieron a identificarlo con su pasaporte, mostrando éste nerviosismo ante las preguntas que le realizaban, por lo que los agentes de policía sospecharon que se podría tratar de personas que ocupan como mulas y trasladan droga, pidiéndole que los acompañara a verificar el equipaje que este portaba en la parte de la paquetera del autobús que está ubicada en la parte de abajo, verificando que el equipaje tenía la colilla que correspondían al ciudadano mexicano Sigfredo Antonio Hernández, y al verificar la maleta de material sintético, de rodos, color negra, marca pajarito, en la parte del fondo se encontró entre el forro y el fondo un paquete grande rectangular forrado con cinta adhesiva transparente con envoltorio negro, por lo que el agente policial lo sustrajo de la maleta y procedió a verificar el interior de la misma observando que el paquete estaba envuelto con papel carbón, y en el interior un polvo blanco compactado, del cual se tomó una pequeña muestra, la que se introdujo en un tubo de ensayo que tenía reactivo químico específico a seudo efedrina y efedrina, dando positivo a efedrina, por lo que se procedió a comunicarle al señor Sigfredo Antonio Hernández que quedaría detenido por el delito de Tráfico ilícito, previsto y sancionado en el Art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas en perjuicio de la Salud Pública.

Lo jurídico.

Los hechos antes narrados se adecuan en consideración del suscrito fiscal, al delito de TRAFICO ILICITO, previsto y sancionado en el Art. 33 Inciso 2º de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, cuya redacción típica es la siguiente: “ El que sin autorización legal adquiriere, enajenare a cualquier título, importare, exportare, depositare, almacenare, **transportare**, distribuyere, suministrarre, vendiere, expendiere o realizare cualquier otra actividad de tráfico, de semillas, hojas, plantas, florescencias o las sustancias o productos que se mencionan en esta ley, será sancionado con prisión de diez a quince años y multa de cincuenta a cinco mil salarios mínimos mensuales urbanos vigentes.

Si el delito es cometido realizando actos de tráfico internacional ya sea utilizando el territorio nacional como estado de tránsito o que sea utilizado como lugar de importación o exportación la pena se aumentará en una tercera parte del máximo de la pena señalada”
La conducta atribuida al imputado encaja en la descripción del supuesto hipotético-normativo anterior, ostentando el imputado, a criterio del suscrito fiscal, la calidad de autor directo, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 del Código Penal, en razón que él tenía disponibilidad material sobre la droga incautada, con una clara conducta preordenada al transporte de la sustancia ilícita que se le incauto.

Sustancia ilícita, de cuya prueba de campo y análisis de laboratorio se obtuvo resultado **positivo a droga EFEDRINA**, circunstancia que permite adecuar el comportamiento del imputado al tipo penal calificado provisionalmente como **TRÁFICO ILÍCITO**, previsto y sancionado en el Art. 33 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, en virtud de tenerse por acreditadas las siguientes circunstancias:

1) El imputado fue sorprendido en los precisos instantes en que ingresaba al país teniendo bajo su esfera de dominio la clara disponibilidad de la sustancia para transportarla, venderla, enajenarla o realizar con ella cualquier conducta de tráfico ilícito, de acuerdo al concepto de éste que regula el Art. 4 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

2) Se ha demostrado mediante los análisis respectivos, primero la prueba de campo y luego el análisis físico químico en el laboratorio que la evidencia incautada, efectivamente es, **EFEDRINA**, la cual constituye sustancia controlada sujeta a fiscalización nacional e internacional;

3) Mediante esos mismos análisis se ha determinado que el peso de la droga incautada a los imputados es de **mil punto seis gramos**, es decir, que la cantidad de droga secuestrada es considerable y de ninguna manera podría argumentarse que se trata de una mera posesión con fines de tráfico.

4) La tenencia de dicha droga, en este caso para transportarla hacia nuestro país, es prohibida por la ley. Su tenencia debe estar autorizada por el Consejo Superior de Salud Pública, estrictamente para fines de investigación científica, elaboración de medicamentos, para el tratamiento médico o para la fabricación de uso industrial; circunstancia que no ha acreditado y no podrá hacerlo el procesado, pues su perfil se aleja considerablemente de las personas a las cuales usualmente se autoriza transar con este tipo de sustancias.

Lo probatorio.

Prueba Documental, de conformidad al Art. 330 Numeral 1° del Código Procesal Penal.

- Acta de Detención en Flagrancia.
- Un pase de abordaje de la aerolínea COPA.
- Itinerario de vuelo de la aerolínea COPA.
- Boleto de viaje de la empresa King Quality.
- Factura de la bodega García García.
- Cuatro hojas de nominación de la empresa King Quality.
- Un recibo de la empresa King Quality.
- Colilla de equipaje.
- Informe Grafico de la Evidencias.
- Informe del CSSP sobre la autorización para transportar sustancia controlada.
- Asistencia Judicial Reciproca de México, Honduras y Panamá.
- Informe de Antecedentes Penales del encartado.
- Informe de registros migratorios.
- Informes financieros del procesado.
- Informes de las Instituciones de Telecomunicaciones.
- Informe de la Empresa de la Aerolínea COPA.
- Informe de la empresa de King Quality.
- Informes de las Diferentes Empresas del Transporte Terrestre Colectivo Internacional y Aerolíneas.
- Informe del Centro Nacional de Registros (Propiedad, Raíz e Hipoteca; y Comercio).
- Un boleto de servicio de autobús internacional de Tegucigalpa a San Salvador.
- Registro de cadena de custodia de las evidencias.
- Diligencias de Ratificación de Secuestro de las evidencias incautadas.
- Un Pasaporte Mexicano.
- Tarjetas de Crédito a nombre del imputado.

<ul style="list-style-type: none"> • Carne Electoral Mexicano. • Licencia de Conducir a nombre del imputado. • Tarjeta de Servicio de Administración Tributaria de México. • Voucher del Banco Banamex, Banco Santander, Banco HSBC y de la Farmacia Guadalajara, México. <p>Prueba Documental Pericial, de conformidad al Art. 330 Numeral 1º y 4º del Código Procesal Penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Experticia Físico Química practicada en la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil. • Informe de Experticia Físico Química Instrumental practicada por el Área de Sustancias Controladas de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil. • Informe de Análisis de los Teléfonos incautados al procesado. • Informe de Análisis de Bitácoras de los Teléfonos incautados al procesado. • Informe de Análisis de Autenticidad del pasaporte del procesado. • Informe de Análisis de Espectrometría de Movilidad de Iones. <p>Prueba Testimonial, de conformidad al Art. 317 del Código Procesal Penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deposition of the agents captors of the División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil • Deposition of the Perito de la División Antinarcoóticos que practicó prueba de campo • Declaración de la perito de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil que realizó el Análisis Físico Químico • Declaración de la perito de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil que realizó el Análisis Físico Químico Instrumental. • Declaración de los peritos que realizaron los análisis de bitácoras de llamadas telefónicas y vaciado de teléfono. • Deposition of the perito que realizó el análisis de espectrometría con movilidad de iones • Deposition of the técnico que realizó el análisis de autenticidad del pasaporte • Deposition of the motorista y auxiliar de la Unidad de Transporte de la empresa King Quality
--

11. OBSERVACIONES GENERALES

9.4 Caso práctico N° 4 - Violación en menor o incapaz.

NOTICIA CRIMINAL

Se tuvo conocimiento en la Oficina Fiscal de Soyapango, a las diecinueve horas del día veintisiete de julio de 2008, por medio de llamada telefónica anónima, de persona que pertenece a una iglesia evangélica, que en el referido centro se encontraba interna una menor de nombre ANA MARCELA RUBIO, quien le comentó que había sido abusada por parte de un vigilante de dicha institución; por lo que se dio inicio a la investigación. Se desconoce el día y hora exacta de los hechos, pero que la víctima tiene mas de dos años de estar ingresada en el referido centro, ya que padece un TRANSTORNO ORGÁNICO ASOCIADO A RETRASO MENTAL, razón por la cual no se ubica en días y horas, pero refirió que fue un día sábado, cuando la menor jugaba mica con otras internas, cuando se ubicaba cerca de los baños, un vigilante a quien conoce como DON JUAN, este la agarró de los brazos, se la llevó por la fuerza a los baños, cerró la puerta y sacó una pistola pequeña a la que le puso unos tiros, y le dijo “ si no te dejas bajar el bloomer te voy a matar”, por lo que le bajo el pantalón y el bloomer, DON JUAN se sacó el pene” por el zipper del pantalón, comenzó a meterle el pene en la vulva, le tapó la boca con las manos, DON JUAN la violó. Le dijo que se vistiera, posteriormente le dijo que si contaba a alguien lo sucedido la iba a matar..... Por lo que la menor se retiró y fue a contarle a una de las tías, tía ROSA MARTINEZ, y a otras internas, lo que había sucedido.

ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE SE CUENTA:

- Acta de denuncia telefónica y anónima.
- Acta de entrevista de la víctima.
- Acta de entrevista de tía ROSA MARTINEZ.
- Reconocimiento medico legal de genitales.
- Acta de inspección en el lugar de los hechos.
- Croquis y álbum fotográfico del lugar de los hechos.
- Acta de toma de entrevista de otras internas del centro.
- Expediente clínico de la víctima del Hospital Nacional Psiquiátrico.
- Acta de Individualización del sospechoso, que adjunta copia de los documentos de identidad personal del mismo e informe del ISNA de permanencia del sospechoso en el lugar de los hechos.
- Copia de sentencia definitiva por otro hecho análogo atribuido al sospechoso.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Embajada Británica



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI) (EL SALVADOR)

1. NÚMERO DE REFERENCIA FISCAL	2. NÚMERO DEL CASO
663- UMM-3-08	4137-DINSOY-08

3. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Oficina fiscal	Soyapango	Fiscal Asignado	Lic. Alicia Ramírez
Unidad fiscal	Delitos contra el menor y la mujer en su relación familiar	Investigador asignado	Alex Herrera
Nombre del Investigado (s)	Juan José López	Delito	Violación en menor o incapáz
Lugar de los hechos	Fecha y hora de los hechos	Nombre de la víctima (s)	Ana Marcela Rubio
Centro de Educación Especial del Instituto Salvadoreño para la Protección de Niñez y Adolescencia (I.S.N.A.), San Martín	Indeterminado	Fecha asignación	Forma de inicio
		27-Julio-08	Denuncia anónima vía telefónica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Lic. Alicia Ramírez Inv. Alex Herrera	Fiscal de la Oficina Fiscal de Soyapango	Reuniones:(fechas)
--	---	---------------------------

5. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Que la víctima de dieciséis años, quien se encuentra institucionalizada, desde hace dos años aproximadamente, en el Centro de Educación Especial del I.S.N.A. de la ciudad de San Martín, Depto. de San Salvador, quien padece de Trastorno Mental Orgánico asociado con Retraso Mental, según refiere la menor fue atacada por el vigilante cuando pasaba cerca de los baños en el interior de dicho centro, a quien conoce con el nombre de "don Juan", quien la agarró por la fuerza al interior de los baños, la encerró en el mismo, sacando la pistola, procedió a amenazarla, le dijo que se bajara el bloomer porque si no "la iba a matar", sacándose el pene por el zipper del pantalón, procedió a penetrarla en la vulva. Posteriormente la amenazo para que no contara los hechos. Además, agregó la víctima que con anterioridad "voluntariamente" había sostenido relaciones cóitales con dos parientes cercanos.-

6. HIPÓTESIS

Juan José López, vigilante del Centro de Educación Especial del ISNA, valiéndose de esa condición y del estado mental de la menor Ana Marcela Rubio la acceso carnalmente con su órgano sexual, dentro de las instalaciones del Centro en mención, en fechas y horas indeterminadas, para satisfacer sus necesidades sexuales.

Que Ana Marcela Rubio debido al antecedente del investigado Juan José López en la institución, por haber accedido sexualmente a otra interna de dicho centro, esté fantaseando el hecho ocurrido en horas y días indeterminados dentro del Centro de Educación Especial del ISNA, para satisfacer sus necesidades sexuales.

7. OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para que sirva)	Diligencias a realizar (qué me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada Si/ No
Sujeto activo	Declaración de víctima.	Lugar del hecho y la participación o involucramiento del investigado.	Reconocimiento en rueda de Personas del investigado.	- Fiscal del caso.	10 días.	Si.
	Certificación del Documento Único de Identidad del Investigado. Fichaje de investigado (PNC). Acta de individualización del investigado.	Identificación del investigado.	- Antecedentes Laborales del Investigado. - Entrevistar a la directora y demás colaboradores del Centro Especial.	- Policía. - Policía.	15 días. 15 días.	Si. Si.

<p>Conducta (Verbos rectores)</p>	<p>- Declaración de víctima.</p> <p>- Inspección en el lugar de los hechos (álbum fotográfico y croquis).</p>	<p>- Que el investigado realizó la conducta antijurídica.</p> <p>- La ubicación geográfica del lugar del hecho y las coediciones físicas y/o específicas de donde se cometió el mismo.</p>	<p>- Entrevistar a Directora del y demás colaboradores del centro especial.</p> <p>- Peritajes Psicológico y Psiquiátrico del imputado.</p> <p>- Certificación o informe de Antecedentes penales sobre hechos análogos del investigado.</p>	<p>Policía.</p> <p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p>	<p>07 días.</p> <p>30 días.</p> <p>07 días.</p>	<p>Si.</p> <p>Si.</p> <p>Si.</p>
<p>Elementos especiales del tipo</p>	<p>-Reconocimiento Medico Legal de Genitales.</p> <p>- Expediente Clínico del Hospital Psiquiátrico.</p> <p>-Análisis de Laboratorio de Medicina Legal.</p>	<p>Acceso carnal.</p> <p>Retraso Mental.</p> <p>- Contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual y descartar un abuso reciente de la víctima.</p>	<p>- Peritaje Psicológico de la víctima.</p> <p>- Peritaje Psiquiátrico de la víctima para establecer incapacidad y credibilidad de testimonio de la víctima.</p> <p>- Certificación de la Partida de Nacimiento de la víctima.</p> <p>- Estudio Social de la víctima para establecer vínculos familiares y estado de abandono.</p>	<p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p> <p>Fiscal.</p>	<p>15 días.</p> <p>15 días.</p> <p>15 días.</p> <p>20 días.</p>	<p>si.</p> <p>si.</p> <p>*Si.</p> <p>*Si.</p>
<p>Responsabilidad (Dolo/Culpa/ Exclu-yentes/ Agravantes/ Atenuantes)</p>	<p>- Declaración de la víctima.</p> <p>- Entrevista de Testigo Rosa Martínez y otros testigos internas del centro.</p>	<p>Participación del Imputado y cometimiento del hecho.</p>	<p>Certificación del Expediente de Juzgado de Familia de Sonsonate.</p>	<p>- Fiscal.</p>	<p>20 días.</p>	<p>*Si.</p>

8. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

Identificación	Medidas	Ubicación física	A disposición de	Observaciones
N/A				

9. VICTIMAS

Nombre o clave	Pretensión		Protección	n/a	Aportes a la investigación
ANA MARCELA RUBIO			Indemnización	SI	VÍCTIMA Y TESTIGO DE LOS HECHOS
			Justicia	SI	

10. TEORIA DEL CASO

1. Que don Juan, vigilante del Centro de Educación Especial del ISNA, valiéndose de esa condición y del estado mental de la víctima la violó, en las instalaciones del Centro en mención.

Que la víctima de dieciséis años, quien se encuentra institucionalizada, desde hace dos años aproximadamente, en el Centro de Educación Especial del I.S.N.A. de la ciudad de San Martín, depto. de San Salvador, quien padece de Trastorno Mental Orgánico asociado con Retraso Mental, según refiere la menor, fue atacada por el vigilante cuando pasaba cerca de los baños en el interior de dicho centro, a quien conoce con el nombre de "don Juan", quien la agarró de los brazos, y la llevó por la fuerza al interior de los baños, la encerró en el mismo, sacando la pistola, procedió a amenazarla, le dijo que se bajara el bloomer porque si no "la iba a matar", sacándose el pene por el zipper del pantalón, procedió a penetrarla en la vulva. Posteriormente la amenazó para que no contara los hechos. Además, agregó la víctima que con anterioridad "voluntariamente" había sostenido relaciones cóitales con dos parientes cercanos.

Lo jurídico

Los hechos investigados se encuadran a lo dispuesto en el Art. 159 C.P. Ya que el señor JUAN JOSE LOPEZ tuvo acceso carnal por vía vaginal con ANA MARCELA RUBIO, de dieciséis años de edad, aprovechándose de su estado de salud mental.

Lo probatorio

Certificación de partida de nacimiento de la víctima. Reconocimiento Médico Legal de Genitales. Peritajes Psicológico y Psiquiátrico de la víctima y del imputado. Expediente del ISNA relativo a la víctima, Estudio Social, declaración de la Víctima y testigos, expediente de Juzgado de Familia relativo a la víctima. Informe de proceso penal sobre hechos análogos cometidos por el imputado. Expediente clínico psiquiátrico de la víctima. Acta de inspección. Reconocimiento en rueda de personas. Antecedentes laborales del imputado.

11. OBSERVACIONES GENERALES

Con el resultado de la investigación inicial, se ordenó detención administrativa del imputado, quien encontrándose en la Penitenciaría Central, fue notificado de la misma y posteriormente mediante requerimiento fiscal fue puesto a la orden del Juzgado de Paz de turno de San Martín, quien resolvió **INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL**.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República, 1983.

Código Procesal Penal, 1998.

Código Penal, 1998.

Código Procesal Penal, 2008.

Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

Ley de la Carrera Policial.



Ley Disciplinaria Policial.

MANUAL DE ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL DELITO. 2ª. Edición, San Salvador. Noviembre 2002. Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil de El Salvador.

MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA. Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil.

MANUAL DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA. Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil.

ANEXOS

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL UNIDAD POLICIAL: División de Homicidios.					
OFICINA FISCAL: San Salvador.							
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a Homicidios - UDHO.							
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida.							
DELITO: Homicidio Simple, Art. 128 Ph.							
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES		
SUJETO ACTIVO	*Identificación o individualización. *Determinar autores, coautores, complicidad. *Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado. *Descartar cada una de las conductas generadoras de excluyente de responsabilidad (Art. 27 Ph). *Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, ilícitas o lícitas, seguros, herencias y otros. *Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, armas que utilizó.	*Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Informes bancarios, policiales, forenses, de telefonía, de registros de armas, y otros. *Registro de vehículos automotores.	Investigador				
SUJETO PASIVO	*Identificación o individualización. *Establecer relación con el sujeto activo. *Demostrar actividades rutinarias y antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros.	*Inspección técnico policial *Levantamiento de cadáver. *Album fotográfico. *Dictamen médico legal (autopsia).	Investigador				
Matar	*Demostrar el dolo. *Demostrar la muerte. *Demostrar el nexo causal entre la conducta ejercida por el sujeto activo y la muerte del pasivo. *Verificar casos similares.	*Inspección en el lugar de los hechos. *Inspección de cadáver. *Entrevistas. *Cámaras de video de establecimientos comerciales. *Dictámenes periciales. *Armas: descripción del arma, estado de funcionamiento, determinar si fue disparada recientemente. *Proyectiles: determinar el tipo y calibre del arma que pudo perforarlos. Si hay hallazgos de armas elevar cotejo a fin de establecer si fue la que disparó el proyectil encontrado. *Vainillas: determinar el tipo, cantidad de armas y calibre. Si el arma fuere encontrada determinar si esta fue la que los perforó. *Sangre: determinar si es humana, grupo, factores sanguíneos, ADN. Fundamentalmente con el fin de excluir sospechosos. *Otros Análisis: orificios de entrada, de salida, estimación de la distancia a que fue hecho el disparo, trayectorias, heridas a contacto, heridas consecutivas, ahumamientos, tatuajes, heridas con proyectiles rebatados, punto final del impacto, establecer cuál fue la mano que disparó el arma, posiciones del agresor y agredido.	Investigador				
CONDUCTA TÍPICA							
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	No aplica						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar las víctimas *Demostrar el daño psicológico y físico de las víctimas. *Determinar la responsabilidad civil.	*Dictamen pericial. *Partida de nacimiento y actas de matrimonio. *Facturas y constancias.	Investigador y Fiscal				

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Tránsito y Terrestre				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad Física.						
DELITO: Homicidio Culposo, Art. 132 Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Establecer procedencia y lugar al cual se dirigió (en caso de accidente de tránsito). *Experiencia en la conducción de vehículos (en caso de accidente de tránsito). *Frecuencia de recorrido y estado de la carretera donde ocurrió el hecho. *Análisis físico químico de encendido de luces. *Infracciones de tránsito en el último año y los motivos de las mismas. *Establecer procedimiento médico en el cual participó (en caso de mala praxis). *Establecer la actividad del particular (en caso que no sea accidente de tránsito, o mala praxis). *Actividades previas al momento de los hechos. *Experiencia en el ejercicio de la profesión médica o para médica. *Establecer la experiencia en la práctica del procedimiento médico realizado. *Establecer relevancia de quejas o antecedentes de negligencias médicas, determinar la incapacidad o competencia; secuelas o consecuencias médico legales; embriaguez, alcoholemia, tóxicos. *Conducta desplegada después de la colisión o mala praxis (fuga). 	<ul style="list-style-type: none"> *Reconocimiento médico legal. *Informes de médicos especialistas. *Resultados de alcoholemia, toxicología y otros. *Expediente clínico. *Entrevistas (condiciones del automotor, condiciones conductor, testigos presenciales y referenciales). *Informe de accidente y croquis. *Inspección judicial (Reconstrucción en caso de accidente de tránsito). *Análisis de huella de frenado. *Prueba de impacto (por medio de un peño físico). *Inspección técnica policial. 	Fiscal e Investigador.			
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Procedencia de la víctima y destino de la misma, previo a los hechos. *Frecuencia con que transitaba por el lugar. *Estado previo a la víctima. *Identificación de la lesión. *Expediente clínico. *Protocolo de autopsia. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Expediente clínico. *Reconocimiento médico legal. *Album fotográfico. 	<ul style="list-style-type: none"> *Protocolo de autopsia. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Expediente clínico. *Reconocimiento médico legal. *Album fotográfico. 	Fiscal e Investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación e individualización. *Establecer la actividad del particular (en caso que no sea accidente de tránsito, o mala praxis). *Actividades previas al momento de los hechos. *Embriaguez, alcoholemia, tóxicos. *Conducta desplegada después del siniestro. 	<ul style="list-style-type: none"> *Reconocimiento médico legal *Resultados de alcoholemia, toxicología y otros. *Expediente clínico. *Entrevistas testigos presenciales y referenciales. *Inspección técnica policial. 	Fiscal e Investigador.		En caso que no sea accidente de tránsito, o mala praxis, inc. 1° del Art. 132 Ph.	
	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación y antecedentes. *Estado de funcionamiento mecánico. *Sistema de control y seguridad. *Descripción de los daños. *Huellas de colisión reciente. *Huellas de frenado. *Reconstrucción analítica del accidente. *Velocidades. *Trayectorias. 	<ul style="list-style-type: none"> *Experiencia técnica automotor *Inspección de Tránsito (Características de la vía, características del lugar, visibilidad y/o iluminación del sitio, flujo vehicular, número de carriles y sentido de los mismos, señales de tránsito y estado de las mismas, obstáculos, condiciones climatológicas) *Toma de fotos y levantamiento de planos. *Reconstrucción de los hechos (en caso de accidente de tránsito). *Dictamen físico de velocidad (pericial). 	Fiscal e Investigador.			
	<ul style="list-style-type: none"> *Negligencia, impericia, inobservancia a las leyes y reglamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> *Informe Médico del Instituto de Medicina Legal e Informe de especialista. *Inspección en el centro médico o donde se práctico el procedimiento, (en caso de mala praxis). *Reconocimiento médico legal. *Informes de médicos especialistas. *Resultados de alcoholemia, toxicología y otros. *Expediente clínico. *Entrevistas (testigos presenciales y referenciales). 	Fiscal e Investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	Que ejerza alguna actividad médica, paramédica debidamente reglamentada.		Fiscal e Investigador.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	Determinar daños y perjuicios.		Fiscal e Investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Contra el Menor y la Mujer en su Relación Familiar.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad física					
DELITO: Aborto Consentido y Propio, Art. 133 CPn.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	*Identificación o individualización. *Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, ilícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros. *Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, equipo que utilizó.	*Reconocimiento médico legal de genitales. *Expediente clínico. *Entrevistas (testigos presenciales, médicos, enfermeras y referenciales).	Fiscal e Investigador.		
SUJETO PASIVO	*Determinar las características y condiciones en que se encuentra el feto, el fruto de la concepción o el nasciturus. *Determinar las causas de la muerte.	*Expediente clínico. *Inspección técnica policial. *Reconocimiento o levantamiento de cadáver. *Entrevistas de testigos. *La autopsia.	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	*Determinar la relación causal muerte y la acción de la mujer. *Provocar *Provocarse *La si misma *Consentir el aborto.	*Reconocimiento médico legal de genitales. *Expediente clínico. *Entrevistas (testigos presenciales, médicos, enfermeras y referenciales) *La autopsia.	Fiscal e Investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO					
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Dictamen pericial facturas y constancias.	Fiscal e Investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.		BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad Física.			
DELITO: Lesiones, Art. 142 CPH.		ELEMENTOS PROBATORIOS			
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
<p>El que lesionare a otro.</p> <p>SUJETO ACTIVO</p>	<p>*Identificación o individualización.</p> <p>*Determinar autores, coautores, complicidad.</p> <p>*Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado.</p> <p>*Descartar cada una de las conductas generadoras de excluyente de responsabilidad (Art. 27 Pn).</p> <p>*Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros.</p> <p>*Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, armas que utilizó.</p>	<p>*Entrevistas de testigos presenciales y referenciales.</p> <p>*Informes bancarios, policíales, forenses, de telefonía, y otros.</p>	Fiscal e Investigador.		
<p>SUJETO PASIVO</p>	<p>*Cualquier persona que haya sufrido menoscabo en su integridad física o psíquica.</p>	<p>*Inspección técnica policial, reconocimiento médico legal de lesiones y ampliación de reconocimiento de lesiones.</p> <p>*Album fotográfico.</p>	Fiscal e Investigador.		
<p>CONDUCTA TÍPICA</p> <p>Lesionar.</p>	<p>*Identificación o individualización.</p> <p>*Determinar autores, coautores, complicidad.</p> <p>*Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado.</p> <p>*Descartar cada una de las conductas generadoras de excluyente de responsabilidad (Art. 27 Pn).</p> <p>*Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros.</p> <p>*Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, armas que utilizó.</p>	<p>*Inspección en el lugar de los hechos.</p> <p>*Reconocimiento médico legal de lesiones y ampliación de lesiones.</p> <p>*Entrevistas.</p> <p>* Sangre: determinar si es humana, grupo, factores sanguíneos, ADN. Fundamentalmente con el fin de excluir sospechosos.</p> <p>*Diciámenes periciales: para el caso de armas de fuego, tenga en cuenta:</p> <p>*Armas: descripción del arma, estado de funcionamiento, determinar si fue disparada recientemente.</p> <p>*Proyectiles: determinar el tipo y calibre del arma que pudo percuirlos. Si hay hallazgos de armas efectuar coqueo a fin de establecer si fue la que disparó el proyectil encontrado.</p> <p>*La prueba de Barfo y Plomo</p> <p>*Vainillas: establecer el tipo y calibre. Si el arma fuere encontrada determinar si esta fue la que los percuto.</p> <p>*Otros Análisis: orificios de entrada, de salida, estimación de la distancia a que fue hecho el disparo, trayectorias, heridas a contacto, heridas consecutivas, ahumamientos, tatuajes, heridas con proyectiles rebolados, punto final del impacto, establecer cual fue la mano que disparó el arma, posiciones del agresor y agredido.</p>	Fiscal e Investigador.		
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p>					
<p>AFECCIÓN PATRIMONIAL</p>	<p>*Demostrar el daño psicológico y físico.</p> <p>*Determinar la responsabilidad civil.</p>	<p>*Diciamen pericial.</p> <p>*Facturas y constancias.</p>	Fiscal e Investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
<p>PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL</p>						
<p>UNIDAD POLICIAL: División de Tránsito Terrestre y Deplo. de Inv.</p>						
<p>OFICINA FISCAL: San Salvador.</p>						
<p>UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.</p>						
<p>BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad Física.</p>						
<p>DELITO: Lesiones Culposas. Art. 146 CPn.</p>						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	<ul style="list-style-type: none"> *El que Lesionare sin intención 	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Establecer procedencia y lugar al cual se dirige (en caso de accidente de tránsito). *Establecer procedimiento médico al cual participó (en caso de mala praxis). *Establecer la actividad del particular (en caso que no sea accidente de tránsito, o mala praxis). *Actividades previas al momento de los hechos. *Experiencia en la conducción de vehículos. *Experiencia en el ejercicio de la profesión médica o paramédica. *Frecuencia y época de recorrido de la vía donde ocurrió el hecho. *Establecer la experiencia en la práctica del procedimiento médico realizado. *Infracciones de tránsito en el último año y los motivos de las mismas. *Establecer reiteración de quejas o antecedentes de negligencias médicas. *Determinar la incapacidad o competencia. *Secuelas o consecuencias médico legales. *Embriaguez, alcoholemia, tóxicos. *Conducta desplegada después de la colisión o mala praxis (luga). 	<ul style="list-style-type: none"> *Reconocimiento médico legal *Informes de médicos especialistas. *Resultados de alcoholemia, toxicología y otros. *Expediente clínico. *Entrevistas (condiciones del automotor, condiciones conductor, testigos presenciales y referenciales). *Informe de accidente y croquis -inspección de tránsito- (parte policial). *Inspección judicial (Reconstrucción en caso de accidente de tránsito). *Análisis de huella de frenado. *Prueba de impacto (a través de un perito físico). *Análisis físico químico para residuos de pintura *Licencia de conducción. 	Fiscal e Investigador.		
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Procedencia y destino de víctima, previo a los hechos. *Frecuencia con que transitaba por el lugar. *Estado de salud previo de la víctima. *Identificación de la lesión. *Expediente clínico. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Reconocimiento médico legal. *Album fotográfico. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Expediente clínico. *Reconocimiento médico legal. *Album fotográfico. 	Fiscal e Investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Lesionar de forma culposa. *Conducir automotor. *Ejercer la profesión médica o paramédica (Mala praxis). 	<ul style="list-style-type: none"> *Establecer la actividad del particular (en caso que no sea accidente de tránsito, o mala praxis). *Actividades previas al momento de los hechos. *Embriaguez, alcoholemia, tóxicos. *Conducta desplegada después del hecho. 	<ul style="list-style-type: none"> *Reconocimiento médico legal. *Resultados de alcoholemia, toxicología y otros. *Expediente clínico. *Entrevistas testigos presenciales y referenciales. *Inspección técnica policial. 	Fiscal e Investigador.		
	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación y antecedentes. *Estado de funcionamiento mecánico. *Sistema de coque y seguridad. *Disponibilidad de los daños. *Huellas de colisión reciente. *Huellas de frenado. *Reconstrucción analítica del accidente. *Velocidades. *Trayectorias. 	<ul style="list-style-type: none"> *Experiencia técnica automotor. *Inspección de tránsito (características de la vía, características del lugar, visibilidad y iluminación del sitio, flujo vehicular, número de carriles y sentido de los mismos, señales de tránsito y estado de las mismas, obstáculos, condiciones climatológicas). *Toma de fotos y levantamiento de planos. *Reconstrucción de los hechos (en caso de accidente de tránsito). *Dictamen físico de velocidad (pericial) *Certificación del expediente físico del Registro Público de Vehículos automotores. 	Fiscal e Investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	<ul style="list-style-type: none"> *Negligencia, impericia, inobservancia a las leyes y reglamentos de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> *Informe Médico del Instituto de Medicina Legal e Informe de especialista. *Inspección en el centro médico o donde se práctico el procedimiento. (en caso de mala praxis) *Reconocimiento médico legal *Autorización para ejercer la profesión, según la Junta de Vigilancia correspondiente. *Expediente clínico (certificación o secuestro según el caso) *Autorización para funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública a clínicas y hospitales. *Entrevistas (testigos presenciales y referenciales). *Informe médico del Instituto de Medicina Legal. 	Fiscal e Investigador.			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> *Que ejerza alguna actividad médica, paramédica debidamente reglamentada. *Determinar daños y perjuicios 	<ul style="list-style-type: none"> *Solicitar a la junta de vigilancia de la profesión que se trate, el acuerdo o registro que acredite el ejercicio de la misma. *Dictamen pericial (lucro cesante y daño emergente). *Facturas y constancias. *Valuo (en casos de accidentes de tránsito y la víctima resulte con daños materiales). 	Fiscal e Investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamento de Investigaciones.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.		BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad Física.				
DELITO: Disparo de Arma de Fuego, Art. CPn, 147-A.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que dispare arma de fuego.	*Identificación o individualización. *Establecimiento del dolo, querer disparar sin la intención de matar o sin justificación. *Establecimiento de lesiones ocasionadas.	*Huellas dactilares (AFIS). *Prueba de barto y plomo. *Prueba técnica de Registro de Huella Ballística (BIS). *Inspección técnica policial. *Entrevistas de quienes hicieron efectiva la captura. *Entrevistas de testigos. *Prueba de funcionamiento del arma. *Informe del Registro de Armas.	Fiscal e Investigadores.		*Contra una persona sin intención homicida. *De forma injustificada en lugar habilitado, vía pública o sitio público. *Contra persona que resulte lesionada.	
SUJETO PASIVO	*Ofendido directo del delito. *La colectividad. *Ofendido de lesiones.	*Entrevista de testigos y víctimas, y reconocimiento medico legal de lesiones.	Fiscal e Investigadores.			
CONDUCTA TÍPICA Disparar.	*Establecer si no hubo intención homicida. *Establecer el lugar del disparo. *Establecer si hubo o no persona lesionada.	*Acta de remisión policial. *Dictamen pericial del arma. *Inspección en el lugar de los hechos. Entrevistas de testigos y víctima. *Prueba de barto y plomo. Prueba de funcionamiento del arma. *Informe de Registro de Armas(Licencia y Matrícula).	Fiscal e Investigadores.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de perjuicios a los afectados.	*Peritajes y establecimientos de daños materiales y físicos. Recibos, Facturas y otros.	Fiscal e Investigadores.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Tránsito.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Vida y la Integridad Física.					
DELITO: Conducción Temeraria de Vehículo Automotor, Art. 147-E OPN.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
<p>El que conduce vehículo automotor transgrediendo las normas de seguridad vial, poniendo en peligro la vida o la integridad física de las personas.</p> <p>SUJETO ACTIVO</p> <p>Determinar la embriaguez o que se encuentra bajo los efectos de las drogas (alcoholemia, toxicología).</p> <p>*Conducta desplegada después de la colisión (en caso que exista fuga).</p>	<p>*Identificación o individualización.</p> <p>*Establecer procedencia y lugar al cual se dirigió (en caso de accidente de tránsito).</p> <p>*Actividades previas al momento de los hechos.</p> <p>*Experiencia en la conducción de vehículos.</p> <p>*Frecuencia y época de recorrido de la vía donde ocurrió el hecho.</p> <p>*Infracciones de tránsito en el último año y los motivos de las mismas.</p> <p>*Determinar la idoneidad de la Licencia en relación al vehículo que conduce.</p> <p>*Determinar la embriaguez o que se encuentra bajo los efectos de las drogas (alcoholemia, toxicología).</p> <p>*Conducta desplegada después de la colisión (en caso que exista fuga).</p>	<p>Reconocimiento médico legal (Prueba de ebriedad aparente)</p> <p>Resultados de alcoholemia, toxicología y otros.</p> <p>Ticket de alcoholtest.</p> <p>Entrevistas de los captores (condiciones conductor).</p> <p>Entrevista testigos presenciales y referenciales.</p>	Investigador y Fiscal.		
<p>SUJETO PASIVO</p> <p>La colectividad.</p>	La colectividad.	Entrevistas de los directamente ofendidos. Entrevista de los captores.	Fiscal y/o Investigador.		
<p>Conducir temerariamente vehículo de motor, transgrediendo las normas de seguridad vial.</p> <p>CONDUCTA TÍPICA</p> <p>Establecer que: conducta temerariamente vehículo automotor transgrediendo las normas de seguridad vial.</p> <p>*manejaba en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.</p> <p>*Disputaba la vía entre vehículos.</p> <p>*Realizaba competencias de velocidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente.</p>	<p>*Cuando se realizare mediante la conducción de vehículo de transporte colectivo o carga pesada.</p>	<p>Reconocimiento médico legal (Prueba de ebriedad aparente)</p> <p>Resultados de alcoholemia, toxicología y otros.</p> <p>Ticket de alcoholtest.</p> <p>Entrevistas de los captores (condiciones conductor).</p> <p>Entrevista testigos presenciales y referenciales.</p> <p>Condiciones del automotor (análisis mecánico para establecer modificaciones del motor, llantas lisas, y otras).</p> <p>*Informe de accidente y croquis (inspección de tránsito).</p> <p>*Inspección judicial (Reconstrucción en caso de accidente de tránsito).</p> <p>*Análisis de huella de frenado.</p> <p>*Prueba de impacto (a través de un perito físico).</p> <p>*Prueba de tungsteno.</p> <p>*Ticket de pistola láser de medición de velocidad.</p>	Investigador y Fiscal.		
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p>	<p>*Cuando se realizare mediante la conducción de vehículo de transporte colectivo o carga pesada.</p>	<p>Reconocimiento médico legal (Prueba de ebriedad aparente)</p> <p>Resultados de alcoholemia, toxicología y otros.</p> <p>Ticket de alcoholtest.</p> <p>Entrevistas de los captores (condiciones conductor).</p> <p>Entrevista testigos presenciales y referenciales.</p> <p>Condiciones del automotor (análisis mecánico para establecer modificaciones del motor, llantas lisas, y otras).</p> <p>*Informe de accidente y croquis (inspección de tránsito).</p> <p>*Inspección judicial (Reconstrucción en caso de accidente de tránsito).</p> <p>*Análisis de huella de frenado.</p> <p>*Prueba de impacto (a través de un perito físico).</p> <p>*Prueba de tungsteno.</p> <p>*Ticket de pistola láser de medición de velocidad.</p>	Fiscal y/o Investigador.		
<p>AFECCIÓN PATRIMONIAL</p>	<p>*En caso de accidente, indemnización de daños y perjuicios.</p>	<p>Facturas.</p> <p>Recibos.</p> <p>*Estados de Cuenta.</p> <p>*Otros.</p>	Fiscal y/o Investigador.		



ESTRUCTURA JURÍDICA		OFICINA FISCAL: San Salvador.	PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL		UNIDAD POLICIAL: Departamento de Investigación.	OFICINA FISCAL: San Salvador.
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.		UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.				
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Delitos Relativos a la Libertad Individual.		BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Delitos Relativos a la Libertad Individual.				
DELITO: Privación de Libertad, Art. 148 CPn.		DELITO: Privación de Libertad, Art. 148 CPn.				
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
El que privare a otro de su libertad	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Determinar autores, coautores, complicidad. *Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado. *Descartar cada una de las conductas generadoras de exculpena de responsabilidad (Art. 27 Pn). *Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros. *Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, armas que utilizó. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Informes bancarios, policiales, forenses, de telefonía, y otros. *Medios utilizados (vehículos, otros). Inspección en el lugar de los hechos, álbum fotográfico y croquis. *Bitácoras de llamadas. *Origen de llamadas mediante activación de antenas u otros medios. *Análisis de llamadas. Activación de sistema GPS. *Secuestro de videos de seguridad. *Registro de IP (Internet Protocol). 	Fiscal e Investigador.			
SUJETO ACTIVO						
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación. *Establecer relación con el sujeto activo. *Demostrar actividades rutinarias y antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros. Dato psicológico. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevista de víctima. *Peritaje psicológico. 	Fiscal e Investigador.			
Privar a otro de su libertad	<ul style="list-style-type: none"> *Demostrar el dolo. *Demostrar la falta de voluntad del sujeto pasivo. *Demostrar el nexo causal entre la conducta ejercida por el sujeto activo y la persona privada de libertad. *Verificar casos similares. 	<ul style="list-style-type: none"> *Inspección en el lugar de los hechos *Entrevistas a testigos presenciales y referenciales. *Dictámenes periciales (en el caso que se utilice un arma de fuego): *Armas: descripción del arma, estado de funcionamiento, determinar si fue disparada recientemente. *Proyectiles: determinar el tipo y calibre del arma que pudo percibirlos. Efectuar cotejo a fin de establecer si fue la que disparó el proyectil encontrado. *Vañillas: determinar el tipo y calibre. Si el arma fuere encontrada determinar si ésta fue la que los percibió. *Sangre: determinar si es humana, grupo, factores sanguíneos, ADN. Fundamentalmente con el fin de excluir sospechosos. *Otros Análisis: trayectoria de Balística, en caso de ser necesario. 	Investigador y Fiscal.			
CONDUCTA TÍPICA						
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> *Demostrar el daño psicológico y físico. *Determinar las víctimas y perjudicados. *Determinar la responsabilidad civil. 	<ul style="list-style-type: none"> *Dictamen pericial. *Facturas y constancias. 	Investigador y Fiscal.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División Elite contra el Crimen Organizado.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad Elite Contra el Crimen Organizado.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Delitos Relativos a la Libertad Individual.						
DELITO: Secuestro, Art. 149 CPn.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TERMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que privare a otro de su libertad.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación o individualización. Determinar autores, coautores, complicidad. Mostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo). Querer el resultado. Descartar cada una de las conductas generadoras de excluyente de responsabilidad (Art. 27 Pn) Especificar antecedentes, costumbres, relaciones laborales familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros. Identificar organización criminal, ubicación, modos de operar, señales particulares, armas que utilizó. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. Informes bancarios, policiales, forenses, de telefonía y otros. Inspección del lugar de los hechos. Medios utilizados (vehículos, otros). Bitácora telefónica. *Origen y destino de las llamadas mediante la activación de antena. Cintas de audio y video de seguridad. Activación del sistema GPS. Protocolo de Internet (IP) * Rastreo de correos electrónicos. 	Fiscal e Investigador.			
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> Identificación o individualización. Establecer relación con el sujeto activo. Mostrar actividades rutinarias y antecedentes, costumbres, relaciones laborales, familiares, económicas, sociales, lícitas o ilícitas, seguros, herencias y otros. 	Entrevista de víctima y testigos, informes al registro de la propiedad, contratos de seguros, testamentos; registro público de vehículos, contratos de trabajos; estudios socioeconómicos.	Fiscal e Investigador.			
CONDUCTA TÍPICA Privar a otro de su libertad.	<ul style="list-style-type: none"> Mostrar el dolo. Mostrar la falta de voluntad del sujeto pasivo en la privación. Mostrar el nexo causal entre la conducta ejercida por el sujeto activo y la persona privada de libertad. Verificar casos similares. Mostrar la exigencia de obtener un rescate Determinar la exigencia del cumplimiento de determinada condición. Mostrar la exigencia de un acto o condición. 	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en el lugar de los hechos. Entrevistas de víctimas, testigos presenciales y referenciales. Documentos. Dictámenes periciales: armas, proyectiles, vainillas, sangre y otros análisis (ver la matriz Art.128 y 142 Pn). Actas policiales (de denuncia, de exigencia económica, de grabación de llamada telefónica, de nombramiento de negociador, de registro de llamadas, de entrega controlada, de serial y fotocopia del dinero a entregar, de vigilancia y seguimiento, de cotejo de dinero incautado, de croquis, fotografía y dispositivo policial para la entrega de dinero, y otras). Informes de movimientos bancarios. Bitácoras de llamadas. 	Investigador y Fiscal.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	Con el propósito de obtener un rescate, cumplimiento de una o varias condiciones; o para que la autoridad pública realice o deje de realizar.	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en el lugar de los hechos. Entrevistas de víctimas, testigos presenciales y referenciales. Documentos. Dictámenes periciales: armas, proyectiles, vainillas, sangre y otros análisis (ver la matriz Art.128 y 142 Pn). Actas policiales (de denuncia, de exigencia económica, de grabación de llamada telefónica, de nombramiento de negociador, de registro de llamadas, de entrega controlada, de serial y fotocopia del dinero a entregar, de vigilancia y seguimiento, de cotejo de dinero incautado, de croquis, fotografía y dispositivo policial para la entrega de dinero, y otras). Informes de movimientos bancarios. Bitácoras de llamadas. 	Investigador y Fiscal.			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> Mostrar el daño psicológico y físico. Determinar las víctimas y perjudicados. Determinar la Responsabilidad civil. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen pericial. Estado financiero (compra, ventas, transferencias, facturas). Registros de movimientos bancarios. 	Investigador y Fiscal.			



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.		BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Autonomía Personal.			
DELITO: Coacción, Art. 153 CPh.		ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE			
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Determinar estudios, antecedentes, profesión, actividades, labores. *Relaciones familiares, laborales. *Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado. *Demostrar el acto violento para obligar a realizar, tolerar u omitir. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevista de la víctima. *Entrevista de testigos presenciales o de referencias. *Registro de llamadas, activación de antenas y grabaciones telefónicas autorizadas por la víctima. *Análisis grafotécnicos y búsqueda de huellas. Cotejo de voces. 	Investigador y Fiscalía.		*Determinar el ejercicio fundamental impedido.
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Determinar profesión, estudios, relaciones familiares, laborales. *Determinar de qué forma la coacción afectó su autonomía, sociedad o institución. *Determinar que el acto se realizó, se toleró o se omitió, posterior a la fecha de la exigencia. 	<ul style="list-style-type: none"> *Ampliación de denuncia. *Estudio socio-económico. *Acuerdos de nombramiento. 	Investigador y Fiscalía.		
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Ejercer violencia física o moral en otro. *Determinar el modo de violencia, ya sea psíquica o física. *Medio utilizado para difundir la coacción. *Fuerza física, intimidación. *Demostrar la intencionalidad en la comisión de la conducta (dolo), querer el resultado. *Determinación del acto a realizar, tolerar u omitir. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevista de la víctima. *Entrevista de testigos presenciales o de referencias. *Registro de llamadas, activación de antenas y grabaciones telefónicas. *Análisis grafotécnicos y búsqueda de huellas en caso de notas anónimas. 	Investigador y Fiscalía.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	<ul style="list-style-type: none"> *Por medio de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevista de la víctima. *Entrevista de testigos presenciales o de referencias. *Registro de llamadas, activación de antenas y grabaciones telefónicas. *Análisis grafotécnicos y búsqueda y cotejo de huellas. 	Investigador y Fiscalía.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> *Determinar las víctimas (según Art. 12 Cpp.) *Demostrar el dano psicológico y físico de las víctimas. *Determinar la responsabilidad civil. 	<ul style="list-style-type: none"> *Dictamen pericial. *Partida de nacimiento y actas de matrimonio. *Facturas y constancias. 	Investigador y Fiscalía.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Autonomía Personal.					
DELITO: Amenazas. Art. 154 CPn.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Determinar estudios, antecedentes, profesión, actividades, regionales. *Relaciones familiares, laborales, regionales. *Establecer línea telefónica (llamadas que entran y salen). *Determinar en qué consistió la amenaza. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia del ofendido. *Entrevistas de los testigos presenciales y referenciales. *Grabaciones telefónicas. *Prueba grafotécnicas en caso de los anónimos. *Entrevista de la víctima. - Bitácora de llamadas. *Mensajes telefónicos *Información dejada al navegar por internet 	Fiscal e Investigador.		<ul style="list-style-type: none"> *Determinar que clase arma se utilizó, en caso las haya utilizado. *Determinar número de personas que participaron en las amenazas. *Determinar si fueron anónimas. *Determinar en qué consistió la condición, en caso haya sido condicional.
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Determinar profesión, estudios, relaciones familiares, laborales, regionales. *Determinar de qué forma la amenaza afectó su autonomía. *Determinar si es persona particular o servidor público, familia, comunidad o institución. *En caso de ser servidor público, si es en razón o con ocasión a su cargo o función. *Especificar si causó alarma, zozobra o terror en una población. 	<ul style="list-style-type: none"> *Ampliación de denuncia *Establecer el vínculo familiar con la víctima, cuando la amenaza se oriente hacia su familia. *Comprobar la posesión, tenencia y propiedad de las cosas de su patrimonio que se amenace dañar. *Entrevista de la víctima. *Acuerdo de nombramiento en caso de recaer sobre servidor público. 	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Determinar el medio utilizado para difundir la amenaza. *Amenazar. *Que el daño proferido sea constitutivo de delito. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia del ofendido. *Entrevistas de los testigos presenciales y referenciales. *Grabaciones telefónicas. *Prueba grafotécnicas en caso de los anónimos. *Establecer línea telefónica (llamadas que entran y salen). *Determinar en qué consistió la amenaza. *Entrevista de la víctima. 	Fiscal e Investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	No aplica.	No aplica.	No aplica.		
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar perjuicios, en caso los haya ocasionado el delito.	*Recibos, Facturas, escrituras publicas, balances, constancias, peritajes psicológicos o psiquiátricos.	Fiscal e Investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.	
OFICINA FISCAL: San Salvador.		OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.	
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Menor y la Mujer en su Relación Familiar.		UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Menor y la Mujer en su Relación Familiar.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.	
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.		BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.	
DELITO: Violación, Art. 158 CPh.		DELITO: Violación, Art. 158 CPh.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigaciones.	
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
<p>El que.</p> <p>SUJETO ACTIVO</p>	<p>*Cualquier persona.</p> <p>*Establecer estado mental y físico.</p> <p>*Establecer el acto violento (físico o mental) que utilizó.</p> <p>*Demostrar edad, estudios, condición familiar.</p> <p>*Determinar relación laboral, familiar, etc.</p> <p>*Dolo directo.</p> <p>*Individualización o identificación del imputado.</p>	<p>* Denuncia y entrevistas de víctima, de familiares o representante legal.</p> <p>* Prueba documental.</p> <p>* Pericial reconocimiento de genitales, hisopados vaginal, rectal, oral, raspado de uñas, peinado de vello púbico.</p> <p>* Actas de captura en flagrancia o de pesquisa.</p> <p>* Exámenes de laboratorio, VIH, ELISA, tipo sanguíneo, ADN, de saliva, presencia de semen, otros. -Pruebas psicológicas y psiquiátricas.</p> <p>* Inspección en el lugar de los hechos.</p> <p>* Retratos hablados.</p> <p>* Análisis de prendas.</p>	Fiscal e Investigadores.		
<p>SUJETO PASIVO</p>	<p>*Cualquier persona.</p> <p>*Establecer edad, actividad realizada, etc.</p> <p>*Descripción física del agresor.</p> <p>*Demostrar que fue en contra de su voluntad.</p> <p>*Determinar la violencia física y la violencia moral.</p> <p>*Demostrar los daños físicos y mentales causados.</p>	<p>* Denuncias y entrevistas de víctimas y testigos.</p> <p>* Peritaje psicológico y psiquiátrico, a fin de determinar daños y secuelas psicológicas.</p>	Fiscal e Investigadores.		
<p>Acceso carnal por vía vaginal o anal con otra persona.</p> <p>CONDUCTA TÍPICA</p>	<p>*Demostrar que hubo penetración violenta del miembro viril por vía anal, vaginal del sujeto activo al pasivo.</p>	<p>* Denuncia y entrevistas de víctima, de familiares o representante legal.</p> <p>* Prueba documental.</p> <p>* Reconocimiento de genitales, hisopados vaginal, rectal, oral, raspado de uñas, peinado de vello púbico.</p> <p>* Actas de Captura en flagrancia o de pesquisa.</p> <p>* Exámenes de laboratorio, VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, tipo sanguíneo, ADN, de saliva, presencia de semen, otros.</p> <p>* Pruebas psicológicas y psiquiátricas.</p> <p>* Inspección en el lugar de los hechos.</p> <p>* Examen de luminol.</p> <p>* Calcado de mordida.</p>	Fiscal e Investigadores.		
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p>	<p>Mediante violencia.</p>	<p>* Reconocimiento médico legal de lesiones y genitales.</p> <p>* Peritaje psicológico o psiquiátrico.</p> <p>* Expediente clínico en casos de tratamiento psiquiátricos.</p> <p>* Pruebas de alcoholemias, alcoholtest o toxicología.</p> <p>* Entrevistas de testigos y víctimas</p> <p>* Hisopado vaginal, anal y oral.</p>	Fiscales e Investigadores.		
<p>AFECCIÓN PATRIMONIAL</p>	<p>Determinación de daños y perjuicios.</p>	<p>* Recibos, facturas, constancias, peritajes psicológicos o psiquiátricos.</p>	Fiscales e Investigadores.		



 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL		 UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigación.			
OFICINA FISCAL: San Salvador.					
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Menor y la Mujer en su Relación Familiar.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.					
DELITO: Otras Agresiones Sexuales, Art. 160 Ph.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	*Cualquier persona física. *Establecer estado mental y físico. *Determinar relación laboral, familiar, etc. *Dolo. *Peritaje psicológico o psiquiátrico.	* Denuncia y entrevistas de víctima, de familiares o representante legal. * Prueba documental. * Pericial reconocimiento de genitales, hisopados vaginal, rectal, oral, raspado de uñas, peinado de vello púbico. * Exámenes de laboratorio. VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, tipo sanguíneo, ADN, de saliva, presencia de semen, otros. * Pruebas psicológicas y psiquiátricas. Inspección en el lugar de los hechos. Retiratos hablados. * Actas de captura en flagrancia o de pesquisa. Análisis de prendas.	Fiscal e Investigador.		Considere los elementos amplificadores que modifican la penalidad, si la agresión sexual consistiere en acceso carnal bucal, o introducción de objetos en vía vaginal o anal.
SUJETO PASIVO	*Cualquier persona física. *Demostrar que fue en contra de su voluntad. *Demostrar los daños físicos y psicológicos causados.	* Denuncias y entrevistas. * Prueba documental. * Pericial.	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	Realizar en otra persona: *Acceso carnal bucal. *Introducción de objetos en vía vaginal o anal. *Demostrar la penetración.	* Denuncia, entrevistas de víctima, testigos y de familiares o representante legal. * Prueba documental. * Reconocimiento de genitales, hisopados vaginal, rectal, oral, raspado de uñas, peinado de vello púbico. * Exámenes de laboratorio; Enfermedades de transmisión sexual, VIH, tipo sanguíneo, ADN, de saliva, presencia de semen, otros. * Pruebas psicológicas y psiquiátricas. Inspección en el lugar de los hechos. Retiratos hablados. * Actas de captura en flagrancia o de pesquisa. Análisis de prendas.	Fiscal e Investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*Cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación.	* Peritaje psicológico o psiquiátrico. * Partida de nacimiento. * Expediente clínico en casos de tratamiento psiquiátrico. * Pruebas de toxicología (alcoholemia, alcohol test, u otras sustancias). * Entrevistas de testigos y víctimas.	Fiscal e Investigador.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de daños y perjuicios.	*Recibos, facturas, constancias, peritajes psicológicos o psiquiátricos.	Fiscal e Investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA



ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigación			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Menor y la Mujer en su Relación Familiar.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.					
DELITO: Estupro, Art. 163 Pn.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Cualquier persona física. *Demostrar capacidad mental y física. *Establecer relación con el sujeto pasivo. *Establecer el acceso carnal. *Dolo directo. 	<ul style="list-style-type: none"> *Registro de huellas dactilares. *Registro del estado familiar (parentesco). *Retratos hablados. *Entrevistas de víctimas y testigos. 	Investigadores y Fiscales.		
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Persona mayor de 15 y menor de 18 años. *Medio en el que vive, antecedentes familiares y sociales. *Establecer en que consistió el engaño. 	<ul style="list-style-type: none"> *Acta de captura en flagrancia Pericial (colejo ADN). *Documental. *Dictamen pericial de genitales. *Evaluación psicológica y psiquiátrica. *Toma de huellas y evidencias. *Certificación de partida de nacimiento o reconocimiento médico de edad. 	Investigadores y Fiscales.		
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Acceder. *Demostrar que se realizó el acceso. *Establecer que es mayor de 15 y menor de 18 años. *Medio en el que vive, antecedentes familiares y sociales. *Establecer en que consistió el engaño. 	<ul style="list-style-type: none"> *Acta de captura en flagrancia. *Prueba Pericial. *Testimonial. *Documental. *Evaluación psicológica y estudio social de víctima e imputado. 	Investigadores y Fiscales.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	<ul style="list-style-type: none"> *Persona mayor de 15 y menor de 18 años. 	<ul style="list-style-type: none"> *Acta de captura en flagrancia. *Pericial (colejo ADN). *Testimonial. *Documental. *Dictamen pericial de genitales. *Evaluación psicológica y psiquiátrica. *Toma de huellas y evidencias. *Certificación de partida de nacimiento o reconocimiento médico de edad. 	Investigadores y Fiscales.		
AFECCIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> *Determinación daños y perjuicios. 	<ul style="list-style-type: none"> *Peritajes psicológicos y psiquiátricos. *Recibos y facturas. 	Investigadores y Fiscales.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamento de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.					
DELITO: Acoso Sexual, 165 Ph.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
El que SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación o individualización. *Determinar estudios, antecedentes, profesión, actividades. *Relaciones socio-familiares, laborales. *Establecer pertenencia de la línea telefónica (Bitácoras de llamadas). *Correos electrónicos, mensajes telefónicos, cartas, anónimos. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia y entrevista del psicólogo a la víctima y representante legal. *Registro de llamadas y mensajes telefónicos. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Constancias de trabajo. *Prueba grafotécnicas en caso cartas y anónimos. *Constancias de correos electrónicos. *Inspección en el lugar de los hechos. 	Fiscal e Investigador.		<ul style="list-style-type: none"> *Cuando la conducta recaiga en un menor de 15 años. *Cuando el sujeto activo, se prevalega de la superioridad originada por cualquier relación.
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificación. *Determinar estudios, antecedentes, profesión, actividades. *Relaciones familiares, laborales, regionales. *Establecer pertenencia de línea telefónica (Bitácoras de llamadas). *Correos electrónicos, mensajes telefónicos, cartas, anónimos. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia y entrevista a la víctima y representante legal. *Registro de llamadas y mensajes telefónicos. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Constancias de trabajo. *Prueba grafotécnicas en caso cartas y anónimos. *Constancias de correos electrónicos. *Peritajes de lesiones y psicológicos si es necesario. Certificación de partida de nacimiento. 	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Proferir frases, realizar tocamientos o señas de contenido sexual inequívocas. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia y entrevista de la víctima. 	Fiscal e Investigador.		<ul style="list-style-type: none"> *Tome en cuenta que estas conductas se modifican en su penalidad cuando fueren cometidas en menor de 15 años o prevaleciendo de la superioridad originada por cualquier relación.
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	<ul style="list-style-type: none"> *Realizar conductas indeseadas por quien las recibe. 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia y entrevista de la víctima y/o representante legal. *Registro de llamadas y mensajes telefónicos. *Entrevistas de testigos presenciales y referenciales. *Constancias de trabajo. *Prueba grafotécnicas en caso cartas y anónimos. *Constancias de correos electrónicos. *Documentos, videos, grabaciones. 	Fiscal e Investigador.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> *Determinación de daños y perjuicios. 	<ul style="list-style-type: none"> *Recibos, facturas, constancias, peritajes psicológicos o psiquiátricos 	Fiscal e Investigador.		



ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN	
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamento de Investigaciones.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Menor y la Mujer.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Libertad Sexual.					
DELITO: Pornografía, 172 Ph.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO El que	*Identificación e individualización. *Determinar actividades. *Relaciones laborales, regionales *Establecer pertenencia de línea telefónica (mensajes con imágenes) *Correos electrónicos con archivos e imágenes adjuntos.	*La denuncia del olendido. *Entrevista del olendido, o familiares. *Entrevista de testigos directos o referenciales. *Inspección técnico policial. *Album fotográfico. *Soporte magnéticos o visual entregado por el ofendido. *Soporte magnéticos o visual requisado en el lugar de los hechos. *Fijación, etiquetamiento, recolección y embalaje de equipo multimedia localizado en el lugar de los hechos(TV, DVD, Quemadores, proyectores, equipo de sonido, Scanner, memorias USB y otros) *Fijación, etiquetamiento, recolección y embalaje de material de impresión(discos compactos, revistas, pasquines, películas, videos entre otros) localizado en el lugar de los hechos. *Copia de soporte. *Registro y allanamiento.	Fiscal, Investigador.		
SUJETO PASIVO	*Identificación e individualización. *Establecer que es menor de 18 años. *Establecer deficiencia mental.	*Certificado de partida de nacimiento. *Peritaje psicológico o psiquiátrico forense. Reconocimiento de edad media.	Investigador, Fiscal.		
CONDUCTA TÍPICA Fabricar, transferir, difundir, distribuir, alquilar, vender, ofrecer, producir, ejecutar, exhibir material pornográfico a menores de 18 años.	*Fabricar, transferir, difundir, distribuir, alquilar, vender, ofrecer, producir, ejecutar, exhibir material pornográfico a menores de 18 años.	*La denuncia del olendido *Entrevista de testigos directos o referenciales. *Inspección técnico policial. *Album fotográfico. *Soporte magnéticos o visual entregado por el ofendido. *Soporte magnéticos o visual requisado en el lugar de los hechos. *Fijación, etiquetamiento, recolección y embalaje de equipo multimedia localizado en el lugar de los hechos. *Fijación, etiquetamiento, recolección y embalaje de material de impresión localizado en el lugar de los hechos. *Copia de soporte. Recolección de bienes o elementos de contenido sexual	Fiscal, Investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	Entre menores de 18 años de edad o deficientes mentales	Certificación de partida de nacimiento; reconocimiento médico de edad media y peritaje psicológico y psiquiátrico de la víctima	Investigador, Fiscal.		
AFECCIÓN PATRIMONIAL	Determinar daños y perjuicios	*Peritajes psicológicos o psiquiátricos. *Facturas y documentos	Investigador, Fiscal.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 				
OFICINA FISCAL: San Salvador. UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Contra el Menor Y la Mujer en su Relación Familiar BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Estado Familiar Matrimonial. DELITO: Bigamia, Art. 183 Ph.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que.	*Establecer que la persona ha contraído segundo o ulterior matrimonio sin haber disuelto vínculo matrimonial anterior.	*Acta o escritura de matrimonio. *Certificaciones de partidas de los matrimonios. *Testigos. *Periticia en grafotécnia. *Certificación de las partidas de nacimiento de los casados. *Fotografías de la celebración del acto. *Certificaciones de las escrituras de los matrimonios a la sección de notariado. *Solicitar a la sección de investigación profesional la autorización de notario.	Investigador y fiscal.			
SUJETO PASIVO	*La familia.	*Denuncia del ofendido. *Certificación de partida de matrimonio. *Certificación de partida de nacimiento. *Acta o escritura de matrimonio. *Certificación de escritura de matrimonio a la sección de notariado. *Entrevista de testigos.	Investigador y fiscal.			
CONDUCTA TÍPICA CONTRAER OTRO MATRIMONIO.	*Establecer la existencia de un matrimonio anterior que no se encuentre disuelto conforme a la ley.	*Acta o escritura de matrimonio. *Certificaciones de partidas de los matrimonios. *Testigos. *Periticia en grafotécnia. *Certificación de las partidas de nacimiento de los casados. *Fotografías de la celebración del acto. *Certificaciones de las escrituras de los matrimonios a la sección de notariado. *Solicitar a la sección de investigación profesional la autorización de notario.	Investigador y fiscal.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Establecer daños y perjuicios.	*Recibos, facturas, escrituras publicas.	Investigador y fiscal.			



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
OFICINA FISCAL: San Salvador.						
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad De Delitos Contra el Menor y la Mujer en su Relación Familiar.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Derechos y Deberes Familiares.						
DELITO: Abandono y Desamparo de Persona, Art. 199 Pr.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS DE PRUEBA	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	* Identificar e individualizar al sujeto o instituciones que tienen el deber legal de velar o proteger al menor o persona incapaz.	*Inspección en el lugar de los hechos. *Certificación de partida de nacimiento. *Personería jurídica de instituciones obligadas. *Entrevista de víctima y testigos. *Resolución judicial de declaratoria de autoridad parental o cuidado personal.	Investigador y fiscal.			
SUJETO PASIVO	* Establecer que es menor de 18 años. * Establecer que es persona que carece de capacidad para proveerse a sí mismo la asistencia necesaria y atender sus necesidades vitales.	*Certificación de partida de nacimiento. *Entrevista de testigos. *Reconocimiento médico de salud y/o lesiones. *Peritaje psicológico y psiquiátrico. *Estudio social. *Declaratoria judicial de incapacidad.	Fiscal e Investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	* Establecer el abandono del menor o incapaz que ponga en peligro su vida o integridad personal. * Demostrar que se colocó al menor o incapaz en situación de desamparo.	*Acta de captura *Registro y allanamiento en casos urgentes *Inspección en el lugar de los hechos. *Certificación de partida de nacimiento *Personería jurídica de instituciones que tienen deber legal. *Entrevista de testigos.	Fiscal e Investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	No aplica.	No aplica.	No aplica.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	No aplica.	No aplica.	No aplica.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Departamento de Investigaciones.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Contra el Menor y la Mujer en su Relación Familiar.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Derechos y Deberes Familiares.						
DELITO: Maltrato Infantil, Art. 204 Pn.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que.	*Identificación e individualización de autor y/o autores.	*Entrevistas de testigos. *Certificación de partida de nacimiento del menor *Sentencia de juzgado de familia para establecer tutoría . *Registro de matrícula del alumno. *Expediente laboral. *Licencia de funcionamiento de guarderías. *Personería jurídica del ISNA o instituciones similares.	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Establecer minoría de edad. *Establecer afección física, psicológica y moral. *Demostrar el vínculo con el agresor.	*Certificación de partida de nacimiento. *Reconocimiento de edad media. *Diligencias de estado familiar subsidiario. *Reconocimiento medico de sangre y salud. *Peritaje psicológico del menor. *Entrevistas de testigos. *Inspección en el lugar del hecho. *Entrevista de víctima. *Constancia de ingreso y permanencia de la institución donde se encuentra el menor. *Matrícula del centro escolar. *Estudio social.	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA Maltratar o causar perjuicios.	*Demostrar el abuso del derecho de corrección. *Demostrar que está bajo la autoridad, educación, cuidado o vigilancia del agresor. *Probar el abuso de los medios de corrección.	*Reconocimiento medico de sangre y salud *Peritaje psicológico del menor *Entrevistas de testigos *Inspección en el lugar del hecho *Entrevista de víctima.	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	No aplica.	No aplica.				
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	Establecer daños y perjuicios.	Peritajes psicológicos, psiquiátricos, facturas y recibos.	Fiscal e investigador.			



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal y División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado y Unidad Penal.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio.						
DELITO: Hurto, Art. 207 Pn.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
El que. SUJETO ACTIVO	*Identificar e individualizar al o los sujetos que han cometido el apoderamiento.	*Aviso. *Denuncia de la víctima *Entrevistas de testigos. *Inspección en el lugar de hechos. *Album fotográfico. *Análisis de huellas. *Retratos hablados. *Verificación de fichajes de la policía. *Reconocimiento por fotografías. *Videos de seguridad.	Fiscal e Investigador.			
SUJETO PASIVO	*Determinar el propietario, poseedor o tenedor legítimo de la cosa (persona natural o jurídica).	*Documento de propiedad, posesión o tenencia de la cosa. *Escritura de constitución. *Representación legal. *Entrevista de víctima y testigos.	Fiscal e Investigador.			
CONDUCTA TÍPICA APODERARSE.	*Establecer el apoderamiento y desplazamiento de la cosa. *Determinar el aprovechamiento ilícito, con ánimo de lucro del sujeto activo.	*Entrevista de testigos y víctima *Inspección en el lugar del hecho. *Videos de seguridad. *Valuo	Fiscal e Investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica.	*No aplica.	No aplica.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinar los daños y perjuicios.	*Valuo, facturas, recibos y demás documentos de propiedad.	Fiscal e Investigador.			

 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL					
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio.					
DELITO: Robo, Art. 212 Ph.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO El que	Identificar e individualizar al o los sujetos que han cometido el apoderamiento.	Entrevistas de testigos. Inspección en el lugar de hechos. Entrevista de víctima. Análisis de huellas. Retratos hablados. Certificación de impresión de hoja de DUI. Reconocimiento en rueda de fotografías y de personas. Vídeos fotográficos. Albumes fotográficos. Perfiles de serología, ADN. Licencia de tenencia de armas de fuego. Experticia físico-química.	Fiscal e Investigador.		
SUJETO PASIVO	Cualquier persona natural o jurídica.	Documento de propiedad. Posesión o tenencia de la cosa. Escritura de constitución. Representación legal. Entrevista de testigo y víctima. Póliza de seguros.	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA Apoderamiento Mediante Violencia.	Establecer el apoderamiento de cosa mueble mediante violencia física y psicológica.	Entrevista de testigos y víctima Inspección en el lugar del hecho. Vídeos y fotografías. Reconocimiento de sangre y sanidad.	Fiscal e Investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	No aplica.	No aplica.	No aplica.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	Determinar daños y perjuicios.	Facturas, recibos, documentos de propiedad, póliza de seguros.	Fiscal e Investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA

 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL					
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio y la Libertad.					
DELITO: Extorsión, Art. 214 Ph.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
El que SUJETO ACTIVO	*Identificar e individualizar a la persona que realiza la exigencia.	*Entrevista de testigos y víctima. *Inspección en el lugar de los hechos. *Reconocimiento de fotografías y personas. *Actas de seguimiento y vigilancia. *Actas de registro de números de series de los billetes y fotocopias de los mismos. *Bitácora de llamadas. *Cualquier medio de captación de imágenes. *Experiencia de grafotécnica, de huellas dactilares. *Croquis de ubicación de vivienda. *Registro y grabaciones de llamadas. *Certificación de hoja mecanizada DUI.	Fiscal e investigador.		
SUJETO PASIVO	*Persona natural o jurídica.	*Escritura de constitución de la sociedad. *Punto de acta. *Personería jurídica. *Entrevista de víctimas y testigos.	Fiscal e investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	*Obligar, inducir, tolerar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero.	*Entrevista de víctima y testigos, testimonio o entrevista de testigo criterionado. *Bitácora de llamadas. *Activación de antenas de transmisión. *Movimientos bancarios. *Contratos de préstamos. *Contratos de compra y venta de inmuebles. *Informe registro de la propiedad, automóviles, comercio. *Facturas de compras de tarjetas y chips prepagados. *Tarjetas prepagadas. *Constancia de remesas.	Fiscal e investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplican.	*No aplican.	No aplican.		
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*A determinar daños y perjuicios.	*Peritajes financieros, balances, facturas, comprobantes de remesas.	Fiscal e investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA



ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 				
OPCINA FISCAL: San Salvador. UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio. DELITO: Receptación, 214- A. Ph.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que	*Determinar que la persona adquirió, recibió u ocultó, dinero o cosa. *Determinar que el dinero o cosa es de ilegítima procedencia.	*Entrevista de la víctima del hecho que antecedió. *Entrevistas de testigos. *Inspección del lugar donde se encuentra la cosa. *Secuestro del objeto. *Valio: álbum fotográfico, vigilancias policiales. *Certificación de diligencias donde conste que el objeto es producto de un hecho delictivo previo	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	La colectividad.	*Certificación de diligencias donde conste que el objeto es producto de un hecho delictivo previo. *Denuncia de la víctima	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	*Demostrar la adquisición, reclutamiento, u ocultamiento de dinero, o cosas que sean producto de cualquier delito o falta, es importante establecer que hay denuncia sobre esos objetos.	*Entrevista de la víctima del hecho que antecedió. *Entrevistas de testigos. *Inspección del lugar donde se encuentra la cosa. *Secuestro del objeto. *Valio: álbum fotográfico, vigilancias policiales. *Certificación de diligencias donde conste que el objeto es producto de un hecho delictivo previo	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica	*No aplica	No aplica.			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de daños y perjuicios.	*Facturas, constancias, documentos de propiedad, pólizas de seguro.	Fiscal e investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio						
DELITO: Estafa, Art.215 Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que	*Identificar e individualizar al o los sujetos.	*Entrevista de ofendido y testigos. *Denuncia. *Documentos de compra venta. *Estados de cuentas bancarias. *Auditorías.	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Establecer titular del bien jurídico protegido.	*Peritaje de valor. *Documentos que acrediten la legítima propiedad. *Entrevista de ofendido y testigos. Legitimación de personería.	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA E N G A Ñ A R	*Demostrar el engaño o ardid. *Establecer el provecho injusto.	*Peritaje de autenticidad de documentos. *Peritaje de grafotécnia. *Auditorías forenses. *Bitácoras de llamadas. Experticia físico-química. *Entrevista de testigos y víctimas. *Documentos bancarios.	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica.		No aplica.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de daños perjuicios.		Fiscal e investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Administración de Justicia y Fe Pública					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio.					
DELITO: Administración Fraudulenta, Art. 218 C. Pn					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificar o individualizar a cualquier persona (natural o jurídica) que administre los bienes de otra (natural o jurídica) de manera irregular o fraudulenta. 	<ul style="list-style-type: none"> *Contrato de Trabajo inventarios, *Estados de resultados, *Balances generales, *Denuncia de la víctima, declaraciones de testigos, escrituras de propiedad, auditoría forense, informes bancarios, *Informes registrales, *Testimonio de Poder General Administrativo, *Certificación de Impresión e Imagen de DUI, *Registro Unico de Contribuyente. 	Fiscal e investigador.		
SUJETO PASIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Determinar la persona natural o jurídica propietaria de los bienes afectados o desmejorados. 	<ul style="list-style-type: none"> *Escrituras de propiedad, *Contrato de trabajo, denuncia de la víctima, declaraciones de testigos, auditoría forense, *Informes bancarios, Informes Registrales, *Testimonio de Poder General Administrativo, *Registro Unico de Contribuyente. 	Fiscal e investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	<ul style="list-style-type: none"> *Faltar al deber *Determinar el titular de los bienes, *Establecer el abuso de las facultades conferidas, ya sea por comprometer los bienes en un giro para el que no está autorizado o por infidelidad en la administración, *Demostrar el perjuicio que ha sufrido el titular de los bienes afectados. 	<ul style="list-style-type: none"> *Auditorías contables, *Declaraciones de testigos, escrituras de propiedad, auditoría forense, informes bancarios, *Informes Registrales, *Testimonio de Poder General Administrativo, *Certificación de impresión e imagen de DUI, *Registro Unico de Contribuyente. 	Fiscal e investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica		No aplica.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinar el perjuicio, daño causado o la desmejora de los bienes.	*Peritajes contables o financieros.	Fiscal e investigador.		

ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La posesión						
DELITO: Usurpación de Inmuebles, Art. 219 Ph						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que	*Individualizar al o los sujetos que realizan el apoderamiento o despojo.	*Denuncia. *Entrevista de víctima y testigos. *Inspección del inmueble.	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Acreditar al o los propietarios o titular de la posesión o tenencia legal del inmueble.	*Matrícula del registro de propiedad. *Estudio catastral, contrato de arrendamiento. *Promesa de venta. Entrevista de víctima y testigos.	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA Apoderar y despojar	*Demostrar el despojo y/o apoderamiento del inmueble mediante violencia, amenazas, engaño o abuso de confianza.	*Inspección. *Estudio catastral. *Entrevistas de testigos y víctima. *Album fotográfico y croquis. Matrícula del Registro de Propiedad.	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica	*No aplica	No aplica.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de daños y perjuicios.	*Inspección y valor de los daños	Fiscal e investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal				
OFICINA FISCAL: San Salvador						
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Propiedad.						
DELITO: Daños, Art. 221 Pn.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
El que	*Identificación e individualización de la persona que ocasiono el perjuicio.	*Entrevista de víctima y testigos. *Valor de daños. *Inspección en el lugar de los hechos. *Album fotográfico y video. *Croquis. Facturas. Acta de captura. *Entrevista de captores.	Fiscal e investigadores.			
SUJETO ACTIVO						
SUJETO PASIVO	*Establecer la identificación de la persona natural o jurídica que haya sufrido el daño.	*Entrevista de la víctima y testigos. *Facturas, recibos, contratos de compraventa, inspección, álbum fotográfico y croquis.	Fiscal e investigadores.			
CONDUTA TÍPICA	Dañar *Establecer o determinar la destrucción, la inutilización, la desaparición, o el deterioro del objeto material. *Demostrar el valor del objeto.	*Valor. *Inspección en el lugar de los hechos. *Album fotográfico y croquis. *Entrevistas de víctima y testigos.	Fiscal e investigadores.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica	*No aplica	No aplica.			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Valor, facturas y recibos.	Fiscal e investigadores.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal						
OFICINA FISCAL: San Salvador.								
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado.								
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Propiedad Intelectual en su Aspecto Económico.								
DELITO: Violación de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Art. 226 Pn								
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES			
El que SUJETO ACTIVO	*Identificar e individualizar a cualquier persona(s) natural o jurídica que ejecuto la conducta. *Determinar su beneficio.	*Denuncia de ofendido. *Entrevista de captores. *Entrevista de testigos y víctima. *Inspección en el lugar de los hechos. *Croquis de ubicación. *Vigilancia y seguimiento. *Videos y fotografías. *Certificación del registro de comercio de los derechos de autor. *Peritaje de autenticidad. *Auditoría forense.	Fiscal e investigador.					
SUJETO PASIVO	*Determinar cualquier persona(s) natural o jurídica, propietaria del derecho de autor o derechos conexos.	*Certificación del Registro de Comercio de los derechos de autor. *Declaratoria de heredero. *Entrevista de víctima y testigos. *Inspección en el lugar de los hechos. *Acreditación del concesionario o licenciatarias.	Fiscal e investigador.					
CONDUCTA TÍPICA	*Determinar que se ha reproducido, plagiado, distribuido o comunicado públicamente en todo o en parte, una obra literaria, artística, científica, o técnica. *En escala comercial, sin la autorización respectiva. *Determinar el provecho económico.	*Secuestro del equipo para reproducción. *Secuestro de la mercadería (Obras reproducidas) *Registro y allanamiento. *Ratificación de secuestros. *Entrevistas de testigos y víctima. *Inspección en el lugar de los hechos. *Album fotográfico y croquis. *Peritaje de autenticidad. *Valuo.	Fiscal e investigador.					
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No Aplica	*No aplica	No aplica					
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Valuo y auditoría forense	Fiscal e investigador.					



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Patrimonio Privado.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Propiedad Industrial.						
DELITO: Violación de Distintivos Comerciales, Art. 229 Ph						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO El que	*Identificar e individualizar al sujeto que cometió la infracción a la propiedad industrial. *Demostrar el beneficio recibido.	*Entrevistas de testigos y ofendido: Certificación de inscripción en Registro de Comercio. *Experiencia grafotécnica. *Inspección de lugar del hecho. *Certificación de DUJ. *Escritura de constitución y personería jurídica. *Fotografía y video.	Fiscal e investigador			
SUJETO PASIVO	*Establecer la persona natural o jurídica propietario o concesionario de marca, nombre comercial, expresión, señal de propaganda o cualquier otro distintivo comercial.	*Certificación de inscripción en el registro de comercio. *Entrevista de testigos y víctimas. *Acreditación de concesionario y licenciatario.	Fiscal e investigador			
CONDUCTA TÍPICA Infringir derechos	*Reproducir, imitar, modificar, o de cualquier modo utilizar distintivos comerciales sin el consentimiento del propietario o concesionario. *Determinar si se ha infringido derechos amparados por la propiedad industrial.	*Inspección en el lugar de los hechos. *Entrevistas de víctimas y testigos. *Videos y fotografías. *Certificación de inscripción en el registro de comercio. *Peritaje de autenticidad. *Registro y allanamiento. Secuestro del equipo para reproducción. *Secuestro de la mercadería (Obras reproducidas). *Ratificación de secuestros. *Album fotográfico y croquis. *Peritaje de autenticidad. *Valúo.	Fiscal e investigador			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica	*No aplica	No aplica			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios	*Auditoría forense y valúo	Fiscal e investigador			

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad Penal						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: El Patrimonio de los Trabajadores y del Estado.						
DELITO: Retención de Cuotas Laborales, Art. 245 Pn. Apropiación o Retención de Cuotas Laborales.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	*Individualizar e identificar a la persona que retuvo y no enteró las cuotas laborales.	*Informe de las diferentes instituciones (AFP, ISSS, IPSFA, INPEP, otros). *Informe de pagaduría de la institución y/o empresa obligada a transmitir los descuentos de ley. *Entrevistas de víctimas, testigos y contadores de la empresa, contratos y planillas laborales. *Auditoría forense. *Escritura de constitución de sociedad.	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Establecer la persona natural cotizante y contribuyente. *Persona jurídica (atp, isss, inpep, ipsfa, otros).	*Planilla de salario. *Contrato laboral. *Entrevista de testigos y víctimas. *Historial SAP(sistema de administración de pensiones). *Auditorías forenses. *Historial laboral del ISSS.	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	*Demostrar que hubo retención de cuota laboral. *Establecer que las cuotas laborales no fueron enteradas a la institución correspondiente.	*Estado de cuenta de instituciones afectadas. *Planilla de salario, Boleta de pago, Informe de las diferentes instituciones (AFP, ISSS, IPSFA, INPEP, otros). *Informe de pagaduría de la institución y/o empresa obligada a transmitir los descuentos de ley. *Entrevistas de víctimas, testigos y contadores de la empresa. *Contratos y planillas laborales. *Auditoría forense. Escritura de constitución de sociedad.	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica.	*No aplica.	No aplica.			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Valúos y auditorías forenses.	Fiscal e investigador.			



ESTRUCTURA JURÍDICA		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad Penal del Estado.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Hacienda Pública.						
DELITO: Evasión de Impuestos, Art. 249-A.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> *Identificar e individualizar a persona natural o jurídica que comito con el propósito de evadir el pago de impuestos. *Establecer la evasión en perjuicio de la hacienda pública. 	<ul style="list-style-type: none"> *Auditorías del ministerio de hacienda. Informe de ministerio de hacienda. *Auditoría forense. *Entrevistas de testigos, entrevistas de inspectores de Hacienda. *Certificaciones de Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda. *Certificación de declaración de impuestos. *Informe de Dirección General de Aduanas. *Peritajes de autenticidad. *Experiencia grafotécnica. *Secuestro y ratificación de libros contables. 	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Establecer el no ingreso de fondos a la hacienda publica en concepto de pago de impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> *Informes periciales y entrevistas de auditores del ministerio de hacienda. 	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	Omitir para evadir con el propósito de defraudar al fisco mediante la evasión de pago de impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> *Auditorías del Ministerio de Hacienda. *Auditoría forense. *Entrevistas de testigos, inspectores de hacienda. *Certificación de Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda. *Certificación de declaración de impuestos. Informe de dirección general de aduanas. *Peritajes de autenticidad. *Experiencia grafotécnica. 	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios	Auditorías del ministerio de hacienda.	Fiscal e investigador.			



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL			
OFICINA FISCAL: San Salvador		UNIDAD POLICIAL: Unidad de Medio Ambiente.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos al Medio Ambiente.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Colectividad.					
DELITO: Contaminación Ambiental, ART. 255 Pn.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	*Identificar e individualizar a la persona natural o jurídica que provocó la contaminación.	*Acreditación de personería jurídica de la empresa o establecimiento. Informes de la Dirección General de Aduanas. *Del Ministerio de Economía de autorización y funcionamiento de la empresa. *Informes del ministerio medio ambiente y ministerio de salud pública. *Entrevistas de testigos y víctimas. *Reconocimientos de fotografías y personas *Análisis del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ministerio de salud y de otras entidades. *Peritajes toxicológicos. *Inspección en el lugar del hecho. *Album fotográfico y croquis de ubicación.	Fiscal e investigador.		
SUJETO PASIVO	*Identificar e individualizar a las víctimas. *Determinar el daño ocasionado al medio ambiente.	*Entrevistas de víctimas y testigos. *Reconocimiento medico legal de salud y lesiones. *Peritajes toxicológicos. Inspección en el lugar del hecho.	Fiscal e investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	Provocar o realizar *La provocación o realización tiene que ser directa e indirectamente de emisiones, radiaciones o vertidos de cualquier naturaleza en el suelo, atmósfera, aguas terrestres superficiales, subterráneas o marítimas. *Existir contravención a las leyes y reglamentos de la materia. *Peligro grave a la salud o calidad de vida de las personas o el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente.	*Acreditación de personería jurídica de la empresa o establecimiento. *Informes de la dirección general de aduanas, del ministerio de economía de autorización y funcionamiento de la empresa. *Informes del ministerio medio ambiente y ministerio de salud pública. *Entrevistas de testigos y víctimas. *Reconocimientos de fotografías y personas. *Análisis del Ministerio de medio ambiente y recursos naturales, del Ministerio de Salud y de otras entidades. *Peritajes toxicológicos. *Inspección en el lugar del hecho. *Album fotográfico y croquis de ubicación.	Fiscal e investigador.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO					
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios ocasionados en la salud de las víctimas y daño al medio ambiente.-	*Análisis periciales: toxicológico, de salud y lesiones.	Fiscal e investigador.		



ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: Unidad de Medio Ambiente.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad para la Defensa del Medio Ambiente y la Salud.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Medio Ambiente.						
DELITO: Depredación de Bosques, Art. 258 Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	*Identificar e individualizar a la persona que destruye, quema, talle o daña los bosques.	*Entrevistas de testigos, reconocimientos de fotografías y personas. *Informes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Inspección en el lugar del hecho. *Album fotográfico y croquis.	Fiscal e investigador.			
SUJETO PASIVO	*Identificar e individualizar a persona natural o jurídica.	*Registro en Ministerio de Medio Ambiente. *Registro en ministerio de agricultura y ganadería. *Entrevista de testigo y víctima. *Título de propiedad, Decreto o acuerdo de área protegida. *Inspección en el lugar del hecho.	Fiscal e investigador.			
CONDUCTA TÍPICA	*Establecer que se ha destruido, quemado, talado o dañado parcial o completamente bosques, formaciones vegetales naturales o cultivadas que estuvieren legalmente protegidas.	*Inspección en el lugar del hecho. *Informe del cuerpo de bomberos. *Entrevista de testigos. *Acuerdo de área protegida emitida por la autoridad competente. *Fotografías, Ordenanzas municipales. *Vallo.	Fiscal e investigador.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Vallo, inspección en el lugar de los hechos.	Fiscal e investigador.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL					
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.					
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Administración de Justicia.							
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Fé Pública y el Tráfico Monetario Internacional.							
DELITO: Falsificación, Tenencia o Alteración de Moneda, Art. 279 Ph.							
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES		
<p>El que</p> <p>SUJETO ACTIVO</p>	<p>*Identificar e individualizar a los sujetos que falsifican, tienen o alteran monedas.</p>	<p>*Informes de policía. *Reconocimiento en rueda de personas, huellas digitales, registros de personas. *Vigilancia y seguimiento. *DUI, Registro y allanamiento, secuestro de objetos, documentos y equipos de producción o reproducción, ratificación de secuestro. *Actas de detención, Entrevistas de testigos.</p>	<p>Fiscal e investigador.</p>				
<p>SUJETO PASIVO</p>	<p>*Determinar el perjudicado: la comunidad (la te pública).</p>	<p>Entrevista de testigos si lo hubiere.</p>	<p>Fiscal e investigador.</p>				
<p>CONDUCTA TÍPICA</p>	<p>*Determinar: la falsificación, alteración, introducción, circulación y expedición de la moneda de curso legal.</p>	<p>*Partaje de autenticidad, inspección en el lugar de los hechos. *Entrevistas de testigos y agentes, captores, actas de vigilancia y seguimiento, agentes encubiertos, actas de allanamientos, actas de captura. *Registro allanamiento de allanamientos, allanamientos. *Buscar información de dinero falsificado que compare las mismas características, a nivel nacional e internacional. Reporte del Banco Central de Reserva sobre el dinero falso</p>	<p>Fiscal e investigador.</p>				
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p>	<p>*Determinar daños y perjuicios.</p>						
<p>AFECCIÓN PATRIMONIAL</p>			<p>Fiscal e investigador.</p>				

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: División de administración criminal				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Administración						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Fé Pública,s Unidad de Delitos Relativos en Administración de Justicia y Fé Pública.						
DELITO: Falsedad Material, Art. 283 Pn.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TERMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	*Identificación e individualización del que hace un documento falso o alterare uno verdadero.	*Informes de policía, entrevistas de agentes captiores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, impresión mecanizada de hoja de DUI, perfilaje de grafotécnia y de autenticidad, entrevistas de testigos.	Fiscal e Investigador			
SUJETO PASIVO	*Determinar la afectación a la fe publica y subsidiaria mente el perjudicado material.	*Informe de policía y la denuncia en algunos casos.	Fiscal e Investigador			
CONDUCTA TÍPICA	*Hacer o alterar un documento total o parcialmente falso; o altere un documento verdadero.	*Dictamen pericial(análisis físico-químico, dactiloscópico y grafotécnico) en el documento; entrevistas de testigos. Informes de policía.	Fiscal e Investigador			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*No aplica	No aplica	*No aplica			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios	*Dictámenes periciales y documentos.	Fiscal e Investigador			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL								
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.								
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Administración de Justicia y Fé Pública.										
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Fé Pública										
DELITO: Falsedad Ideológica, Art. 284 Pr.										
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES					
SUJETO ACTIVO	<p>El que</p> <p>*Identificación e individualización del que otorga, formaliza, inserta o hace insertar declaración falsa en un documento público, auténtico o privado.</p>	<p>*Informes de policía, entrevistas de agentes captores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, impresión mecanizada de hoja de DUJ, entrevistas de testigos.</p> <p>*Acreditación o autorización de funcionario.</p>	Fiscal e Investigador							
SUJETO PASIVO	<p>*Determinar la afectación a la fe pública y subsidiariamente el perjudicado material.</p>	<p>*Informe de policía y la denuncia en algunos casos.</p>	Fiscal e Investigador							
CONDUCTA TÍPICA	<p>*Otorgar formalizar, insertar o hacer insertar declaración falsa concerniente a un hecho histórico.</p>	<p>*Informes de policía, entrevistas de agentes captores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, impresión mecanizada de hoja de DUJ, entrevistas de testigos.</p> <p>*Acreditación o autorización de funcionario.</p>	Fiscal e Investigador							
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	<p>*No aplica</p>	<p>*No aplica</p>	No aplica							
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	<p>*Determinar daños y perjuicios</p>	<p>*Documentos y facturas</p>	Fiscal e Investigador							

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL UNIDAD POLICIAL: Unidad de Patrimonio Privado.						
OFICINA FISCAL:								
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Administración de Justicia.								
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Fís Pública.								
DELITO: Uso y Tenencia de Documento Falso. Art. 287 Pn.								
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES			
El que	*Identificación e individualización de la persona que usa documento falso, con conocimiento y sin haber intervenido en la falsedad.	*Informes de policía, entrevistas de agentes captadores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, informes de registros públicos(RNPN, SERTRACEN, CNR), peritaje de autenticidad y grafotécnica. Entrevistas de víctimas y testigos. Denuncia de víctima.	Fiscalía e Investigador					
SUJETO ACTIVO								
SUJETO PASIVO	*Determinar la afectación a la fe pública y subsidiaria mente el perjudicado material.	*Informe de policía, denuncia, entrevista de víctimas y testigos. *Acreditación de personería jurídica. Informes financieros.	Fiscal e Investigador					
CONDUCTA TÍPICA	*Determinar el uso o tenencia de un documento falsificado o alterado(utilizado en el tráfico jurídico). Usar o tener	*Informes de policía, entrevistas de agentes captadores, registros de huellas(sistema afis), reconocimiento en rueda de personas, informes de registros públicos(RNPN, SERTRACEN, CNR, migración, bancos, CSJ, registro del estado familiar y otros), peritaje de autenticidad y grafotécnica. *Entrevistas de víctimas y testigos. Denuncia de víctima.	Fiscal e Investigador:					
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO								
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios. *Determinar la gestión realizada con el documento falso.	*Entrevista de víctima u ofendido. *Facturas, auditorías, informes de instituciones. Y otros.-	Fiscal e Investigador:					

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 			
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: Unidad de Patrimonio Privado.			
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Fés Pública.					
DELITO: Uso Falso de Documento Único de Identidad, Art. 288 Pn.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	El que *Identificación e individualización de la persona que usa el documento falso.	*Informes de policía, acta de captura, entrevistas de agentes captadores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, informes de registros públicos(RMPN, SERTRACEN, CNR, bancos, registro del estado familiar, CSJ y otros) e informe de la Dirección General de Migración.	Fiscal e Investigador.		
SUJETO PASIVO	*Determinar la afectación a la fe pública y subsidiariamente el perjudicado material.	*Informe de policía y la denuncia en algunos casos, registros públicos, migración, e instituciones del sistema financiero.	Fiscal e Investigador.		
CONDUCTA TÍPICA	Usar *Establecer el uso de documentos de identidad ajenos, como propios.	*Entrevistas de testigos, registros de huellas(sistema AFIS), acta de detención, reconocimiento en rueda de personas, informes de registros públicos(RMPN, SERTRACEN, CNR, bancos, registro del estado familiar, CSJ y otros) e informe de la Dirección General de Migración.	Fiscal e Investigador		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*Determinar daños y perjuicios				
AFECTACIÓN PATRIMONIAL		*Entrevista de víctima u ofendido, Facturas, auditorías, informes de instituciones. Y otros.-	Fiscal e Investigador.		

ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	El que	*Identificación e individualización.	* Informes de policía, entrevistas de agentes captores, registros de huellas(sistema AFIS), reconocimiento en rueda de personas, informes de Registros públicos(RNPN, SERTRACEN, CNR).	Investigador y fiscal		
		*Determinar el perjudicado: cuerpo electoral, elector o votante afectado por la conducta y la sociedad.	* Informe de policía y la denuncia en algunos casos, registro de personas naturales, registros del tribunal supremo electoral.	Investigador y fiscal		
SUJETO PASIVO						
CONDUCTA TÍPICA		*Demostrar las siguientes conductas: votar sin tener derecho; votar suplantando a otro elector y votar mas de una vez en la misma elección. Intromisión en la esfera personal en la que se decide el voto que se va a emitir a cambio de dádivas; alterar el registro electoral suprimiendo especificaciones establecidas en código electoral; sustraer o destruir un padrón electoral; sustraer, inutilizar, sustituir o destruir papeletas y urnas de votación;obstaculizar o impedir la elaboración del registro electoral, el ejercicio del sufragio o el escrutinio; coacción a un elector para votar o violar el secreto del voto.	*Entrevistas de testigos y Registros del Tribunal Supremo Electoral, Registro de Personas Naturales, papeletas de votación, inspección y fijación (como medio de evidencia) en urnas de votación, entrevistas e información de la junta electoral municipal, documentación recibida por la junta electoral municipal; entrevista de miembros de la junta receptora de votos y actas.	Investigador y fiscal		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO		*Establecer que el sujeto activo es funcionario publico o funcionario electoral.	* Con el acuerdo de nombramiento.	Investigador y fiscal		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL		*Determinar daños y perjuicios.	*Documentos y entrevistas de testigos.	Investigador y fiscal		

ESTRUCTURA JURÍDICA



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL





OFICINA FISCAL: San Salvador.



UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.

UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.


BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona.



DELITO: Fraude Electoral, Art.295 Ph.

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
						
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración Pública.						
DELITO: Denuncia o Acusación Calumniosa. Art.303 Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
El que	*Identificación e individualización de la persona que denuncia o acuse falsamente un delito.	*Registros de huellas(sistema AFIS), informes de registros públicos(RNP), SERTIRACEN, CNR), la certificación del proceso judicial.	Investigador y fiscal.			
SUJETO PASIVO	*Determinar el perjudicado: el estado y la persona a la que se atribuye un delito.	*DUI, pasaporte y licencia de conducir.	Investigador y fiscal.			
CONDUCTA TÍPICA	*Establecer que se denunció o acusó a una persona a sabiendas que es inocente.	*La denuncia, entrevistas de testigos, certificación del proceso judicial.	Investigador y fiscal.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Documentos y entrevistas de testigos.	Investigador y fiscal.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL UNIDAD POLICIAL: División de Fianzas.					
OFICINA FISCAL: San Salvador							
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.							
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración de Justicia.							
DELITO: Falso Testimonio, Art.305 Ph.							
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES		
<p>El que</p> <p>SUJETO ACTIVO</p>	<p>*Identificación e individualización de la persona que tenga la calidad de testigo, perito, intérprete, traductor o asesor.</p>	<p>*Informes de policía, registro de personas naturales, licencias, DUI, pasaporte, antecedentes penales y policiales, carnet de minoridad, certificación del acta de declaración de testigo, perito, intérprete, traductor o asesor, o cualquier soporte magnetofónico.</p>	<p>Investigador y fiscal.</p>				
<p>SUJETO PASIVO</p>	<p>*Determinar el afectado: la administración de justicia.</p>	<p>*Certificación del acta de declaración de testigo, perito, intérprete, traductor o asesor, o cualquier soporte magnetofónico.</p>	<p>Investigador y fiscal.</p>				
<p>CONDUCTA TÍPICA</p>	<p>*Establecer la participación de testigos, peritos, intérpretes, traductores y asesores, en un proceso penal, afirmando hechos o circunstancias falsas: total o parcialmente.</p>	<p>*La denuncia, entrevistas de testigos(juez, fiscal, defensor y otros) certificación del proceso penal, actas de captura en flagrancia, entrevistas de agentes captores. Acta de audiencia de vista pública, peritajes practicados, minuta(resumen de especialista intérprete o traductor), certificación del acta de declaración de testigo, perito, intérprete, traductor o asesor, o cualquier soporte magnetofónico.</p>	<p>Investigador y fiscal.</p>				
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p>							
<p>AFECCIÓN PATRIMONIAL</p>	<p>*Determinar perjuicios en caso de haber afectación económica</p>	<p>*Documentos y entrevistas de testigos</p>	<p>Investigador y fiscal</p>				

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración de Justicia.						
DELITO: Fraude Procesal, Art.306 Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	*Identificación e individualización de la persona que haya alterado deliberadamente el lugar o las cosas.	*Informes de policía, registro de personas, huellas digitales, DUI, antecedentes policiales o penales, pasaportes, licencias de conducir, partida de nacimiento o carnet de minoridad denuncia o aviso.	Investigador y fiscal.			
SUJETO PASIVO	*Determinar el perjudicado, el estado y el titular de la función jurisdiccional y una persona procesada por un hecho delictivo.	*Registro de Personas Naturales, acuerdo de nombramiento del funcionario judicial, acreditación de la existencia de una actuación o decisión judicial (expe-diente, escena del delito, otras)	Investigador y fiscal.			
CONDUCTA TÍPICA ALTERAR ARTIFICIOSAMENTE	*Establecer las conductas de el que alterare artificiosamente el estado de los lugares, o la posición o condición de las personas, las cosas o de los cadáveres; que serán objeto de la inspección o reconstrucción judicial; suprimiere o alterare en todo o parte lo que acreditare la reali-dad o verdad de lo que se pretende conocer; investigar o probar, sea por el funcionario judicial o por la Fiscalía General de la Republica.	*La denuncia, entrevistas de testigos, acta de inspección en el lugar de los hechos, Acta de reconstrucción de los hechos judiciales, entrevistas de testigos y de investigadores policiales, libros de controles policiales, álbum fotográfico de la escena del delito y de objetos relacionados al mismo, Secuestro y cotejo de documentos, Trayectoria balística, huellas, informes judiciales y/o fiscales.	Investigador y fiscal.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daños y perjuicios.	*Documentos y entrevistas de testigos.	Investigador y fiscal.			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración de Justicia.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
DELITO: Prevaricato Art.1310 Pn.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TERMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO	El juez, magistrado, secretario o arbitro	*Identificación e individualizarnos del magistrado, juez, secretario o arbitro.	*Informes de policía, registro de personas(DUI, SERTRACEN y otros), certificación de la resolución dictada o de expediente judicial. *Certificación de acuerdo de nombramiento del funcionario, acreditación de calidad de arbitro.	Fiscal e investigador			
	SUJETO PASIVO	*Determinar el perjudicado, el estado y en algunos casos personas particulares(indiciado y víctima) .	*Registro de personas, certificación del proceso judicial(penal, civil o de otra naturaleza), entrevista de víctima u ofendido.	Fiscal e investigador			
CONDUCTA TÍPICA	Dictar resolución contraria a la ley	*Establecer que la resolución es contraria a la ley o fundada en hechos falsos, por interés o por soborno, demostrar que dirije al interesado, a las partes del juicio o diligencias que se sigan en el inquirir en el que desempeña sus funciones o en algún otro. *Establecer que la sentencia es manifiestamente injusta por negligencia o ignorancia inexcusable.	La denuncia, entrevistas de testigos, acta de audiencia, informes de policía, registro de personas(DUI, SERTRACEN, y otros), certificación de la resolución dictada o de expediente judicial. *Certificación de acuerdo de nombramiento del funcionario, acreditación de calidad de arbitro.	Fiscal e investigador			
	ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*Acreditar calidad de sujeto activo. Determinar que el acto se realizo en ejercicio de sus funciones.	*Acuerdo de nombramiento de funcionario judicial, y formular solicitud de ante juicio(jueces y magistrados).	Fiscal e investigador			
AFECCIÓN PATRIMONIAL		*Determinar daños y perjuicios.-	*Entrevista de víctimas. Informes y documentos	Fiscal e investigador			

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 					
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Finanzas.					
UNIDAD ORGANIZATIVA: Administración de Justicia.							
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración de Justicia.							
DELITO: Evasión, Art. 317 Ph.							
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TERMINO	OBSERVACIONES		
El detenido legalmente o condenado SUJETO ACTIVO	*Identificación e individualización del evasor.	*Registro de personas (DUI, licencia de conducir, pasaporte, otros), antecedentes penales y policiales, certificación del acta de detención y sentencia.	Investigador y fiscal.				
SUJETO PASIVO	*Determinar el perjudicado (el estado)	*Certificación de diligencias administrativas o proceso judicial.	Investigador y fiscal.				
CONDUCTA TÍPICA	*Determinar: que una persona legalmente detenida o condenada, ha evadido la justicia.	*Aviso judicial, policial o del encargado del centro de detención, inspección en el lugar de los hechos, entrevistas de testigos, resolución de detención provisional o término legal de inquirir o sentencia del juez o tribunal, del proceso penal o diligencias de investigación policial o fiscal.	Investigador y fiscal.				
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO							
AFECTACIÓN PATRIMONIAL	*Determinar daño y perjuicio	*Inspección y valor.	Investigador y fiscal.				

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad Penal del Estado.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Administración Pública.						
DELITO: Actos Arbitrarios, Art. 320 C.Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
<p>SUJETO ACTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Funcionario Público. *Empleado Público. *Encargado de un Servicio Público. 	<p>*Identificar e individualizar al que cometió el acto ilegal o arbitrario, vejación o atropello, o uso apremio ilegítimo o innecesario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Acuerdo de nombramiento. *Certificación del expediente laboral. *Descripción de funciones. *Manual de funciones, DUI, licencia de conducir, Pasaporte, antecedentes policiales y penales. 	Investigador y Fiscal			
<p>SUJETO PASIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Admón. Pública subsidiaria mente acreditar a personas naturales o jurídicas. 	<p>*Acreditar a la persona natural o jurídica, sobre quien haya recaído la acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> *DUI, licencia de conducir, pasaporte. *Escritura de Constitución. *Punto de Acta. 	Investigador y Fiscal			
CONDUCTA TÍPICA		<p>*Demostrar que el acto realizado es ilegal o arbitrario, que provoco vejación o atropello contra las personas o daños en los bienes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia de víctimas subsidiarias. *Informe policial. *Festigos. 	Investigador y Fiscal		
<p>ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> *Funcionario público. *Empleado público. *Encargado de un servicio público. 	<p>*Identificar e individualizar al que cometió el acto ilegal o arbitrario, vejación o atropello, o uso apremio ilegítimo o innecesario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Acuerdo de nombramiento. *Certificación del expediente laboral. *Descripción de funciones. *Manual de Funciones, DUI, licencia de conducir, pasaporte, antecedentes policiales y penales. 	Investigador y Fiscal			
AFECTACIÓN PATRIMONIAL		<p>*Determinar daños y perjuicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Entrevista de la víctima 	Investigador y Fiscal		

ESTRUCTURA JURÍDICA		PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL				
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad Penal del Estado.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración Pública.						
DELITO: Peculiado Art. 325 C.Pr.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES	
SUJETO ACTIVO: *Funcionario Público *Empleado Público *Encargado de un Servicio público	*Individualizar e identificar al que se apropió en beneficio propio o ajeno de dinero, valores, especies fiscales, municipales u otros.	*Acuerdo de nombramiento *Acta de posesión *Manual de Funciones *Normativa aplicable *Antecedentes penales y policiales, DUI, licencia de conducir, pasaporte.	Investigador y Fiscal.			
SUJETO PASIVO:	*Establecer e identificar la naturaleza de la Institución a la cual pertenece el sujeto activo. *Establecer e identificar la propiedad de la persona sobre el bien apropiado.	*Decreto de creación publicado en el Diario Oficial.	Investigador y Fiscal.			
CONDUCTA TÍPICA Apropiarse	*Establecer la existencia de los valores y su debido ingreso y registro. *Establecer obligación de dar custodia o protección. *Acreditar que dio ocasión a que se apropiare de tales bienes.	*Actas, formularios, recibos. *Normativa aplicable. *Inspección. *Album fotográfico *Entrevista *Cadena de custodia	Investigador y Fiscal.			
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO: *Funcionario Público *Empleado Público *Encargado de un Servicio Público	*Determinar la calidad del sujeto.	*Acuerdo de nombramiento *Acta de posesión *Manual de funciones *Normativa aplicable *Antecedentes penales y policiales, DUI, licencia de conducir, pasaporte.	Investigador y Fiscal.			
AFECCIÓN PATRIMONIAL	*Determinación de daños y perjuicios.	*Peritajes. *Entrevistas.	Investigador y Fiscal.			

ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	*Funcionario público, empleado público, autoridad pública, agente de autoridad.	*Acreditar calidad de sujeto activo.	*Acuerdo de nombramiento, certificado expediente laboral, manual de funciones, normativa aplicable, DUI, licencia de conducir y pasaporte.	Investigador y Fiscal.		
SUJETO PASIVO	*Administración pública, El particular afectado.	*Identificar e individualizar a la persona que fue objeto de tales requerimientos.	*Ficha de DUI. *Bases de datos policiales, AFP, ISSS, Ministerio de Hacienda.	Investigador y Fiscal.		
CONDUCTA TÍPICA	*Solicitar o recibir	*Acreditar funciones y deberes del sujeto activo. *Acreditar solicitud o recibo de idónea a cambio de realizar acto contrario por no hacerlo *Acreditar la existencia del acto que origina la solicitud o recepción	*Manual de Funciones. *Normativa aplicable entrevista de la víctima. *Secuestro y ratificación (flagrancia). *Inspección, entrevista de testigo. *Acta de detalle del acto dado cuestionado.	Investigador y Fiscal.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO	*Funcionario público, empleado público, autoridad pública, agente de autoridad.	*Acreditar calidad de sujeto activo.	*Acuerdo de nombramiento, certificado expediente laboral, manual de funciones, normativa aplicable, DUI, licencia de conducir y pasaporte.	Investigador y Fiscal.		
AFECTACIÓN PATRIMONIAL		*Determinación de daños y perjuicios	*Peritaje. *Informe de la autoridad competente	Investigador y Fiscal.		

ESTRUCTURA JURÍDICA



PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL





OFICINA FISCAL: 043 San Salvador.



UNIDAD POLICIAL: UDIN San Salvador.

UNIDAD ORGANIZATIVA: Delitos Relativos a la Administración y a la Fe Pública.



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Administración Pública.

DELITO: Cohecho Propio. Art. 330 C.Ph.

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL  UNIDAD POLICIAL: División de Investigación Criminal.					
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos, Centro de Administración Pública y F8 Pública					
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: Administración Pública.		DELITO: Tráfico de Objetos Prohibidos en Centros Penitenciarios, Art. 338-B.C. Ph					
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES		
SUJETO ACTIVO: *Funcionarios y empleados públicos, cualquier persona.	*Acreditar calidad de funcionario o empleado, individualizar a los sujetos particulares.	*Nombramiento de funcionario o empleado, DUI. *Expediente laboral, bases de datos de la PNC.	Investigador y Fiscal.				
SUJETO PASIVO *La Administración de Justicia.	*Determinar la existencia del Centro Penitenciario o Centro de detención provisional.	*Acta policial, entrevista de testigos, informe del encargado del centro de detención.	Investigador y Fiscal.				
CONDUCTA TÍPICA	*Acreditar ingreso, introducción, tráfico, tenencia, puesta circulación de objetos prohibidos. *Establecer que el sujeto ha sido sorprendido lanzando ese tipo de objetos desde el exterior ha dichas instalaciones. *Acreditar la participación de funcionarios o empleados públicos en dichas conductas.	*Certificación de los registros de guardia de prevención del Centro Penitenciario o lugar de resguardo. *Entrevistas. *Informes, acta de detención en flagrancia, acta de ratificación de secuestro, vínculo o relación con algún reo recluido en ese centro penal. *Manual de Funciones (Personal de Centros Penales). *Clasificación de objetos prohibidos, inspección ocular, inspección corporal, expediente penitenciario del destinatario de los objetos, antecedentes penales del sujeto activo.	Investigador y Fiscal.				
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO							
AFECCIÓN PATRIMONIAL							

 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL						
OFICINA FISCAL:		UNIDAD POLICIAL: Departamentos de Investigación.				
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física.						
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Paz Pública.						
DELITO: Tenencia, Portación o Conducción de Armas de Guerra, Art. 346 C.Ph.						
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TERMINO	OBSERVACIONES
SUJETO ACTIVO	*Cualquier persona natural o jurídica	*Identificar e individualizar el sujeto activo. *Establecer que el sujeto activo tiene en su poder, porta o conduce una o más armas de guerra. *Determinar el establecimiento de depósito de armas de guerra o municiones que no están autorizados por la ley o autoridad competente.	*Acta de detención en flagrancia, D.U., licencia de conducir, pasaporte, antecedentes penales y policiales.	Investigador y Fiscal.		
SUJETO PASIVO:	*La paz pública.	*Determinar la alteración de la paz pública.	*Acta de detención en flagrancia, inspección y entrevista de testigo.	Investigador y Fiscal.		
CONDUCTA TÍPICA	*Portar, tener o conducir.	*Establecer que el sujeto activo tiene en su poder, porta o conduce una o más armas de guerra. *Determinar el establecimiento de depósito de armas de guerra o municiones que no están autorizados por la ley o autoridad competente.	*Acta de detención en flagrancia si es el caso. *Acta de secuestro y ratificación de las armas. *Peritaje de funcionamiento en las armas para determinar si es considerada arma de guerra. *Informe del Ministerio de Defensa para establecer que el arma está registrada, y si es considerada de uso privativo de la Fuerza Armada. *Acta de inspección o registro en el lugar de los hechos. *Acta de Información ciudadana.	Investigador y Fiscal.		
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO						
AFECTACIÓN PATRIMONIAL						

ESTRUCTURA JURÍDICA

ESTRUCTURA JURÍDICA		 PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL 						
OFICINA FISCAL: San Salvador.		UNIDAD POLICIAL: División de Fronteras.						
UNIDAD ORGANIZATIVA: Unidad de Tráfico y Trata de Personas.								
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: La Humanidad.								
DELITO: Tráfico ilegal de Personas, Art. 367-A. C. Pn.								
ELEMENTOS DE LA CONDUCTA PUNIBLE		OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLE	TÉRMINO	OBSERVACIONES		
SUJETO ACTIVO	Persona natural individual o como miembro de una Organización Internacional.	Identificar o individualizar, determinar el grado de participación.	Entrevista de la víctima, acta de detención en flagrancia si es el caso, Reconocimiento en rueda de fotografía o de persona, DUI, licencia de conducir y pasaporte.	Investigador y Fiscal.				
SUJETO PASIVO	Persona natural	Identificar a la víctima, establecer edad, establecer nacionalidad.	Documento de identificación, carnet de minoridad, certificación de partida de nacimiento, reconocimiento médico de edad.	Investigador y Fiscal.				
CONDUCTA TÍPICA	Introducir o intentar introducir o sacar del territorio nacional.	Determinar la nacionalidad de las víctimas, establecer que se ha evadido los controles migratorios	Documento de identificación de la víctima, DUI, pasaporte, licencia de conducir, informe de movimiento migratorio, informe de Embajada o Consulado, Acta de flagrancia si es el caso, acta de vigilancia y seguimiento, entrevista de víctima para establecer nacionalidad, inspección, álbum fotográfico, croquis, informe de Interpol.	Investigador y Fiscal.				
ELEMENTOS ESPECIALES DEL TIPO								
AFECCIÓN PATRIMONIAL		Determinar daños y perjuicios.	Movimientos bancarios, recibos, mutuos hipotecarios y prendarios.	Investigador y Fiscal.				



Este documento se imprimió
en Talleres Gráficos UCA,
en el mes de marzo de 2009,
la edición consta de 2,000 ejemplares.

